ANTECEDENTES POLÍTICO-DIPLOMÁTICOS DE LA EXPEDICIÓN ESPAÑOLA Á...

Antonio García Pérez




3 1924 020 406 777

ANALES DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA

ANTECEDENTES POLÍTICO-DIPLOMÁTICOS

DE LA

EXPEDICIÓN ESPAÑOLA Á MÉXICO

(1836-62)

POR

ANTONIO GARCÍA Y PÉREZ

CAPITÁN DE INFANTERÍA

Condecorado con Diploma de Estado Mayor
cruz del Cristo de Portugal y otras varias por acciones de guerra
y trabajos profesionales.



MADRID
IMPRENTA Á CARGO DE EDUARDO ARIAS
San Lorenzo, 5, bajo.

1904

ANTECEDENTES POLÍTICO-DIPLOMÁTICOS

DE LA

EXPEDICIÓN ESPAÑOLA Á MÉXICO

ANTECEDENTES POLÍTICO-DIPLOMÁTICOS

DE LA

EXPEDICIÓN ESPAÑOLA Á MÉXICO

(1836-62)

POR

ANTONIO GARCIA Y PÉREZ

CAPITÁN DE INFANTERÍA

Condecorado con Diploma de Estado Mayor
cruz del Cristo de Portugal y otras varias por acciones de guerra
y trabajos profesionales.



MADRID
IMPRENTA Á CARGO DE EDUARDO ARIAS
San Lorenzo, 5, bajo.

1904

DATOS HISTÓRICOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

En el año 554 próximamente, eran arrojados los *toltecas* de su país (Huehuetlapallán); desde la salida de su antigua patria hasta el asiento de este laborioso pueblo en Tula, donde echó los cimientos de su poderoso reino, mediaron ciento diez y siete años; desarrollando su civilización y haciendo prosperar al país por su acatamiento á las leyes, por su amor al trabajo y por su aptitud para la agricultura y las artes, el pueblo tolteca vivió hasta su completa destrucción en 1116, motivada por sus querellas intestinas con los de Nextlalpán y por la desastrosa guerra sostenida contra los régulos de Jalisco que alegaban derechos al trono.

Noticiosos los *chichimecas* de la desaparición del reino tolteca por los informes de los exploradores enviados á Jalisco, resolvieron ocupar las abandonadas tierras, á cuyo efecto partieron en 1117 del país de Amaquemecán y se establecieron en una vasta extensión del territorio que hoy ocupan parte de los Estados de México, Hidalgo y Puebla.

Las primeras tribus que llegaron al valle de México fueron los *xuchimilcas,* los que extendieron su dominio por varios lugares situados entre el Popocatepetl y la serranía de Ajusco. Los *chalcas* se establecieron en la parte SE. del lago, en Tlalmanalco, que hicieron cabeza de su nación. Los *tepanecas* poblaron la región occidental del lago, por el N., llegando hasta Tlalnepantla y Tizayocán, y por el

Sur hasta Atlacuihuayán, hoy Tacubaya. Los *texcocanos* ocuparon la parte oriental del lago fundando el reino de Acolhuacán, cuya capital fué Texcoco. Los *tlahuicas* pasaron la sierra de Ajusco, posesionándose de algunas comarcas de la Tierra caliente.

Los *tlaxcaltecas*, tribu guerrera y muy numerosa, establecióse junto á las anteriores en la parte oriental del lago; las disensiones que frecuentemente se sucedían entre esta tribu y las vecinas, terminaron con la batalla Poyauhtlán; á pesar de salir victoriosos los tlascaltecas, abandonaron el país y traspusieron Sierra Nevada en busca de otro territorio donde poder establecerse pacíficamente. La mayoría de los tlascaltecas dirigióse hacia Choloelán, eligiendo al pueblo de Coutla como centro de sus operaciones para la conquista del país ocupado por *ulmecas* y *jicalancas;* la adversa batalla de Jocoyucán, titánico esfuerzo de un pueblo vencido en encarnizadas refriegas, obligó á emigrar á estas dos tribus. Engreídos los tlascaltecas en sus triunfos, y basándose en su espíritu militar y emprendedor, aumentaron sus dominios y fundaron una república oligárquica, gobernada por el Senado de nobles y por los jefes de dos cantones en que dividieron aquélla en un principio. La última tribu que llegó al valle de México fué la de los *aztecas* ó *mexicanos.*

En este estado se encontraba México á la llegada de los españoles. Nada diré de las hazañas portentosas de los guerreros y del esfuerzo gigantesco de los misioneros españoles; ¡tan grande y tan admirable es su labor con la espada y con el crucifijo, que seguramente ofendería al lector indicando paso á paso la conquista realizada por los preclaros hijos de España!

El territorio donde labró inmortal fama Hernán Cortés, recibió el nombre de Nueva España; primeramente estuvo gobernada la colonia por gobernadores, luego por Audiencias y después se constituyó en virreinato (1).

Durante el mando del virrey D. Miguel José de Azanza (1798) comenzaron los primeros síntomas de rebelión de la colonia; varias

(1) De los 62 virreyes que gobernaron la colonia merecen citarse: D. Antonio Mendoza, D. Luis de Velasco, D. Martín Enríquez de Almansa y D. Luis de Velasco (hijo del anterior Velasco), en el siglo XVI; Fray Payo de Rivera y D. Gaspar de la Cerda Sandoval, en el XVII; D. Juan de Acuña, D. Agustín de Ahumada, D. Carlos Francisco de Croix, D. Antonio María Bucareli, D. Matías de Gálvez, D. Bernardo Gálvez y D. Juan Vicente de Güemez, en el XVIII.

conspiraciones se fraguaron á partir de este año, hasta que en 16 de Septiembre de 1810, el cura de Dolores, D. Miguel Hidalgo, proclamó solemnemente la independencia de México; en 28 del citado mes, Hidalgo se apodera á viva fuerza de Guanajuato librando sangriento combate el 30 de Octubre en el monte de las Cruces; Calleja, que mandaba las fuerzas españolas, alcanzó y venció á Hidalgo, que caminaba en retirada, en las inmediaciones de Aculco; los independientes abandonaron poco después á Guanajuato, reconcentrándose en Guadalajara. En 16 de Enero de 1811, Hidalgo y otros varios jefes, que marchaban á proveerse de armas en los Estados-Unidos de Norte-América, fueron aprehendidos por la traición de Elizondo; Allende, Aldama y Jiménez fueron fusilados el 26 de Junio y el 31 de Julio sufrió igual pena D. Miguel Hidalgo.

Al frente de los independientes se puso otro cura, el de Carácuaro, D. José María Morelos, que realizó feliz campaña, de la que son notables hechos de armas el sitio de Cuautla y el ataque y toma de Orizaba y Oaxaca. El primer Congreso mexicano, instalado en Chilpancigo en 14 de Septiembre de 1813 declaró en 6 de Noviembre dem ismo año la independencia y decretó la libertad de los esclavos.

La fortuna dejó de sonreir á los independientes. Morelos es derrotado en Valladolid y Matamoros; sufre luego varios desastres, siendo el más lamentable el de Texmalaca, donde cae prisionero el valiente sacerdote; conducido á México, fué fusilado en San Cristóbal Epetepec el 22 de Diciembre de 1815.

Los caudillos que sostuvieron la independencia de México sufrieron algunas derrotas por las fuerzas del virrey Calleja; á éste sustituyó D. Juan Ruiz Apodaca, bajo cuyo mando se verificó la famosa expedición de D. Francisco Javier Mina. Este guerrillero, que en España combatió contra los franceses, marchó á México para defender su independencia; sus primeros pasos fueron brillantes triunfos; pero sorprendido en el rancho del Venadito, cayó prisionero y fué fusilado en 11 de Noviembre de 1817.

Durante el año 1819 sostuvo de modo brillante la campaña de la Independencia el inteligente Guerrero; el virrey confió á Itúrbide la dirección de las operaciones contra aquél; pero puestos de acuerdo ambos Generales, proclamaron de nuevo la independencia, publican-

do el llamado *Plan de Iguala* el 24 de Febrero de 1821. El último virrey de Nueva España, D. Juan O'Donojú, llegó á México á mediados de Julio; comprendiendo que estaba perdida la causa para España, conferenció con Itúrbide, resultando de esta entrevista el Tratado de Córdoba, que con algunas modificaciones confirmaba el *Plan de Iguala*.

Itúrbide hizo su entrada triunfal en la capital de México en 27 de Septiembre de 1821, día que concluyó la dominación de España en su antigua colonia. La asamblea nombró á Itúrbide Emperador de México; al año siguiente, un movimiento revolucionario iniciado por el General Santa Anna proclamó en Veracruz la forma republicana y derribó del trono á Itúrbide, quien, pretendiendo volver á empuñar el cetro regresó de su destierro; aprehendido al desembarcar en Soto la Marina fué fusilado en Padilla en 1823.

La república federal promulgó en 4 de Octubre de 1824 la Constiución, muy semejante á la de Norte-América, eligiendo Presidente al General D. Guadalupe Victoria. A partir de esta época, dos partidos se disputan revolucionariamente las más de las veces el poder: el partido español, ó centralista, que pretendía retrogradar el país á los tiempos de la colonia; y el partido republicano ó federalista, cuyo programa era impulsar al pueblo por los senderos de la libertad y del progreso.

En 1846, los Estados-Unidos de Norte-América declararon la guerra á México por la cuestión de Texas; vencidos los mexicanos, entregaron á sus vecinos considerable parte de su territorio. Excepto los años 1853, 1854 y 1855, en que gobernó dictatorialmente Santa Anna, en los demás ejerció el poder el partido liberal. En 1857, una Asamblea Constituyente expidió la actual Constitución, proclamó la libertad religiosa, efectuó la separación de la Iglesia del Estado, suprimió los conventos, nacionalizó los bienes del clero y estableció el Registro civil.

Constantes fueron las revoluciones hasta 1861, en que la intervención europea despertó los sentimientos patrióticos del pueblo mexicano; cesaron rencores, olvidáronse odios antiguos, y agrupados los mexicanos en torno de D. Benito Juárez labraron hermosa epopeya. Fusilado el Emperador Maximiliano de Austria en Querétaro, en 19 de Junio de 1867, la República empezó otra vez, ejer-

ciendo Juárez la suprema magistratura hasta su muerte, acaecida en 1872. Le sucedió D. Sebastián Lerdo de Tejada hasta que la revolución de Tuxtepec proclamó la no reelección.

Don Porfirio Díaz ocupó la Presidencia en Mayo de 1877 hasta el 1.º de Diciembre de 1880, en cuya fecha entregó sus poderes al General D. Manuel González. En 1884, el pueblo mexicano reeligió á D. Porfirio Díaz, que actualmente desempeña tan elevado cargo, siendo quizá este Presidente el único modelo que se pueda presentar ante la historia de los mandos supremos en América.

CAPÍTULO I.

A) Tratado de paz y amistad entre España y México.—*B)* El primer Ministro de España en México.

A) El 1.° de Mayo de 1837 aprobaba el Congreso de México, en sesión secreta, el Tratado de paz y amistad entre esta nación y España, firmado en Madrid el 28 de Diciembre de 1836 y ratificado en esta villa por la Reina Gobernadora el 14 de Noviembre de 1837.

He aquí el mencionado Tratado:

"La República mexicana de una parte, y de la otra S. M. C. Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbón, su augusta madre, Gobernadora del reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos Gobiernos, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones por las cuales desgraciamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados, naturalmente, á llamarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, la identidad de origen y de recíprocos intereses, han resuelto en beneficio mutuo restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un Tratado difinitivo de paz y amistad sincera.

„A este fin han nombrado y constituído por sus plenipotenciarios, á saber:

„S. E. el Presidente de la República mexicana, al Excmo. Señor D. Miguel Santamaría, Ministro plenipotenciario de la misma en la corte de Londres, y enviado extraordinario cerca de S. M. C.

„Y S. M. C., y en su real nombre la Reina Gobernadora, al Excelentísimo Sr. D. José María Calatrava, su Secretario del despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes, y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

„*Artículo primero.* S. M. la Reina gobernadora de las Españas, á nombre de su augusta hija Doña Isabel II, reconoce como nación libre, soberana é independiente la República mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su ley constitucional, á saber: el territorio comprendido en el virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de Provincias internas de Oriente y Occidente, el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos é islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y S. M. renuncia, tanto para sí como para sus herederos y sucesores, á toda pretensión de Gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y países.

„*Artículo segundo.* Habrá total olvido de lo pasado y amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, ó que por acaso estuvieran presos ó confinados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente Tratado, en todo el tiempo de ellas y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposición de S. M C., en prueba del deseo que la anima de que se cimente sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que desde ahora en adelante, y para siempre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República mexicana.

„*Artículo tercero.* La República mexicana y S. M. C., se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambos países conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfación de las deudas *bona fide,* contraídas entre sí, así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia, por testamento ó *ab intestato,*

sucesión, ó por cualquier otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar á la reclamación.

„*Artículo cuarto.* Las altas partes contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible á ajustar y concluir un Tratado de comercio y navegación, fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

„*Artículo quinto.* Los ciudadanos de la República mexicana, y los súbditos de S. M. C., serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren ó exportaren los territorios de las altas partes contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nación más favorecida, fuera de aquellos casos en que, para procurarse recíprocas utilidades, se convengan en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países.

„*Artículo sexto.* Los comerciantes y demás ciudadanos de la República mexicana, ó súbditos de S. M. C., que se estableciesen, traficasen ó transitasen por el todo ó parte de los territorios de uno ú otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el ejército ó armada, ó en la milicia nacional, y de toda carga, ó contribución ó impuesto que no fuera pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan, y tanto con respecto á la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como á la protección y franquicias en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo á la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre á las leyes reglamentarias y usos de aquélla en que residieren.

„*Artículo séptimo.* En atención á que la República mexicana, por la Ley de 28 de Junio de 1824 de su Congreso general, ha reconocido voluntario y espontáneamente, como propia y nacional, toda deuda contraída sobre su Erario y por el Gobierno español de la Metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieran la ahora independiente nación mexicana, hasta que del todo cesaren de gobernarla en 1821; y que, además, no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenezcan á súbditos españoles, la República mexicana y S. M. C., por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación ó preten-

sión mutua de que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declarar quedar las dos altas partes contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

„*Artículo octavo.* El presente Tratado de paz y amistad será ratificado por ambos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la corte de Madrid en el término de nueve meses, contados desde este día, ó antes, si fuese posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

„En fe de lo cual, nosotros los infrascriptos plenipotenciarios, lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

„Fecho por triplicado en Madrid, á veintiocho días del mes de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

„(L. S.) (firmado) *Miguel Santamaría.*

„(L. S.) (firmado) *José María Calatrava.*

„Por lo tanto, después de haber visto y examinado dicho Tratado, previa la aprobación del Congreso nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las Leyes constitucionales, lo he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga á él de manera alguna. En fe de lo cual, lo he firmado de mi mano, mandado sellar con el gran sello de la nación, y Refrendar por el ministerio de Relaciones Exteriores. Dado en el palacio nacional de México á tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, décimo séptimo de la independencia.—*Anastasio Bustamante.—Luis G. Cuevas.*„

B) El primer plenipotenciario de España en México fué D. Angel Calderón de la Barca, el que presentó sus credenciales al Presidente de la República el domingo 29 de Diciembre de 1839, siendo afablemente recibido con las formalidades correspondientes. "Nos congratulamos—escribía el *Diario del Gobierno* reseñando dicho acto—muy particularmente de la llegada á esta capital, con el carácter de Ministro plenipotenciario, del Excmo. Sr. D. Angel Calderón, bastante conocido en México por sus méritos políticos y literarios, que le han captado con razón el aprecio de los diversos países donde ha residido, y que serán justamente apreciados por los mexicanos.....„

CAPÍTULO II.

A) Origen de las convenciones diplomáticas.—*B*) Convención para el arreglo de la deuda española concluida en 17 de Julio de 1847.—*C*) España solicita de México el cumplimiento del convenio anterior.—*D*) Proyecto de convenio propuesto por el Encargado de Negocios de España, Sr. Lozano.—*E*) Situación de México.

A) Tomaron el nombre de convenciones diplomáticas los convenios celebrados entre particulares extranjeros y el Gobierno general, en los que éste, bien por debilidad, ó bien por ignorancia, permitió interviniesen los Ministros plenipotenciarios de los primeros; de este modo, lo que en realidad debió ser siempre exclusivo de la deuda interior, cobró por culpa de los Gobiernos mexicanos un carácter privilegiado hasta llegar á merecer la atención de las potencias interesadas. Los Ministros de Hacienda en México, con recta voluntad y puras intenciones, precipitaron también los sucesos, caminando en brazos de las continuas revueltas intestinas que por tantos años asolaron el suelo mexicano.

Las operaciones de los corredores encargados de facilitar recursos á la Hacienda mexicana consistían — dice Payno — en entregar al Gobierno cierta cantidad, parte en papel y parte en plata; este papel era por lo común títulos emitidos á los acreedores mexicanos que, no estando consolidados ni teniendo renta alguna asignada al pago de réditos y amortización de capital, corrían á un precio ínfimo que raras veces pasaba de un 6 por 100. Los negocios de esta clase, en que son igualmente admirables la codicia de los prestamistas y la imbecilidad de los Ministros, se hacía según el siguiente ejemplo:

«D. N. N., súbdito inglés, francés, español ó americano, hace al Supremo Gobierno la proposición siguiente:

	Pesos.
Entregará en la Tesorería general en dinero efectivo	10.000
Idem en una orden sobre la Aduana de México que se admitirá como dinero	10.000
En papel ó crédito reconocidos, al plazo de dos meses	30.000
Esta suma de	50.000

ganará el 6 por 100 anual hasta su amortización, y será pagada por la aduana marítima de Veracruz, en compensación de toda clase de derechos directos ó indirectos, causados ó por causar, de todas las casas que se designen.

He aquí el análisis de este negocio: 10.000 pesos de crédito al 6 por 100, importaban 600 pesos; la orden sobre la aduana, á 20 por 100, importaba 2.000 pesos; cantidad exhibida en plata, 10.000 pesos; importe total, 12.600 pesos. La diferencia de 37.400, más el cambio sobre Veracruz y los réditos, eran la utilidad del negociante, el que si en dos ó tres meses realizaba su orden hacía un buen negocio; cuando por una revolución ó por cambio de Ministerio no podía el negociante realizar totalmente su orden, y tan sólo lograba 12 ó 15.000 pesos á cuenta, se fraccionaba la orden, operación que consistía en dar una nueva cantidad en dinero y en papel, y por cuyo arreglo se le expedía la segunda orden; pero si no quería acudir á este medio, invocando la calidad de súbdito extranjero, se presentaba al representante diplomático de su nación para que apoyase ante el Gobierno mexicano una reclamación de pago acompañada de los correspondientes daños y perjuicios; el representante conferenciaba el asunto detenidamente, traduciéndose su resultado en un arreglo denominado *convención*.

"..... No obstante—escribe el General D. Vicente Riva Palacio—fuese porque se creyera que así lo exigía el honor nacional, fuese por una extrema complacencia ó por las atenciones que en lo par-

ticular merecieron á nuestros Gobiernos los representantes extranjeros, el hecho era que, suspensos los pagos de los nacionales cuando la miseria más espantosa consumía á los servidores del país, cuando esa extensa escasez ponía en peligro el sosiego público amenazando trastornar la sociedad entera, la mayor parte de las convenciones de origen dudoso, con réditos crecidísimos algunas de ellas, gozaron percepciones cuantiosas, tuvieron fondos especiales, se mantuvieron en el goce completo de sus privilegios que menoscababan los intereses de los demás acreedores de la nación, que podían presentar iguales si no más privilegiados títulos que los acreedores extranjeros..... El temor á los Ministros extranjeros, el deseo de mantener buenas relaciones con las potencias amigas, la debilidad de unos Ministros de Hacienda, la complicidad de otros, contribuyeron á que nuestros Gabinetes invirtieran gruesas sumas, aún de gastos secretos en el pago de acreedores extranjeros..... La nación, agobiada por la dispersión de fondos, por las consecuencias de una guerra que había trastornado su sistema rentístico y milificado las más pingües de sus rentas por la decadencia rápida de las aduanas; en el último extremo de postración y aniquilamiento, quiso arreglar su crédito, facultó para ello á las Comisiones de ambas Cámaras....., pudo más que todo la voluntad de sus acreedores y resultaron tan privilegiadas las convenciones diplomáticas.....„

B) La primera fuente de los créditos españoles hay que buscarla en épocas anteriores á la independencia mexicana, los que sumaban poco más de 400.000 pesos; legitimada por la Metrópoli la independencia de su antigua colonia, sucedió en el hermoso suelo mexicano corta pero abierta lucha de una parte del pueblo hacia los españoles, ¡período que atraviesan todos los pueblos al emanciparse y en España se señala igualmente en su brillante y accidentada historia!

Las pérdidas y quebrantos de algunos españoles y la avaricia de otros, originaron constantes reclamaciones de índole muy variada y de solución bastante complicada; los representantes de España, necesitados de un principio que sirviese de fundamento á dichas reclamaciones, tanto para dar más firmeza á los créditos cuanto para facilitar la acción de la Hacienda mexicana, creyeron llegado el momento de una convención que conciliase los intereses de los acreedo-

res españoles y las necesidades del Tesoro mexicano. El primer diplomático español que vió traducidos estos deseos en una *Convención para el arreglo de la deuda española, concluída en 17 de Julio de 1847*, fué Bermúdez de Castro.

"Reunidos en conferencia diplomática los infrascriptos Ministros de Relaciones Exteriores (1) y de Hacienda (2) de la República mexicana, y el enviado extraordinario Ministro plenipotenciario de S. M. C., con el objeto de tomar en consideración el estado y circunstancias de ciertas reclamaciones españolas; atendiendo á que por el art. 7.º del Tratado firmado en Madrid el día 28 de Diciembre de 1836, se halla reconocida como deuda mexicana toda la que pesaba sobre las Cajas de Nueva España al tiempo de verificarse la independencia de la Metrópoli; y teniendo á la vista la Nota de la Legación de España, fecha 5 de Mayo último, han acordado y convenido los artículos siguientes:

"*Artículo primero.* Todas las reclamaciones de la Legación de España, bien sean las que están en la actualidad *pendientes*, bien sea las que impongan los representantes de S. M. *en lo sucesivo*, se pagarán con un fondo, que se llamará *fondo de reclamaciones españolas.*

"*Artículo segundo.* Este fondo se compondrá de un 3 por 100 de todos los derechos que causan en las Aduanas marítimas y fronterizas, según los aranceles vigentes, las mercancías, efectos ó productos extranjeros, al tiempo de su introducción en la República.

"*Artículo tercero.* Se pagarán con este fondo todos los créditos que haya apoyado la Legación de S. M. y reconocido el Gobierno mexicano, ya procedan de deudas contraídas sobre las Cajas de Nueva-España, antes de su independencia de la Metrópoli, conforme al art. 7.º del Tratado de Madrid de 1836, ya provengan de circunstancias posteriores; pero todas aquellas reclamaciones de naturaleza privilegiada, como ocupación arbitraria de propiedades españolas, préstamos forzosos, comiso indebido de efectos y otras de semejante índole, serán objeto de arreglos especiales entre los representantes de S. M. y el Gobierno de la República.

"*Artículo cuarto.* Si se aumentase considerablemente en cual-

(1) D. José R. Pacheco.
(2) D. Juan Rondero.

quier tiempo el número de reclamaciones de la Legación de España, y lo consintiesen las circunstancias ó el Tesoro mexicano, se aumentaría también de una manera convencional el fondo establecido por este arreglo.

"*Artículo quinto.* La administración de este fondo estará á cargo de una junta de cinco personas, nombradas por el Ministro de España, la cual recibirá directamente los libramientos de las Aduanas marítimas, hará los abonos correspondientes á los interesados y liquidará cada seis meses las cuentas de los ingresos y gastos con la Tesorería general de la Federación, debiendo pasar una copia autorizada de estas cuentas al Ministro de Hacienda y otra en los mismos términos á la Legación de S. M.

Artículo sexto. Los créditos procedentes de reclamaciones liquidadas se pagarán con los réditos legales de las cantidades que importan, á prorrata del valor que representen, tanto en los reconocidos desde luego, como los que se hayan reconocido en lo sucesivo; pero á fin de evitar confusión en la contabilidad, la junta pondrá en vía de pago al tiempo de hacer cada seis meses sus liquidaciones, los créditos reconocidos y liquidados en este plazo.

„*Artículo séptimo.* Para examinar y reclamar brevemente las operaciones contra el Gobierno de la República, entabladas por la Legación de España, comisionará el Sr. Ministro de Hacienda á los tres empleados de este ramo que juzgue más á propósito, los cuales fijarán con el Ministro de S. M., oyendo á los interesados ó sus representantes, el valor total de la suma y la fecha en que deba empezar á contarse el pago de los intereses. Estas liquidaciones, aprobadas por el Ministro de Hacienda, se pasarán por el de Relaciones exteriores al representante de S. M. C.

„*Artículo octavo.* Los productos del fondo á que se refieren los artículos anteriores, no podrán distraerse de su objeto con pretexto de ninguna clase; y los efectos de este Convenio no podrán alterarse, suspenderse ni modificarse en ninguna circunstancia, ni en tiempo alguno, sino por medio de un acuerdo expreso y formal, entre el representante de S. M. C. y el Gobierno de la República.

„En fe de lo cual, etc. México, Julio 17 de 1847.—(L. S.)—*J. R. Pacheco.*—(L. S.) *Juan Rondero.*—(L. S.) *Salvador Bermúdez de Castro.*„

C) En guerra México y los Estados Unidos de Norte-América, no creyó España muy prudente recabar el cumplimiento del anterior Convenio, á fin de no distraer la atención del Gobierno Mexicano empeñado en la defensa de su patria; pero cuando ya el Gabinete mexicano hallóse en situación desembarazada, fué el momento elegido por España para solicitar de aquél el cumplimiento del Convenio, suspenso hacía un año y pico por la guerra yankee-mexicana. En 23 de Junio de 1848, D. Ramón Lozano y Armenta, Encargado de Negocios de S. M. C. por ausencia del Ministro plenipotenciario, dirigióse al Gobierno mexicano, tanto para comunicarle que se hallaba ya instalada la junta administrativa del fondo de reclamaciones, cuanto para pedir que el Ministro de Relaciones exteriores (señor Otero), nombrase la Junta liquidadora, según lo estipulado en el Convenio de 1847.

Contestó el Gobierno mexicano al Ministro interino de España, manifestándole que su Nota sería detenidamente examinada en Consejo de Ministros. El Sr. Lozano se apresuró en su Nota de 1.º de Julio de 1848, á rechazar las tendencias manifestadas por el Gobierno de México de eludir hábilmente los compromisos contraídos.

La Nota de 31 de Julio de 1848 del Sr. Otero no dejaba lugar á dudas. Decía que era ofensivo al honor de su patria formar un fondo para reclamaciones futuras é indicaba la necesidad de someter al Congreso el Convenio establecido; el Sr. Lozano reprobó enérgicamente en su Nota del 24 de Noviembre los argumentos del Ministro mexicano.

D) A fin de facilitar el cumplimiento del Convenio de 1847, abriéronse negociaciones para llegar á la reforma pedida por el Gobierno mexicano; las observaciones que presentó el Ministro de México redujéronse á pedir una interpretación del art. 7.º del Tratado de Madrid respecto á los créditos anteriores á la independencia, á substituir la palabra *reclamaciones* por la de *créditos* y á que se modificara la forma establecida por el art. 7.º para la liquidación y reconocimiento de los créditos.

Después de varias entrevistas entre D. Ramón Lozano y Armenta y el Sr. Cuevas, sucesor del Sr. Otero en el Ministerio de Relaciones exteriores de México, propuso el primero un proyecto que, con el carácter de condicional, fué aceptado por el segundo.

He aquí el *Proyecto de Convenio propuesto por el encargado de Negocios de España, Sr. Lozano, y aceptado por el Ministro de Relaciones de México, Sr. Cuevas:*

"*Artículo primero.* Todas las reclamaciones de súbditos de Su Majestad Católica que traigan su origen en la época anterior á la independencia, de que trata el art. 3.º del Convenio de 17 de Julio de 1847, y que no hayan sido especialmente reconocidos por el Gobierno mexicano, quedarán en suspenso, sin prejuzgar en nada, hasta la resolución del Gobierno de S. M. C., acerca de la inteligencia que por su parte puede dar al art. 7.º del Tratado de Madrid, y si ha de entrar ó no en esta clase de créditos en el fondo de reclamaciones españolas.

„*Artículo segundo.* En atención á la penuria en que ahora se encuentra el Erario de la República, y á la casi imposibilidad en que está de poder destinar un 3 por 100 de los derechos de importación de sus Aduanas marítimas y fronterizas para el fondo de reclamaciones españolas, y teniendo en cuenta que varias de éstas tienen ya asegurado el pago en fondos especiales que les ofrecen segura garantía, se reduce el fondo de 3 por 100 creado por el Convenio de 17 de Julio de 1847, al 2 por 100, juzgando que esta última cuota será suficiente para amortizar los expresados créditos.

„*Artículo tercero.* Sobre las demás estipulaciones del referido Convenio se ha convenido por mutuo acuerdo no suscitar ninguna nueva discusión, porque como la República mexicana no ha pensado nunca rehuir el cumplimiento de este Convenio, toda vez que fué estipulado por un Gobierno Nacional y legítimo, al esperar de la probada amistad de España que no se mostrara más exigente de lo que el Gobierno mexicano puede en la actualidad cumplir, desea también sea apreciada la buena fe y moderación con que ha evitado suscitar cualquiera otra dificultad en el Convenio, á fin de que se logre un arreglo breve y satisfactorio.

„*Artículo cuarto.* Por último, el Gobierno mexicano, una vez aceptada esta regla condicional por el que suscribe, se obliga á que por parte del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dicten las providencias gubernativas que son de su resorte para su cumplimiento.„

E) He aquí cómo Riva Palacio describe la situación de México en esta época:

".....Preciso es reconocer que el país retrocedía en vez de adelantar, no viéndose allí la mano diestra de un piloto capaz de salvarnos de conflictos iguales, mayores quizás que los sufridos..... Día y noche la zozobra más pavorosa tenía en alarma al Gobierno, porque ni aun la más profunda ceguedad podía desconocer que no era su acción la que mantenía en aparente calma el hirviente mar de los partidos y encadenado el espíritu inquieto de la discordia.....

„..... el Gobierno existía, como un enfermo devorado por una calentura lenta que no se combate....., los lazos de la Federación estaban flojos por no decir rotos, y no faltaba en alguno un funesto espíritu, claramente y sin embozo manifestado, de proclamar la excisión y algo más quizá, sin que excitare lo pasado en el resto de la República un saludable y prudente temor al porvenir, mientras dormidos á la sombra de un tratado y de la paz en él escrita, el veneno cundía por nuestra frontera en numerosas caravanas, en expediciones de comerciantes, de colonos, de cazadores que traían armas y municiones por mercancías en sus carros, y el ejemplo de Texas en los corazones de todos, y en los periódicos americanos y en los nuestros, y en todas las conversaciones, se daba casi por seguro que el drama de México no tardaría en concluir por una absorción que los Estados Unidos hicieran de lo que quedaba del antiguo teterritorio nacional.

„..... el camino recorrido desde la independencia no era el que podría conducirnos á la felicidad; preciso era mudar de rumbo; la resolución esencialmente reformista se imponía natural é ineludible; todo lo anunciaba así; todo, aun la misma densidad de las tinieblas amontonadas por los retrógrados, con ciclópea obstinación para estorbar el surgimiento de la nueva luz ....„

CAPITULO III.

A) Modificación del convenio de 1847.—*B*) La ley mexicana de 30 de Noviembre de 1850.—*C*) Efectos que produjo esta ley en las naciones interesadas.—*D*) Convención de 1851.

A) Representaba á España en México el Excmo. Sr. Don Juan Antoine y Zayas, cuando el ministro de Relaciones exteriores de México, Lacunza, rompe con lo pactado ordenando que los fondos reunidos por las Aduanas de Tampico y Veracruz no se entregasen á la Junta administrativa creada según lo dispuesto en el Convenio.

La nota-protesta del ministro plenipotenciario español (17 de Mayo de 1849) fué tan detallada como enérgica; en la contestación dada por el Sr. Lacunza, se lanza oficialmente la idea de considerar nulo el convenio de 1847 por no reunir requisitos indispensables para su validez, proponiendo en su consecuencia nuevas negociaciones. Las notas cambiadas con este objeto agravaron la cuestión, pues mientras el ministro español rechazaba la especie de que un ministro invalidara á su antojo solemnes pactos celebrados de Nación á Nación, el Sr. Lacunza, renovando argumentos ya refutados, obstinábase en considerar nulo el Convenio de 1847, pidiendo un nuevo tratado.

Con instrucciones recibidas de Madrid, el representante español pasó en 17 de Junio de 1850 una enérgica nota al Sr. Lacunza, manifestándole que «no podía aceptar ningún acomodamiento que envolviera la idea de que el Convenio no era en sí mismo válido.....

pero que se prestaba á que se modificara el Convenio por los mismos trámites y con las mismas formalidades con que fué ajustado, sin que pudieran estas modificaciones alterar su esencia, que consistía en la garantía especial de un fondo creado á favor de los acreedores españoles.....»

Las negociaciones para un tercer Convenio iban á comenzar y parecía imposible ya el conflicto planteado financieramente entre España y México.

B) El desorden en que se hallaba hacía años la Hacienda mexicana, la diversidad de asignaciones, la falta de un presupuesto verdad, la escasez de ingresos al Erario, los abusos y presión de los agiotistas, el descaro de algunos mexicanos que cobijaban sus créditos bajo pabellones extranjeros y otras varias causas, indujeron al Gobierno mexicano, al finalizar el año 1850, á presentar una ley arreglando las deudas exterior é interior.

El proyecto de D. Manuel Payno, ó ley de Crédito público de 30 de Noviembre de 1850, venía á desbaratar los planes de los agiotistas, por cuanto el hábil ministro de Hacienda no venía á lastimar intereses, sino á ejercer la debida inspección sobre los que, aprovechando las turbulencias mexicanas acrecentaban considerablemente sus capitales. Esa ley disponía que se consolidara en un fondo común toda la deuda de México, y que á los acreedores que en el término de treinta días no entrasen en pactos con el Gobierno, se les diferiría su deuda por diez años, si bien conservando sus títulos y derechos originarios.

Como garantía para los acreedores, organizó el Gobierno mexicano la Junta del Crédito público; revistiéndola de un poder inmenso y eligiendo á personas respetables para su constitución, era innegable que México daba un gran paso hacia su regeneración hacendaria. «Reunido el Congreso — dice el discurso presidencial al cerrarse el período de sesiones — expidió las dos leyes que creyó oportunas para el arreglo del crédito exterior é interior. Estas leyes habían sido reputadas como un trabajo tan importante y de tal dificultad, que muchos de los Congresos anteriores ni aun habían intentado tocar la materia, y otros apenas se habían ocupado de ella, mas sin presentar una combinación capaz de resolver la cuestión. La multitud de intereses que por lo pronto, al menos, se creía que padece-

rían; la complicación de la misma materia y la incertidumbre en que viciosos métodos de contabilidad y extravíos de personas habían colocado aun el monto de la deuda pública, hacían de casi imposible arreglo el asunto; mas la constancia de las Cámaras todo lo ha superado, y hoy están puestas las bases de un plan que hace brillar la esperanza de días mejores para la República.....»

C) La aprobación de la ley Payno motivó enérgica protesta del cuerpo diplomático acreditado en México, el que se apresuró á rechazarla por oponerse á los intereses de sus súbditos. Mr. Doglo, ministro de S. M. B., comunicaba al Sr. Maceda, ministro de Relaciones de México, que si su Gobierno no recibía noticia por el próximo paquete (11 de Junio de 1851) de habérseles devuelto á los acreedores ingleses sus primitivos fondos, se valdría de los medios convenientes para exigir administrase justicia el Gobierno mexicano á los súbditos británicos; los representantes de España y Francia imitaron la conducta del de Inglaterra.

«La ley de 30 de Noviembre de 1850—dice el informe oficial de los actos de D. Mariano Arista leído ante el Congreso el 1.º de Enero de 1852—se había estrellado desde su cuna con la invencible resistencia del Cuerpo diplomático, resistencia sostenida por los cuantiosos intereses que representaba y autorizada por los derechos que le daban las promesas y obligaciones no cumplidas en las convenciones diplomáticas y sentencias judiciales. Esta ley se hizo muy pronto impracticable porque desde luego comenzó á perder uno á uno todos los medios de ejecución, no quedándole vivas más que las obligaciones, y éstas con todas las exigencias que traen consigo las esperanzas frustradas y los sacrificios sin recompensa. Como era natural, el Gobierno se vió inmediatamente asediado por sus acreedores, y sus justas quejas forzaron al fin al Cuerpo diplomático á tomar una posición verdaderamente hostil y amenazante. Las instrucciones de sus Gobiernos eran precisas, perentorias, y México corrió el inminente peligro de entrar en conflicto (1) con algunas de las más poderosas potencias de Europa; conflicto que le habría aniquilado política y aun moralmente, porque lo motivaban obligaciones no cumplidas y promesas violadas.....»

(1) Este conflicto surgió años después, según veremos.

El ministro de Relaciones de México, D. José F. Ramírez, solucionó el conflicto mediante una autorización que le concedieron las Cámaras para arreglar en el término de dos meses, negociando alguna baja, el pago de los créditos procedentes de las Convenciones y de sentencias ejecutivas hasta el 30 de Diciembre de 1850.

D) Aprovechando la amenazadora actitud de Francia é Inglaterra, el representante español abrió con suma habilidad activas negociaciones llegando, no tan sólo á concluir un convenio ventajoso para España y México, sino á facilitar el desenvolvimiento de la Hacienda mexicana. La diplomacia española había conseguido un brillante triunfo y «evitó á España la tristísima necesidad de abandonar las negociaciones para recurrir al último derecho de los pueblos.....»

He aquí el tratado de *Convención de 1851:*

«Reunidos en conferencia diplomática los infrascriptos, ministros de Relaciones exteriores de México y Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C., autorizado el primero por el decreto de 17 de Octubre de 1851, é igualmente animados del sincero deseo de consolidar las relaciones de amistad que unen á México y á España, y con el fin de reconocer todo motivo ú ocasión de desavenencia entre ambas naciones; teniendo en consideración que su buena armonía pudiera alterarse por las diferencias suscitadas con motivo de la ejecución del Convenio celebrado en 17 de Julio de 1847 por los ministros de Relaciones y Hacienda con el representante de S. M. C. para arreglar el pago de las reclamaciones de los acreedores españoles, han convenido en modificarlo bajo los pactos y condiciones contenidas en los artículos siguientes:

»*Artículo 1.º* Se procederá en el término perentorio de dos meses al examen, conocimiento y liquidación de las reclamaciones españolas contra el Gobierno mexicano, así las que han sido presentadas por la Legación de S. M. C., como las que obran en su archivo hasta el día de la fecha del presente convenio, ya procedan de deudas contraídas sobre las Cajas de Nueva-España, antes de su independencia de la Metrópoli, conforme al art. 7.º del Tratado de Madrid de 1836, ya provengan de circunstancias posteriores.

»Se concede el término de un año, contado desde el día de la fecha del presente Convenio, para que puedan presentarse á la Legación

de S. M. C. todos los portadores de reclamaciones españolas del mismo origen y naturaleza que las comprendidas en él, y que no hubieran sido presentadas todavía. Todos los que no lo verifiquen en este término, perderán sus derechos, teniéndose por caducadas y canceladas sus reclamaciones.

»*Art. 2.°* Todas las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos, ó de ocupación forzada de propiedad hecha por el Gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán con derecho al interés de 5 por 100 anual, si no tuvieran otro menor legalmente convenido ó señalado, computándose desde el día de su señalamiento ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, hasta el de la fecha del Convenio de 1847.

»Todas las que procedan de empréstitos voluntarios ó de otros contratos, sólo tendrán derecho al interés mencionado, si así se hubiese estipulado en sus instrumentos respectivos. El importe de estos intereses, acrecido al capital respectivo, formará un solo fondo consolidado.

»Queda convenido que toda liquidación debe practicarse bajo la base de no imputar intereses, sino el capital primitivo, y que los estipuladores en este artículo sólo se causarán desde el 27 de Septiembre de 1821 hasta la fecha del citado Convenio de 1847.

»*Art. 3.°* El examen y reconocimiento de las reclamaciones españolas se confiará por el ministro de Relaciones de la República y por el plenipotenciario de S. M. C., los cuales, puestos de acuerdo sobre los derechos de cada uno de los reclamantes, pasarán el expediente, con la resolución en que hubieren convenido, á una junta, compuesta de tres comisarios mexicanos, que al efecto serán designados por el expresado ministro de Relaciones, para que esta junta, oyendo á los interesados ó sus representantes, con intervención del ministro de S. M. C., practiquen la liquidación y fijen el valor total del crédito. De estas liquidaciones se pasarán copias al expresado ministro. En el caso de que se suscitare alguna diferencia sobre el derecho de cualquiera de los reclamantes, se expedirá siempre en bonos una suma igual al valor del crédito, conservándose en depósito en el Ministerio de Relaciones, hasta la decisión del punto controvertido.

»*Art. 4.°* El importe total de las reclamaciones españolas, liquidadas como se previene en los artículos anteriores, se entregará al ministro de S. M. C., en bonos del Tesoro mexicano al portador, con un interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres, á fin de satisfacer con ellos los créditos españoles para cuyo pago se expidan.

»*Art. 5.°* Debiendo verificarse la reclamación ó liquidación de las reclamaciones españolas, como se previene en el art. 1.° en el término de dos meses, al espirar este término se obliga el Gobierno mexicano á entregar al ministro de España una suma en los expresados bonos, igual á la de las reclamaciones liquidadas..... Como pudiera suceder que á la espiración del expresado término no hubieran podido liquidarse todas las reclamaciones, quedando algunos expedientes pendientes de plazos, pedidos por los reclamantes, para presentar algún documento aclaratorio ó justificativo que se les exija, se prorrogará el expresado término por dos meses más. El importe de esta liquidación atrasada se entregará igualmente al ministro de España al cumplimiento de este segundo término.

»Todos los bonos se expedirán con la misma fecha; mas en los correspondientes á los créditos liquidados después del primer trimestre, se separarán, al tiempo de hacer su entrega, los cupones correspondientes al tiempo transcurrido desde la fecha de su emisión hasta la de su liquidación, anotándose ésta en ellos mismos y en el libro respectivo. La percepción del rédito comenzará á tener efecto en el semestre siguiente al de la liquidación.

»*Art. 6.°* El ministro de Relaciones entregará al de España los bonos correspondientes á los créditos liquidados, recogiendo luego del mismo un recibo general de ellos, y dentro de ocho días el particular de cada uno de los respectivos acreedores residentes en la capital, y dentro de otro convencional los de los foráneos, con todos los otros documentos que posean y que el Gobierno mexicano estime necesarios para la debida cancelación del crédito.

»*Art. 7.°* El pago de los créditos se verificará por medio de órdenes que librará el ministro de Relaciones, por conducto del de Hacienda, contra la Tesorería general, en favor del plenipotenciario de España, debiéndose hacer aquél en pesos fuertes, con exclusión de todo otro valor, cualquiera que sea. El ministro de España

entregará á dicha oficina, dentro de los tres días siguientes al pago, los cupones correspondientes.

»*Art. 8.º* Si el Tesoro mexicano dejase pasar sesenta días, contados desde el vencimiento de un semestre, sin verificar la entrega de su importe en pesos fuertes, como se previene en el artículo precedente, el Gobierno se obliga á admitir por su valor los cupones correspondientes á ese semestre vencido y no satisfecho, en pago de derechos de Aduanas marítimas y terrestres, de contribuciones, de alcabalas y de cualquiera otra prestación que se imponga á favor del Tesoro federal.

»Se obliga también á hacer extensivas á los bonos á que se refiere el presente Convenio, todas las concesiones que se hicieren á cualesquiera otra clase de bonos, inscripciones ó papel creado ó por crear, con motivo de empréstitos ó de negociaciones pecunarias, en particular cuando los efectos de esas concesiones se reduzcan á admitir el papel privilegiado en parte de pago de deudas ó de compras de bienes nacionales, siempre que los tenedores de dichos bienes se igualen en sus propuestas y posturas con los otros acreedores ó licitantes.

»*Art. 9.º* El Gobierno mexicano se reserva el derecho de amortizar los bonos creados en virtud del presente Convenio á la par, esto es, por todo su valor nominal, mediante aviso publicado en su periódico oficial, con un mes de anticipación, debiendo verificarse esta amortización en pesos fuertes, con exclusión de todo papel-moneda. Igualmente se reserva el derecho de verificarla, total ó parcialmente, por medio de arreglos voluntarios con los portadores de bonos dando aviso en ambos casos á la legación de España de los números que á voluntad de los tenedores desaparecieren de la circulación.

»*Art. 10.* Los expresados bonos se extenderán con arreglo al adjunto modelo, y serán firmados por el tesorero general y por los ministros de Relaciones de la República y plenipotenciario de Su Majestad Católica.

»*Art. 11.* Se excluyen del presente Convenio las reclamaciones procedentes del saqueo y demolición del Parian, las comprendidas en el fondo llamado del 26 por 100 y del cobre, que han sido liquidadas ya, quedando, sin embargo, á los portadores españoles de

créditos de esta especie, expeditos los derechos que puedan hacer valer contra el Tesoro mexicano, sin que se les siga ningún perjuicio de esta exclusión.

»*Art. 12.* Las reclamaciones españolas comprendidas en este Convenio son únicamente las de origen y propiedad españolas, mas no aquéllas que, aunque de origen español, han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nación.

»*Art. 13.* Los efectos de este Convenio no podrán alterarse, suspenderse ni modificarse en ninguna circunstancia y en tiempo alguno, sino por medio de un acuerdo expreso y formal del ministro de Relaciones de la República con el representante de S. M. C.

»En fe de lo cual, Nos los infrascriptos ministros de Relaciones exteriores de la República mexicana y enviado extraordinario ministro plenipotenciario de S. M. C., firmamos dos originales del presente Convenio, y los sellamos con nuestros respectivos sellos, en la ciudad de México á 14 de Noviembre de 1851.—(L. S.) *José F. Ramírez.*—(L. S.) *Juan Antoine y Zayas.*»

CAPITULO IV.

A) Acusaciones de la prensa y Cámaras mexicanas contra el Sr. Ramírez, negociador del Convenio de 1851.—*B*) Tendencias al incumplimiento del Convenio de 1851.—*C*) Enérgica actitud del representante español.—*D*) Tratado de 1853.—*E*) Disensiones entre los acreedores y participación que en ellos toma el ministro español en México.—*F*) Notas cambiadas entre los Gobiernos de México y Madrid.

A) Parecía lógico que con el Convenio de 1851 hubiesen desaparecido todas las deudas y hubiera terminado el período de disensión y controversia, pero no sucedió así. Con timidez en un principio, y resueltamente más tarde, la prensa mexicana comenzó á combatir el Convenio de 1851 creyendo que de este modo hería al Gobierno que lo había concertado; lo que fué arma de la prensa de oposición no tardó asimismo en ser instrumento de que se valieron los enemigos políticos del Gobierno para acusar á éste ante las Cámaras. «Público era el norte al cual se encaminaban los esfuerzos de los autores de la acusación intentada contra el ministro Sr. Ramírez, que en más de una ocasión reconoce como causa de aquel encarnizamiento el no haber podido admitir en la Convención créditos de tenedores mexicanos, y el haber negociado de buena fe y con intento de cumplir lo estipulado.....»

Acusaban al Sr. Ramírez de haberse abrogado la facultad de interpretar el art. 7.º del Tratado de Madrid y haber admitido reclamaciones basadas en dicho artículo. Semejante imputación, tan odiosa como encubierta, fué destruída hábilmente por el representante español; no se ocultaban á la sagacidad de este inteligente diplomático ni la situación política de México ni los recursos políticos de

los adversarios del Gobierno mexicano; en su deseo, pues, de dejar incólume la Convención española, mucho menos onerosa para México que las concluídas entre esta nación y Francia é Inglaterra, y de contribuir á la estabilidad de aquel Gobierno con quien había negociado, se avino á establecer un artículo secreto en que se describiría la interpretación del art. 7.° del Tratado de Madrid respecto á los créditos que se fueran presentando.

Los enemigos políticos del Sr. Ramírez quedaron desarmados ante la oportuna declaración del representante de España, triunfando con aquel ministro mexicano el espíritu del Convenio de 1851; «..... y como lo concedido en el artículo era inútil, por las declaraciones y actos del Gobierno mexicano interpretando aquel artículo, fué rasgado el artículo adicional después de haber, con medio tan sencillo, deshecho el nublado que se formaba contra la Convención española.....»

B) Aunque el solemne compromiso de la Convención de 1851 parecía ya asegurado ante la derrota sufrida por sus enemigos, pesaba en el ánimo del ministro español otra idea distinta: sus temores no tardaron en confirmarse. Sin sospechar el daño que infligían á la nación atacando al Gobierno por el lado del Convenio, no vacilaron en reanudar sus fracasados ataques; pero esta vez, una gran mayoría del Cuerpo legislativo empeña acalorada oposición al cumplimiento de lo pactado. ¡Qué triste cuadro ofrecía el Congreso mexicano pidiendo la revisión del Convenio celebrado con España, y el ministro de Relaciones Exteriores Sr. Yañez, esforzándose en demostrar la conveniencia de este compromiso y la necesidad de respetarlo!

Las enérgicas Notas de 28 de Octubre y 13 de Noviembre de 1853 que el Sr. Zayas dirigió al Gobierno mexicano, templaron la actitud de los amigos del Convenio de 1851; si bien quedaron sin contestación, el representante de España veló admirablemente por la justicia de su patria representada en el mencionado Convenio.

C) La revolución mexicana había triunfado, y Santa Anna fué elevado á la presidencia de la República; también el Sr. Zayas fué substituído sucediéndole el Marqués de la Ribera.

Las relaciones entre el ministro español y el Gobierno mexica-

no, suspensas durante la revolución, volvieron á reanudarse. En voluminoso *memorandum* expuso el Sr. Bonilla los ya repetidos argumentos para poner en duda la fuerza ejecutiva del Convenio de 1851. El ministro español comprendió claramente la gravedad de este asunto y la urgente necesidad de resolver de una vez; en su consecuencia, se negó á recibir el citado *memorandum*, suspendió toda clase de relaciones con el Gobierno de México y manifestó á éste que estaba dispuesto á abandonar el territorio de la República.

La enérgica actitud del representante español hizo variar la conducta del Gobierno mexicano en esta cuestión; comprendiendo la razón que asistía á España no vaciló en declararlo solemnemente, abriendo nuevas negociaciones para llegar á un arreglo que terminase de una vez para siempre tan enojosas cuestiones.

Las negociaciones lleváronse á cabo rápidamente, concluyéndose el solemne Tratado en 12 de Noviembre de 1853, que fué ratificado en 20 del mismo mes y año por el Presidente de la República y en 24 de Enero del año siguiente por S. M. la Reina de España. «Repetido aplauso merecen los Sres. Bermúdez de Castro y Lozano, y muy altos fueron los servicios prestados por los Sres. Zayas y Marqués de la Rivera á su patria en la deshecha borrasca que corrieron nuestro nombre y nuestros intereses.....»

He aquí el texto del Tratado de 12 de Noviembre de 1853:

Artículo 1.° El Gobierno mexicano reconoce como deuda legítima contra su Erario todas las cantidades reclamadas por súbditos de S. M. C. que, presentadas en el término hábil señalado en la Convención de 14 de Noviembre de 1851, han sido ya liquidadas ó están desde entonces pendientes de liquidación, siempre que al efectuarse esta operación, por lo que de ella afecta, vuelvan legítimos los créditos que las representan sin admitir otros nuevos.

Art. 2.° Todas las reclamaciones procedentes de préstamos ilegalmente exigidos ó de ocupación forzada de propiedades hecha por el Gobierno ó por sus agentes civiles ó militares, y de sumas impuestas sobre obras públicas, se considerarán con derecho al interés de 5 por 100 anual desde 27 de Septiembre de 1821, si no tuvieran rédito legalmente convenido ó señalado, ni día prefijado para su pago. Las reclamaciones de las clases referidas que tuvieran rédito

convenido ó día prefijado para el pago, se considerarán con derecho al interés de 5 por 100 anual desde el día de su señalamiento ó desde el inmediato siguiente al en que debió verificarse el pago, sea cual fuere el año á que esas fechas correspondan.

Las reclamaciones que procedan de empréstitos voluntarios ó de otros contratos, sólo tendrán derecho al interés mencionado de 5 por 100 anual, si no se hubiese estipulado otro menor en sus instrumentos respectivos.

La liquidación de los créditos que se expresan en los párrafos precedentes, se hará bajo la base de no imputar intereses sino al capital primitivo, y sólo hasta el 17 de Julio de 1847, en que se celebró el primer Convenio entre México y España para el arreglo de estas reclamaciones.

El importe de los réditos, mencionados en los párrafos que preceden, acrecido al capital primitivo, formará un sólo fondo consolidado para el percibo de los intereses que señala el presente Convenio.

Art. 3.° El Gobierno mexicano se obliga á pagar á los acreedores españoles comprendidos en el presente Convenio 3 por 100 de interés anual, calculado sobre la disminución progresiva que ocasione la amortización y 5 por 100 de amortización del fondo á capital consolidado.

Estos intereses se computarán desde el día 14 de Febrero y 14 de Agosto de 1852, según estaba estipulado para la ejecución del Convenio de 14 de Noviembre de 1851.

Art. 4.° El pago de las cantidades que se destinan á la amortización é intereses de los créditos comprendidos en el presente Convenio, se verificará por semestres vencidos, en manos del comisionado ó comisionados que al efecto nombrasen los acreedores comprendidos en él. Para hacer efectivas las estipulaciones contenidas en el artículo anterior, el Gobierno mexicano se obliga á consignar sobre los productos de los derechos de importación que se cobren en las aduanas establecidas en los puertos de la República, un 8 por 100, para cubrir el 3 por 100 de interés y el 5 por 100 de amortización que señala dicho artículo á los créditos comprendidos en el presente Convenio.

Para que en ningún tiempo pueda diferirse ó suspenderse el

3

pago de ese 3 por 100 y 5 por 100, el Gobierno mexicano se obliga á pasar una orden á los administradores de la expresada renta previniéndoles separen el referido 8 por 100 de los derechos que se liquiden, y deben remitir en libranzas separadas á la Tesorería general á favor de dicho ó dichos comisionados, las cuales libranzas deberán ser entregadas en cuanto las reciba la expresada Tesorería. Los referidos comisionado ó comisionados darán por su parte la seguridad necesaria á satisfacción del Gobierno mexicano por las cantidades que reciban del Tesoro nacional para los pagos de que trata este artículo y el que le precede. Si al fin del año, no estuvieran cubiertos los intereses y el 5 por 100 de amortización, la Tesorería general, sin necesidad de nueva orden, cubrirá el *déficit* con las primeras libranzas que perciba de las Aduanas marítimas; y el comisionado ó comisionados, por su parte, si hubiesen recibido mayor cantidad que lo que importan los expresados intereses y amortización, devolverán á la Tesorería general el excedente.

Art. 5.° El ministro de Relaciones de la República mexicana pasará al representante de S. M. C. una copia de la orden que por el de Hacienda se transmita á los administradores de Aduanas en cumplimiento del artículo anterior, la cual se considerará como si estuviese inserta y formara parte del presente Convenio.

»*Art. 6.°* Para cubrir los intereses vencidos de la deuda ya liquidada y de la comenzada á pagar en virtud de la Convención de 14 de Noviembre de 1851, se obliga al Gobierno mexicano á expedir dentro de un mes, contado desde la fecha del presente Convenio, las órdenes de que trata el artículo precedente, á los administradores de las Aduanas marítimas para que, conforme se estipula en él, remitan las libranzas á que se refiere, á fin de saldar los atrasos de los créditos que se encuentran en el caso aquí mencionado, y solamente para satisfacer los intereses del 3 por 100 estipulado en el Convenio de 1851. El 5 por 100 de amortización que ahora se señala empezará á tener efecto el 14 de Febrero de 1854.

»*Art. 7.°* Del 8 por 100 asignado al art. 4.° se pagará primero el 3 por 100 de los réditos que hubiere vencidos y luego el 5 por 100 de amortización, correspondientes ambos al respectivo semestre; esta amortización se hará en almoneda que se celebrará sólo entre acreedores de los títulos de la Convención española, y se ad-

judicarán al mejor postor, es decir, á aquél que ofrezca sus bonos con mayor ventaja para el Gobierno, debiendo ser el mínimum de la quita el dar por 100 pesos en efectivo 130 en bonos. Tan luego como se verifique la almoneda, el comisionado de los acreedores percibirá de aquél en quien se haya fijado el remate la cantidad de bonos que corresponde á la cantidad amortizada, y hará la entrega de ellos en la Tesorería para inutilizarlos á su vista.

»Para la debida formalidad y buen orden, el comisionado de los acreedores llevará un registro de los títulos, de conformidad con la Tesorería.

»*Art. 8.º* Se nombrará una junta de cinco individuos que examine y liquide los créditos pendientes á que hace referencia el artículo 9.º siguiente, compuesto de los empleados mexicanos versados en la glosa de cuentas, de dos personas nombradas por los acreedores mismos y de una quinta nombrada de común acuerdo por los ministros de Relaciones y de S. M. C. Esta junta quedará instalada dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de este Convenio, y sus decisiones, después de oir á los interesados ó sus representantes y al ministro de España, si éstos lo juzgan oportuno, serán sin recurso, y, por lo tanto, irrevocables.

»*Art. 9.º* Se procederá dentro de los quince días, contados desde la fecha de este Convenio, y sin interrupción alguna, al examen y liquidación de las reclamaciones españolas contra el Gobierno mexicano que aún estén pendientes de aquellas operaciones, las cuales deberán quedar concluídas en el preciso término de los dos meses siguientes. Los créditos contra los cuales hayan sido examinados y liquidados con arreglo á la Convención de 1851, aun cuando nada hayan recibido del Tesoro de la República en virtud de las Convenciones anteriores, quedan legalmente reconocidos, y no podrán ser objeto de nuevas investigaciones.

»*Art. 10.* El Gobierno mexicano se reserva proponer á los acreedores en junto ó separadamente, según y cuando lo consideren oportuno, el entrar en arreglos especiales con los interesados que se avengan á ello en los términos que estipulen, con la obligación, sin embargo, de informar al Gobierno de S. M. C., por conducto de su legación en México, de las transacciones que tengan lugar.

»*Art. 11.* El importe de las reclamaciones españolas que se li-

quiden y el de las ya liquidadas, se entregará á los comisionados nombrados por los acreedores para verificar los pagos, según el artículo 4.º del Convenio, en bonos del Tesoro mexicano al portador, en que se exprese el 8 por 100 de interés y de amortización que señala el art. 3.º, pagadas por semestres vencidos.

»Todos estos bonos se expedirán con la misma fecha, y los correspondientes á los créditos ya liquidados se entregarán dentro de treinta días á los comisionados, bajo el correspondiente recibo, quedando éstos obligados á dar dentro de ocho días, el particular de cada uno de los respectivos acreedores residentes en la capital, y dentro de otro término convencional, los de los foráneos, con todos los demás documentos que posean, y que el Gobierno mexicano estime necesarios para la debida cancelación de los créditos. Los expresados bonos se extenderán en la forma en que convengan los ministros negociadores, y los comisionados españoles encargados de hacer los pagos recogerán los cupones correspondientes á los semestres satisfechos, para que, á su presencia, sean anulados y destruídos por las personas que al efecto nombre el Gobierno mexicano.

»*Art. 12.* Se excluyen de este Convenio, como lo fueron en el de 1851, las reclamaciones procedentes del saqueo y demolición de Parian, las comprendidas en el fondo llamado de 26 por 100 y las del cobre que han sido ya liquidadas, quedando, sin embargo, á los portadores españoles de créditos de esta especie, expeditos los derechos que puedan hacer valer contra el Tesoro mexicano, sin que se les siga ningún perjuicio de esta exclusión.

»*Art. 13.* Las reclamaciones españolas comprendidas en este Convenio son únicamente las de origen y propiedad españolas, mas no aquéllas que, aunque de origen español, han pasado á ser propiedad de ciudadanos de otra nación.

»*Art. 14.* El presente convenio no podrá alterarse en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes.»

E) Comenzaron las disidencias entre los acreedores españoles, precisamente en los momentos en que el Gobierno mexicano se disponía á cumplir fielmente el Tratado de 1853; según el reglamento que fué aprobado en junta general de acreedores, funcionaba junto

al apoderado ó agente general una junta directiva llamada menor, compuesta de tres individuos elegidos entre los tenedores de créditos que representaran un valor de 30.000 pesos.

Una corta minoría de los acreedores, descontentos sin duda con las medidas adoptadas por la junta menor, redactaron una protesta que la dirigieron al ministro de S. M. C., D. Ramón Lozano y Armenta, quien se apresuró á pasarla á la junta menor; ésta, á fin de resolver las dudas que pudiere abrigar el Sr. Lozano, protector de la minoría turbulenta de los acreedores, entró en el terreno de las justificaciones. Para prevenir los amaños y cábalas que á la sombra del alto patronato que les ofrecía la legación española comenzaban á formar los mal avenidos con la junta menor, convocó ésta á junta general, con el fin de que se esclarecieran los hechos y cesaran las disidencias.....

Olvidando los deberes que le imponía su elevado ministerio, el Sr. Lozano se erigió en árbitro supremo de la Convención. Con asistencia de 39 acreedores que representaban un capital de 5.162.695 pesos celebró sesión la junta general de acreedores de la Convención española (25 de Octubre de 1854). He aquí la relación de concurrentes:

	REPRESENTACION DE	
	Personas.	Capital en pesetas.
D. Joaquín Patiño, por D. Juan A. Valdivia y D. Sebastián Barjuela...	2	106.311
Manuel Fernández Puertas, por sí, por D. Lorenzo Carrera, por don Juan Brieva (hermanos), por Muriel (hermanos) y por doña Manuela Puertas..................	5	1.813.046
Juan Pujol, por sí y por D. Rafael Trueba........................	2	891.900
Miguel Zornoza, por sí............	1	7.500
J. Sobrino, por D. Manuel Galdamas.	1	2.141
Angel García Quintana, por su padre.	1	71.300
Antonio Vega, por D. M. Covo.....	1	975
Antonio Alpagara, por sí..........	1	107.275
Ramón Olarte, por la testamentaría de Barragán........	1	242.900
Suma y sigue.............	15	3.243.348

	Representación de	
	Personas.	Capital en pesetas.
Suma anterior............	15	3.243.348
Francisco de N. Martín, por sí......	1	72.075
N. Janiaga, por sí.................	1	378
Francisco Pardo, por sí............	1	3.100
Raimundo Mora, por sí............	1	100.000
J. M. Banoco, por sí y la casa de Agüero.......................	2	265.450
Pedro Elguero, por los Sres. Zendoya y Liñan....................	2	133.350
Lucas Tijera, por sí y el Sr. Torrubia.........................	2	24.475
Mariano Gálvez, por sí, por el Padre Fr. M. Borlado y por D. Cayetano Rubio.........................	3	384.225
A. Tangosi, por Tallafé............	1	16.875
F. Almirante, por sí...............	1	208.375
Bernardo Copca, por sí, por el marqués de Morante, por D. R. González Pérez, por D. Francisco Miranda y por D. F. Cuevas...........	5	415.725
E. Collado, por sí, por D. Manuel Gargollo, por D. J. Guati y don Matías Parra..................	4	395.319
Total..............	39	5.162.695

En esta Junta discutióse si se debía ó no ocasionar el sistema administrativo del fondo; con la retirada de la minoría y la resolución de la negativa de la mayoría, quedaron al descubierto las pretensiones del Sr. Lozano, que no eran otras que intervenir en la administración de los fondos.

El 11 de Noviembre de 1854 reunióse la Junta convocada por el Sr. Lozano, el que, sin permitir discusión acerca de los puntos que había dividido, concluyó declarando nulo el reglamento formado por los acreedores en junta general. El Gobierno mexicano, fundándose en el desconcierto que reinaba entre los acreedores y en confidencias importantes que decía haber recibido, presentó al representante de España una propuesta de revisión, que, sin informe del señor Lozano, fué enviada á Madrid.

F) Con la aquiescencia del ministro español, el Sr. Bonilla, ministro de Relaciones exteriores de México, formuló su nota de 1.° de Diciembre de 1854; sostenía el Sr. Bonilla haberse descubierto últimamente algunos fraudes que desnaturalizaban el art. 13 del Tratado de 1853, puesto que se requerían tres títulos en los créditos para ser reconocidos, origen, continuidad y actualidad. El Gobierno mexicano entró en minuciosas averiguaciones que comprobaron la verdad de aquellos asertos; violada, pues, la esencia de la Convención de 1851 y del Tratado de 1853, creía el Gobierno de méxico promover la revisión.

El Gobierno español se apresuró á rechazar en su nota de 8 de Marzo de 1855 las teorías del ministro mexicano; pero ante la energía del Gobierno de Madrid y el clamoreo de los acreedores, aparece la justa actitud del Sr. Lozano reconociendo la introducción de créditos ilegítimos. Los odios mal encubiertos de los acreedores lograron al fin cuanto se proponían con marcado empeño: la destitución del plenipotenciario español en México. En la anterior nota anunciaba el Gobierno español que continuaría tan enojosos asuntos el diplomático D. Juan Antoine y Zayas, persona muy al corriente de los pormenores de esta dificilísima controversia.

El 24 de Marzo de 1855 contestaba el Gobierno de México al de Madrid exponiendo una historia de las negociaciones; censuraba en esta nota la conducta de Bermúdez de Castro, Zayas y del marqués de la Rivera, y por último, ponía en duda el derecho que pudiera asistir á España para apoyar las reclamaciones de los acreedores españoles al Gobierno mexicano, sosteniendo que se trataba de una deuda interior cuyo arreglo solo á México correspondía.

Don Juan Antoine y Zayas, considerándose ofendido, tanto por la nota del Sr. Bonilla cuanto por el apoyo que le prestara el señor Lozano, dirigió una exposición al Excmo. Sr. D. Juan Zavala, ministro de Estado (1); la real orden con que aquélla fué contestada aprueba la conducta de tan distinguido diplomático, manifestándole que ha cumplido con inteligencia, celo y resolución las órdenes de S. M. C. en sus relaciones oficiales con la República de México.»

(1) Apéndice núm. 1.

CAPITULO V.

A)—D. Juan Antoine y Zayas se hace cargo de la Legación española en México. —*B)* Zayas consigue la revocación de la orden del Gobierno mexicano de 14 de Octubre de 1855.—*C)* Propósitos del Gobierno mexicano.—*D)* Zayas propone una demostración de fuerzas navales en aguas de Veracruz.— *E)* Misión de D. Miguel de los Santos Alvarez.—*F)* Destitución de este diplomático.—*G)* Manifestaciones de gratitud de españoles y mexicanos á D. Miguel de los Santos Alvarez.

A) Desconociendo el mandato de su Gobierno, el Sr. Lozano obstinábase en no abandonar la Legación, entre tanto el Gobierno mexicano se resistía á admitir al Sr. Zayas; cuatro meses transcurrieron de este modo sin que el nuevo Ministro de España pudiese deshacer los obstáculos contra él levantados. Deseoso, por último, de poner término á tan desairada situación, avistóse con el Presidente de la República, en cuya entrevista demostró elocuentemente lo infundado de los cargos que se le dirigían; en virtud de órdenes terminantes del Gobierno de Madrid, Lozano entregó la Legación de España en México al Sr. Zayas, quien fué recibido solemnemente por el primer Magistrado de la República.

Los primeros pasos del Ministro español tendieron, no tan sólo á dar fuerza y prestigio al Tratado de 1853, sino á borrar las violentas escenas que habían tenido lugar entre su antecesor y la junta menor; comenzaba con éxito el Sr. Zayas sus primeras gestiones cuando, por efecto de la revolución, Santa Anna se vió precisado á abandonar el territorio de la República, substituyéndole D. Ignacio Comonforte.

B) Era Ministro de Hacienda D. Guillermo Prieto; si bien en sus primeras medidas respetó los fondos consignados al pago de las

deudas convencionadas el 14 Octubre de 1855, expedía una orden mandando suspender el pago del 8 por 100 español "hasta que el supremo Gobierno mexicano examinase por sí mismo los créditos comprendidos en el Tratado de 1853„.

El Ministro español acudió prontamente á los Ministros de Relaciones Exteriores Sres. Ocampo y Arrioja pidiendo la revocación de la orden dictada por el de Hacienda; después de varias conferencias y consultas, el Sr. Zayas logró quedase sin efecto la orden de 14 de Octubre, consiguiendo con tan brillante triunfo que los créditos españoles se considerasen con tanta fuerza como los franceses é ingleses.

C) A D. Guillermo Prieto sucedió D. Luis de la Rosa, quien desde un principio mostróse propicio á dar oídos á los partidarios de la revisión del Tratado de 1853. El Ministro español, no olvidando que su Gobierno le encargaba rechazase todas las tentativas del Gabinete mexicano en este sentido, celebró una conferencia con el Presidente de la República, en la que le expuso las violencias á que se entregaba el Ministro de Hacienda y que muy bien pudieran conducir á ambos Gobiernos á una situación sembrada de peligros.

El Gobierno mexicano creyó llegado el momento de resolver definitivamente las cuestiones suscitadas por la introducción de créditos ilegítimos en el Tratado de 1853; manifestó, pues, al Ministro español que estaba resuelto á llevar la negociación á Madrid, á cuyo efecto enviaría las correspondientes instrucciones al Ministro mexicano en la corte de España.

D) El Sr. Zayas, fundándose en que su Gobierno le había encargado que á todo trance, y más enérgicamente que nunca, rechazara las infracciones del Tratado de 1853, se opuso á la pretensión del Gobierno mexicano de llevar las negociaciones á Madrid, porque no se manifestaba el objeto de ellas. Recordando á la vez la demostración de las fuerzas navales del apostadero de la Habana en 1852, propuso Zayas al Gabinete de Madrid que, agotadas las razones en el terreno diplomático, se recurriese á un medio parecido; aprobó el Gobierno la medida que proponía el Ministro español en México, y se expidieron las órdenes oportunas al Capitán general de Cuba para que enviase algunos buques á las aguas de Veracruz.

Los asuntos que ventilaban España y México iban á tomar un

aspecto casi de contienda, nada favorable para los intereses españoles en su antigua colonia; aconsejado sin duda el Ministro de Estado de España Sr. Zabala, y deseoso el Gobierno de S. M. C. de evitar un conflicto con México, removió á su representante en México, quitando á la misión diplomática todo su espíritu agresivo.

E) El 28 de Mayo de 1856 llegaba á Veracruz el nuevo Ministro de España D. Miguel de los Santos Alvarez, con los buques de guerra *Isabel II* y *Ulloa,* á los que se agregó pocos días después la fragata de guerra *Cortés.* Profunda impresión causó la presencia de los buques españoles; la prensa mexicana opinó que no debía recibirse al Ministro mientras no se retirase la escuadra, y periódicos sensatos, como el *Mexican Extraordinary* y *Le Traite d'Union,* juzgaban contrario á la dignidad de México que se admitiese al Enviado de España sin antes haber retirado ésta la escuadra.

Amistosamente acogido en los círculos más distinguidos de la sociedad mexicana, el Ministro español puso de manifiesto en todos sus actos la nobleza de su corazón. "Las explicaciones que se le hicieron sobre el asunto—escribe D. Anselmo de la Portilla—por personas desinteresadas que le conocían á fondo, hubieron de persuadirle de que, si el Gobierno de México no había tenido razón para ordenar los embargos, la tenía para pedir que se revisaran los créditos, y para demandar á los que los habían introducido en la Convención, infringiendo las condiciones que en ella misma se estipulaban; y entonces Alvarez, menos diplomático que hombre de conciencia, más apegado al espíritu de su misión pacífica que á la rigidez de las instrucciones que se le habían dado, creyó digno de su reputación evitar un conflicto entre las dos naciones, entrando en avenimientos que pusieran fin á la contienda.„

Más atento á los consejos de la razón que á las aspiraciones de la fuerza, el Ministro español arregló pacíficamente las diferencias entre España y México; en virtud del Convenio pactado con el Gobierno de esta nación, el Ministro español ordenó el 28 de Junio que se retiraran las fuerzas navales, y aquél, por su parte, levantó los embargos el 2 de Julio.

El 12 de Julio fué recibido solemnemente por el Presidente de la República D. Miguel de los Santos Alvarez (1), y en el mismo día

(1) Documento núm. 2.

se celebró entre el Ministro de Relaciones Exteriores de México y el Enviado español un arreglo *ad referendum*, en el que se convino que, "cada Gobierno nombraría uno ó dos comisionados que hicieran una revisión escrupulosa de los créditos de la Convención, y que los dueños de aquéllos que hubiesen sido introducidos indebidamente contra lo estipulado en 1851, serían civil y criminalmente perseguidos y obligados á devolver lo que hubiesen recibido, para lo que prestarían su cooperación ambos Gobiernos.....„

F) Tal desenlace no fué del agrado de la prensa española y de los españoles que en México tenían interés en que se rompiesen las hostilidades; el Gobierno de Madrid, no sólo reprobó lo hecho por su Representante en México, sino que lo destituyó inmediatamente.

"..... De los sinsabores que aquellos acontecimientos causaron á D. Miguel de los Santos Alvarez—escribe D. Anselmo de la Portilla—pudo encontrar una compensación en los obsequios y ovaciones de que fué objeto, durante su permanencia en la capital de la República mexicana.....; pero esta cordialidad y estas simpatías se convirtieron en verdadero entusiasmo, cuando se le vió comprometer su posición y exponerse á caer en desgracia por seguir las inspiraciones de su conciencia: su nombre adquirió entonces una popularidad que ningún Representante extranjero había alcanzado antes que él; los Ministros, los altos funcionarios, los diputados, los literatos, le obsequiaron á porfía en tertulias y banquetes; y cuando salió para España en Octubre, los periódicos publicaron dos manifestaciones, una de españoles y otra de mexicanos, en que se hacían ardientes elogios de su conducta, y se le daba el parabien por haber evitado el conflicto que estaba para estallar entre los dos pueblos.....„

G) He aquí las manifestaciones de españoles y mexicanos al señor D. Miguel de los Santos Alvarez con motivo de su conducta altamente patriótica.

"Los que subscribimos, españoles residentes en México, tenemos que cumplir con un grato deber dando un voto de gracias al señor D. Miguel de los Santos Alvarez por el tino, moderación y prudencia con que ha desempeñado el encargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. C. en esta República.

„Extraños todos los que firmamos esta manifestación á todo espíritu de partido y á las deplorables divisiones que se han suscitado

aquí entre algunos de nuestros paisanos con motivo de la Convención española, sólo hemos visto en el Sr. Alvarez la inteligencia que su elevada misión requería, y cumple á nuestra conciencia de buenos españoles darle las más expresivas gracias por haber llenado su encargo como lo exigían lcs grandes intereses que vino á representar.

„Españoles antes que todo, nos sacrificaremos por nuestra Patria, cuando llegue el caso; pero esto no impide que veamos con dolor el empeño de convertir en cuestión de honra nacional un negocio que sólo afecta á intereses privados, como si España tuviera necesidad de emprender una lucha con México para probar que sabe sostener sus derechos y para figurar en la Historia como una de las más ilustres entre las naciones guerreras.

„Pero dejando la solución de estas cuestiones á quien corresponda, y dispuestos á aceptar lo que el Gobierno de S. M. C. quiera darles, creemos cumplir con un deber declarando que el Sr. Alvarez merece todo nuestro reconocimiento por haber logrado evitar durante su corta misión gravísimos conflictos, por haber alejado el escándalo y los desastres de una lucha entre dos pueblos hermanos y por haber representado noblemente, en circunstancias difíciles, la dignidad de la nación española.

„México, Octubre 16 de 1856.—Siguen 39 firmas de las personas más respetables de la colonia española en México.„

"Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. C., D. Miguel de los Santos Alvarez.—Ciudad de México, Octubre 7 de 1856.—Nuestro estimado amigo y señor: Con el más profundo sentimiento hemos sabido que por el paquete que llegó últimamente á Veracruz recibió V. la orden de S. M. C. destituyéndole del importante puesto á que lo elevara su patriotismo y honradez y que tan dignamente representaba.

„Cuando V. llegó á esta ciudad, los asuntos diplomáticos entre España y esta República presentaban el aspecto más triste y desconsolador, y no se veía otro porvenir que el de una guerra entre México y España, guerra que habría causado, y causará si desgraciadamente llegase el caso, la ruina de multitud de españoles laboriosos, honrados y pacíficos que habitan hace muchos años este país y tienen tantas afecciones por él como por su misma patria.

„En pocos días pudo V., con la cooperación de las ilustradas

personas que componen el Gobierno, calmar esta tempestad y poner la cuestión pendiente de la Convención en el punto de vista de justicia, de honor y de dignidad que conviene á las dos naciones.

„Los que estamos persuadidos de que intereses privados y bastardos pueden traer consecuencias muy funestas, nunca lamentaremos demasiado la separación de V. de este país, y deseamos, por el decoro de la gran nación española, que se presente ante S. M. la cuestión en los términos que se requieren y que sea terminada con la sabiduría y acierto que es propio del ilustrado Gabinete español.

„Al separarse V. de la República, esté persuadido de que lleva las simpatías y la sincera amistad de quienes tienen el gusto de ofrecerse sus atentos seguros servidores, Q. B. S. M.—(Siguen 62 firmas de cuanto notable encerraba México en milicia, política, industria, comercio, literatura, periodismo, etc.)„

CAPITULO VI.

A) Crímenes de San Vicente (Distrito de Cuernavaca).—*B*) Enérgica nota del encargado de Negocios de España D. Pedro Sorela.—*C*) Razonada contestación del Ministro de Relaciones Exteriores de México Sr. Montes.—*D*) Sorela declara rotas las relaciones con México y pide sus pasaportes.—*E*) Lafragua es enviado á Madrid por el Gobierno mexicano.—*F*) Conferencia entre el Marques de Pidal y Lafragua.—*G*) La prensa mexicana.—*H*) Manifiesto del General mexicano Alvarez á los pueblos cultos de Europa.—*I*) Conclusiones del *memorandum* presentado por Lafragua á su salida de Madrid.

A) El 18 de Diciembre de 1856, treinta bandidos atacan la hacienda de San Vicente (distrito de Cuernavaca), asesinando á cinco españoles; este deplorable suceso vino á agriar las relaciones entre España y México y á prestar un poderoso argumento á los partidos políticos, que soñaban ya con una intervención de España ó de Francia en los asuntos interiores de México. El espíritu de partido apresuróse á dar marcada significación política á tan lamentables ocurrencias, suponiendo que habían sido cometidos por individuos pertenecientes á las fuerzas de Alvarez y llegando hasta afirmar que igual suerte correrían los demás españoles residentes en las haciendas de Tierra caliente. "Las especies vertidas en esta ocasión por la facción retrógrada—se lee en el *Estandarte Nacional*—tienen un carácter tal de astucia y maquiavelismo, que parecía imposible que la malicia llegara á tanto refinamiento....."

En cuanto el Gobierno tuvo noticias de los citados crímenes, dirigió comunicaciones al Gobierno del Estado de México, al General D. Benito Haro, comandante principal de Cuernavaca y al General D. Juan Alvarez, manifestándoles la profunda indignación que dichos atentados habían causado en el Presidente. Deseoso, pues, el Gabinete mexicano de quitar todo motivo de reclamación, nombró

un juez especial que prosiguiera y sustanciara con toda rapidez la causa que había empezado á instruir el juzgado ordinario.

Las autoridades mexicanas procedieron esta vez con suma actividad; el 18 de Diciembre era aprehendido el portero de la hacienda de San Vicente por indicios de complicidad, y el 13 de Enero de 1857 eran ya nueve los presuntos reos entregados á la justicia. "El Gobierno quiso todavía, á pesar de esto, mayor actividad, y nombró un juez especial que se encargase exclusivamente de continuar las averiguaciones, confiando tal encargo á D. José Mariano Contreras, uno de los Magistrados que gozaba de mejor reputación por su inteligencia y eficacia....."

B) Parece lógico suponer que la conducta del Gobierno mexicano demostraba su interés en alejar toda clase de conflictos, satisfaciendo al diplomático más exigente; sin embargo, D. Pedro Sorela, Encargado de Negocios de España, pasaba con fecha 10 de Enero de 1857 una nota al Gobierno mexicano. En esta nota, realmente ofensiva para México, se quejaba de que no se obrara con actividad en el asunto; consideraba en seguida las razones que había para no apreciar los crímenes de San Vicente como un delito común, sino político; añadía que no se había aprehendido á uno siquiera de los criminales, lo que probaba la poca ó ninguna voluntad del Gobierno para castigar á los culpables; y, por último, terminaba fijando un plazo de ocho días para aprehensión, enjuiciamiento y castigo de los culpables, diciendo que si en la tarde del día 18 no se le daba esta satisfacción, en la mañana siguiente declararía rotas las relaciones, pediría sus pasaportes y abandonaría la República.

C) El Ministro de Relaciones Exteriores de México, Sr. Montes, tanto en su nota del 16 de Enero, como en las dos conferencias que tuvo con el Encargado de Negocios de España, defendió razonadamente la conducta del Gobierno mexicano, haciéndole ver cuán irregulares eran sus pretensiones.

Le probó que nadie tenía derecho á exigir que se modificasen violentamente los plazos señalados por las leyes de la República para la administración de justicia; que tanto los mexicanos como los españoles en México eran considerados del mismo modo que los naturales en lo relativo á la administración de justicia; que el crimen cometido en San Vicente no constituía una ofensa á España, sino que

era una transgresión de las leyes de México; que los agravios entre particulares no son de Gobierno á Gobierno, ni de nación á nación; que el Gobierno había hecho todo lo posible para satisfacer la justicia; y que siendo así, tenía la conciencia de haber cumplido con los deberes que le imponían el derecho de gentes, el internacional y el patrio.

D) En la mañana del 19 de Enero de 1857 manifestaba Sorela al Gobierno mexicano que, cumplido el plazo señalado sin haber obtenido la satisfacción exigida, declaraba rotas las relaciones y pedía sus pasaportes para salir de la República, encomendando la protección de los súbditos españoles al Ministro Plenipotenciario de Francia.

El Gobierno mexicano contestó probando que su conducta no autorizaba el paso dado por Sorela y esforzándose en sostener que no existían causas suficientes para tal rompimiento. "Mas no pudiendo impedirlo, sino á costa de su decoro y de los derechos soberanos de la nación—escribe Riva Palacio—no le quedaba otro arbitrio que enviarle los pasaportes, protestando solemnemente que por su parte no consideraba rotas las relaciones con España; que sobre el Encargado de Negocios pesarían los males que sobrevinieran á consecuencia de un paso tan grave, dado sin instrucciones de su Gobierno, y que los españoles gozarían, bajo la protección del Ministro francés, de todas las garantías que las leyes de la República concedían á sus habitantes y de todos los derechos que les aseguraba el Tratado.....„

El 26 de Enero embarcaba Sorela en Veracruz en el vapor de guerra *Isabel II,* acompañándole los individuos de la legación española en México. Si el horizonte político de México aparecía dudoso al comenzar el año 1854, el conflicto planteado por la extraña conducta de Sorela presagiaba una situación comprometida para el bienestar de la República mexicana.

E) Creíase en Madrid que el partido liberal mexicano era enemigo declarado de los españoles, y que existía un plan de persecución y exterminio contra éstos; circulaba, asimismo, muy valida la especie de que el partido reaccionario era el genuino representante de los intereses europeos en México, formando contrapeso á las tendencias del anterior, favorable á Norte-América. Con el carácter de Mi-

nistro plenipotenciario y Enviado extraordinario cerca del Gobierno español, salió precipitadamente de México para Madrid, el 4 de Febrero de 1859, el Sr. Lafragua.

La conferencia que Lafragua tuvo en la Habana con el General Concha, Capitán general de Cuba, hizo ya comprender al enviado mexicano la opinión reinante en las altas esferas oficiales de España. En París supo que el Gobierno de S. M. C. le oiría como negociador, sin carácter diplomático, en tanto no se diesen satisfacciones cumplidas á los agravios inferidos; á consecuencia de las conferencias celebradas en París con los Ministros mexicanos Olaguivel y Almonte, con el conde Walewzky y con el General Serrano, Embajador de España en la Capital de Francia, Lafragua salió de París para Madrid, llegando á esta villa el 12 de Mayo de 1857.

F) La primera conferencia entre Lafragua y el Marqués de Pidal, Ministro de Estado, tuvo lugar el 13, reduciéndose tan sólo á un cambio de impresiones acerca de los asuntos mexicanos.

La segunda conferencia, verificada el día 17, Lafragua puntualizó todos los hechos conducentes al esclarecimiento de la verdad narrando extensamente el estado de la cuestión.

La tercera conferencia—21 de Mayo—desvaneció las esperanzas de Lafragua, por cuanto el Marqués de Pidal le declaró terminantemente que su Gobierno no quedaría satisfecho sino bajo las tres condiciones siguientes, único medio de arreglar definitivamente el asunto: 1.ª, castigo de los culpables; 2.ª, indemnización, no sólo por los excesos de San Vicente, sino también por otras reclamaciones españolas, y 3.ª, cumplimiento del tratado de 1853.

Las conferencias que luego se celebraron entre el Enviado mexicano y el Ministro español no condujeron á ningún acuerdo, pues el primero no aceptaba las condiciones impuestas para su recepción y el segundo no cejaba en las exigencias que consideraba indispensables para tal acto. La mediación del Marqués de Turgot, Embajador de Francia, y de lord Howden, Ministro plenipotenciario de Inglaterra para el arreglo de los asuntos pendientes, fué aceptada por México con tal de que ante todo se recibiera oficialmente al señor Lafragua.

"Pero el Marqués de Pidal—escribe Riva Palacio—estaba envuelto en una atmósfera de preocupaciones que era imposible desvane-

cer; los enemigos de la República trabajaban con actividad extraordinaria haciendo circular rumores para fomentar la creencia en las supuestas hostilidades del partido liberal contra los europeos, inculcando al mismo tiempo las esperanzas de que pronto triunfaría la reacción, es decir, el bando que se pintaba como enteramente favorable á los intereses españoles en América. A este propósito, el enviado mexicano hizo presente al Ministro español lo que había de ilusorio y peligroso en tales maniobras; díjole que así como en España era una cuestión política para los partidos el negocio de México, también lo era en la República, donde los enemigos de la Administración creían ver el triunfo de sus principios en un conflicto exterior.....„

G) El mal éxito de la misión de Lafragua causó sensación profunda en México, llegándose á creer en la posibilidad de una contienda entre México y España, en vista de la agresiva actitud de la prensa de Madrid, de los preparativos militares en Cuba y de la presencia de buques de guerra en el golfo de México. Reaccionó el sentimiento popular de los mexicanos y ante la emergencia de futuros acontecimientos, la prensa despertó el espíritu patriótico de la antigua Nueva-España. He aquí como se expresa el *Diario Oficial* de México.

"Todavía esperamos que el Gabinete de Madrid, volviendo sobre sus pasos, admita á nuestro enviado, y dé así una prueba decorosa de que, no obstante la presión que sobre su política en este negocio ejerce la prensa, y á pesar de las apasionadas sugestiones de ciertas personas interesadas en la guerra, sabe acatar los principios de justicia y conveniencia, que son la salvaguardia de las naciones..... Tengamos guerra en buena hora; *pero que al empuñar las armas* en defensa de nuestros más santos derechos, podamos presentarnos en la lid fuertes con la conciencia de nuestro derecho y la aprobación de los hechos imparciales. Solo á Dios toca prever el éxito de una lucha que no hemos provocado; más, sea cual fuere, entraremos en ella con la convicción profunda de que no es debil una nación que cuenta á su favor la justicia, las simpatías de un continente, siete millones de habitantes y la firme voluntad de derramar hasta la última gota de la sangre de sus hijos, antes de subscribir la ignominia que se intenta arrojar sobre su pabellón y renunciar para siempre, ante el mundo civilizado, á la categoría de un pueblo libre é independiente.....„

H) Los ataques de los periódicos españoles dirigiéronse principalmente contra el General mexicano Alvarez, al que aplicaron los crueles epítetos de "pantera del Sur„ "monstruo de Tierra Caliente„ etcétera, etc. A fin de justificarse de inculpaciones tan atrevidas, dicho General publicó en Julio de 1857 un "Manifiesto á los pueblos cultos de Europa y América„ del que copio los siguientes párrafos:

"Los hacendados en su mayoría y sus dependientes (entre estos hacendados de Tierra Caliente había muchos españoles), comercian y enriquecen con el mísero sudor del infeliz labriego; los enganchan como esclavos y deudas hay que pasan de la octava generación, creciendo siempre la suma y el trabajo personal del desgraciado, y menguando la humanidad, la razón, la justicia y la recompensa de tantos afanes, tantas lágrimas, y fatigas tantas. La expropiación y el ultraje es el barómetro que aumenta y jamás disminuye la insaciable conducta de algunos hacendados, porque ellos lentamente se posesionaron, ya de los terrenos de particulares, ya de los egidos ó de los de comunidad, cuando existían éstos, y luego, con el descaro más inaudito, alegan propiedad, sin presentar un título legal de adquisición, motivo bastante para que los pueblos en general clamen justicia, protección, amparo; pero sordos los tribunales á sus clamores y á sus pedidos, el desprecio, la persecución y el encarcelamiento es lo que se da en premio á los que reclaman lo suyo.

Refiriéndose Alvarez á la protección que los hacendados prestaban á las bandas armadas contra el Gobierno establecido y al hecho de figurar bastantes españoles en las filas de la reacción, decía:

"¿Son hombres laboriosos y pacíficos los que atizan la tea de la discordia para ensangrentar el suelo de mi patria? ¿Son hombres laboriosos y pacíficos los receptadores de delincuentes? ¿Son hombres laboriosos y pacíficos los que comercian con el trabajo del miserable, porque es mexicano? ¿Son hombres laboriosos y pacíficos los que se lanzan á la revolución de un país, que no es el suyo, como acaba de suceder en el período de la reacción, donde pasan de doscientos los españoles que han tomado parte? ¿Son hombres laboriosos y pacíficos los que no respetan las leyes comunes del país? ¿Son hombres laboriosos y pacíficos los que miran la honestidad y el decoro social con el más alto desprecio? Y en una palabra: ¿Son

hombres laboriosos y pacíficos los encarnizados enemigos del pueblo mexicano donde vienen á hacer sus fortunas?„

I) Convencido Lafragua de que era imposible vencer la obstinación del Gobierno español, salió de Madrid el 1.° de Agosto, después de presentar un extenso memorandum con importantes documentos y de encomendar la protección de los ciudadanos mexicanos al Ministro francés. He aquí las conclusiones del memorandum:

"El Representante de la República cree haber demostrado:

1.° Que el Gobierno de México no ha tenido parte alguna en los crímenes cometidos.

2.° Que no pudo impedirlos.

3.° Que nos los ha tolerado.

4.° Que está resuelto á castigarlos con todo el rigor de las leyes.

5.° Que la dilación de los procesos depende ya de circunstancias particulares de cada uno de ellos, ya de la agitación en que se encuentra el país, ya de las peculiares condiciones de los pueblos en que aquéllos se instruyen.

6.° Que no hay plan alguno contra los españoles, y que si algunos de éstos han sido ofendidos por algunos mexicanos, ni el Gobierno de México ha ofendido al de España ni la Nación mexicana tiene odio á los españoles.

7.° Que los disgustos provienen, en mucha parte, de la imprudente conducta de algunos españoles, sin que de esto se haga cargo el Gobierno ni el pueblo español.

8.° Que el Gobierno de México está pronto á indemnizar los perjuicios, si aclarados los hechos se prueba, conforme á las leyes, que se halla en alguno de los casos en que, según el derecho de gentes, los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos.

9.° Que ni ha faltado ni quiere faltar á la fe de los tratados.

10.° Que está dispuesto á cumplir el de 1853, reclamando sí, de la justicia de S. M. la Reina de España, la revisión de los créditos indebidamente introducidos en el fondo de la convención.„

Al llamamiento que el Gobierno mexicano hiciera al país (1) respondió éste patrióticamente con sinceros ofrecimientos de armas y

(1) Véase documento núm. III.

de dinero; enemigos políticos del Gobierno depusieron su actitud ofreciendo su concurso personal, mereciendo singular mención la actitud de Megía Alzaga y otros varios. "En debida contestación á la muy respetable grata de V. E. de 17 del corriente—escribe Megía desde Bernal en 18 de Agosto de 1857 al Gobernador y Comandante general D. José María Arteaga—tengo el placer de decirle, que ya habrá dicho á V. E. el Sr. Coronel D. Eligio Ruelas los motivos que tuve para deponer las armas y ponerme á disposición del supremo Gobierno, para no quitarle la atención en el asunto pendiente con España.....; de nuevo le ofrezco á V. E. de que si por un desgraciado evento se declara la guerra con España, como mexicano seré el primero en empuñar las armas en defensa de la integridad de nuestro territorio é independencia, y dar satisfacción al Gobierno supremo de mi verdadera adhesión.„

CAPÍTULO VII.

A) Tratado Mon-Almonte.—*B*) Llegada de Pacheco, Ministro Plenipotenciario, á México.—*C*) El Gobierno de Juárez expulsa á Pacheco de la República mexicana.—*D*) Enmienda del Conde de Reus al discutirse el proyecto de contestación al discurso de la Corona.—*E*) Discurso del General Prim en defensa de México.—*F*) Algunas partidas reaccionarias mexicanas adoptan los colores del pabellón español.

A) El 26 de Septiembre de 1859, una vez reanudadas las relaciones entre el Gobierno conservador de México y el Gabinete de Madrid, celebróse en París el Tratado de Mon-Almonte, siendo los Plenipotenciarios que lo concluyeron D. Alejandro Mon, comisionado al efecto por S. M. C., y D. Juan N. Almonte, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Zuloaga.

He aquí el referido Tratado:

"*Artículo 1.°* Habiendo sido ya juzgados por los Tribunales los principales reos de los asesinatos cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, y ejecutada en sus personas la pena capital que se les ha impuesto, el Gobierno de México continuará activamente la persecución y castigo de los demás cómplices que hayan logrado hasta hoy eludir la acción de la justicia, y activará todos los procedimientos á fin de que tengan el debido castigo los culpables de los crímenes perpetrados en el mineral de San Dimas, departamento de Durango, el 15 de Septiembre de 1856, tan luego como dicho departamento vuelva á la obediencia del Gobierno mexicano ó puedan ser aprehendidos los reos ó autores de dichos crímenes.

„*Artículo* 2.° El Gobierno mexicano, aunque está convencido de

que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios y empleados, en los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque, guiado, sin embargo, del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en los lazos de una amistad duradera, consiente en indemnizar á los súbditos españoles á quienes corresponda, de los daños y perjuicios que se les haya ocasionado por consecuencia de los crímenes cometidos en las haciendas de San Vicente y Chiconcuaque.

„*Artículo 3.°* Movido de los mismos deseos manifestados en el artículo anterior, el Gobierno mexicano consiente en indemnizar á los súbditos de S. M. C. de los daños y perjuicios que hayan sufrido por consecuencia de los crímenes cometidos el 15 de Septiembre de 1856 en el mineral de San Dimas, departamento de Durango.

„*Artículo 4.°* Animado de los propios sentimientos expresados en los artículos anteriores, y abundando en los mismos deseos, el Gobierno español consiente en que las referidas indemnizaciones no puedan servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.

„*Artículo 5.°* Los Gobiernos de México y España convienen en que la suma ó valor de las indemnizaciones de que tratan los artículos anteriores, se determine de común acuerdo por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, que han manifestado hallarse dispuestos á aceptar este encargo, que desempeñarán por sí ó por sus representantes, teniendo en cuenta los datos que presenten los interesados y oyendo á los respectivos Gobiernos.

„*Artículo 6.°* El Tratado de 12 de Noviembre de 1853 será restablecido en toda su fuerza y vigor como si nunca hubiera sido interrumpido, ínterin que por otro acto de igual naturaleza no sea de común acuerdo derogado ó alterado.

„*Artículo 7.°* Los daños y perjuicios, cuyas reclamaciones se hallaban pendientes al interrumpirse las relaciones, y cualquiera otros que durante esta interrupciónn hayan podido dar lugar á nuevas reclamaciones, serán objeto de arreglos ulteriores entre los dos Gobiernos de México y España.

„*Artículo 8.°* Este Tratado será ratificado por S. E. el Presidente de la República mexicana y por S. M. la Reina de España, y las ratificaciones se canjearán en París dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, ó antes si fuera posible.„

Una vez ratificado el Tratado Mon-Almonte, el Ministro Muñoz Ledo pasó á los Representantes de México en el extranjero una nota explicando las razones que impulsaron al Gobierno de Miramón á realizarlo. Si se tiene en cuenta la enérgica actitud de Lafragua rechazando las pretensiones del Gobierno español y si se piensa detenidamente en las humillantes condiciones en que México quedaba por este Tratado, se verá la enorme responsabilidad en que incurrió el Gobierno tacubayista comprometiendo el buen nombre y el decoro de la noble nación mexicana. El Sr. Lafragua apresuróse á rechazar tanto el Tratado como la nota de Muñoz Ledo, demostrando que la administración conservadora había echado en el ridículo los intereses y la dignidad de México (1).

B) Ratificado el Tratado Mon-Almonte, el Gobierno español recibió en Marzo de 1860 al General Almonte, nombrado Ministro Plenipotenciario por el Gobierno mexicano, y éste á su vez admitió como Embajador á D. Joaquín Francisco Pacheco.

La recepción que el Gobierno tacubayista hizo al Sr. Pacheco el 1.° de Junio fué entusiasta. "A distancia de tres leguas—escribía el mismo Pacheco—nos aguardaban, no sólo todos los españoles residentes en esta capital, con el Cónsul á su cabeza, sino una diputación de lo más distinguido que encierra México, y en la que se contaban un obispo, varios exministros, generales, magistrados de la corte suprema, etc. Hiciéronme entrar con algunos de ellos en un coche que habían preparado, y comenzó, por decirlo así, una recepción triunfal. El camino hasta México estaba cubierto de carruajes, de caballos, de pueblo; los vivas á España se sucedían constantemente. Ya en las inmediaciones de la ciudad lo solemne del recibimiento llegó al término posible. Así enmedio de salvas y de vivas, he entrado en México.....„

C) El Embajador de España comenzó poco después de su llegada á México á inclinarse del lado de los conservadores, tomando

(1) Véase documento núm. IV.

indirectamente parte bastante activa en la lucha civil que ensangrentaba el suelo mexicano. Vencida la reacción en las lomas de Calpulalpan, D. Benito Juárez, alma de la epopeya mexicana contra los franceses, entró triunfalmente en México, dirigiendo un manifiesto á la nación en el cual se expresa con claridad el pensamiento de su política, radicalmente liberal y reformadora (1).

Una de las primeras medidas de Juárez fué la expulsión de los Representantes de España, de Roma y de Guatemala, fundándose para esta determinación en considerar á dichos Ministros como enemigos del Gobierno por los esfuerzos que habían hecho en favor de los reaccionarios. La expulsión de Pacheco, que este diplomático quiso que se considerara como un *casus belli*, fué un acto justo de México, y así lo reconoció el Ministro de Estado Calderón Collantes, contestando así en el Senado español al Sr. Pacheco:

«El Gobierno sabía, se lo había dicho el Sr. Pacheco además hablando de un Representante acreditado cerca de la República de México, que hay casos en los cuales la expulsión de un Representante es un derecho, es además un acto que aconseja la prudencia y la conveniencia del país..... Lo que ha habido siempre en casos de esta naturaleza han sido las explicaciones convenientes; que el Gobierno que había adoptado la medida la había explicado al Gobierno cuyo Representante era objeto de ella; la explicación había satisfecho ó no, había producido el estado de interrupción de relaciones entre los Gobiernos más ó menos tiempo; pero esta interrupción de relaciones no había producido nunca la guerra..... Obrar por la impresión del momento, sería proceder dando á entender al mundo entero, que examina los actos de los Gobiernos, por pequeños é insignificantes que estos sean, pero mucho más cuando se trata del Gobierno de la nación española, que había habido precipitación y que no se había averiguado si existía motivo justo y bastante para su rompimiento, si por ventura no se habían pedido y obtenido cumplidas satisfacciones.....»

D) La atmósfera de hostilidad contra México, tanto en las esferas oficiales, como en la opinión pública de España, crecía por momentos. La enérgica protesta que el Gobierno constitucional for-

(1) Véase documento núm. V.

muló el 30 de Enero de 1860 contra el Tratado Mon-Almonte, la expulsión de Pacheco, la destitución del General Almonte, hicieron creer á una buena parte de los españoles que eran sus enemigos los liberales mexicanos, herederos y continuadores de los odios que despertó el grito de independencia en México. Tan sólo tuvo alientos el General Prim para manifestar en pleno Senado estas justas palabras:

"El Senado ha visto con pena que las diferencias habidas con México subsisten todavía. Estas diferencias hubieran podido tener una solución pacífica, Señora, si el Gobierno de V. M. hubiera estado animado de un espíritu más conciliador y justiciero. El Senado entiende que el origen de esas desavenencias es poco decoroso para la nación española, y por lo mismo ve con sentimiento los aprestos de guerra que hace nuestro Gobierno, pues la fuerza de las armas no nos dará la razón que no tenemos. Palacio del Senado, 13 de Diciembre de 1858.—*El Conde de Reus.*„

E) La mejor defensa de la conducta de México se halla en los siguientes párrafos del discurso con que el General Prim contestó al Ministro de Estado Calderón Collantes:

"¿Cómo me ha de probar S. S. que en todos los tiempos no habrá derecho para reclamar contra el dolo y el fraude? Yo sostengo, y no soy letrado, que en todos los casos en que se hiciese una transacción entre dos particulares, dando el uno títulos y recibiendo una escritura con promesa de que serían satisfechos en tal ó cual cantidad y en tales ó cuales plazos, si después resultasen falsos títulos, se le podría decir con razón: "No pago, y á más de no pagar voy á entregar á usted á los Tribunales.„ Esto es lo que debe ser, lo que está en la sana razón, lo que sirve de base á todas las leyes del mundo: lo contrario sería proteger el dolo y la falsía.....

„Ha dicho S. S. que en México existe un sistema de persecución contra los españoles, y me extraña haberle oído eso. Allí hay millares de españoles; ¿no hubieran sido á miles también los que hubieran sufrido la persecución, á ser cierta? ¿Dónde están los casos que se puedan citar? Sensible es que se haya derramado la sangre de esos seis, siete ú ocho españoles; pero, ¿da eso derecho al Sr. Ministro para decir que ha existido allí un sistema de persecución? Yo lo niego rotundamente, y apelo á los Sres. Senadores y á todos los que

hayan vivido en aquel país, para que me digan si los españoles no han merecido siempre en la República mexicana el respeto y las simpatías y aun el cariño de sus habitantes.....

„En los labios de otra persona, no hubiera extrañado lo que su señoría ha dicho; pero un Ministro de la Corona debe meditar mucho antes de decir:

"La España tiene razón en ir á México con las armas en la mano porque allí se derrama la sangre de nuestros conciudadanos y se cometen con ellos toda clase de iniquidades.„

„Yo digo á S. S. que eso no es exacto: ahí están los documentos oficiales, y sobre todo, tenemos los hechos.....

„Su señoría ha negado que el Gobierno mexicano tomara providencias cuando llegó á su noticia el crimen cometido en la hacienda de San Vicente. En esto, repito, S. S. se ha equivocado. Las autoridades mexicanas mandaron al instante una partida en persecución de los criminales, y no pasaron muchos días sin que esa partida matase á tres de ellos, incluso al cabecilla nombrado Abascal. El Gobierno central mandó inmediatamente una brigada, que se situó en el estado de Cuernavaca, con el mismo objeto de perseguir á los delincuentes. Debe recordar además S. S. que habiendo un miembro de la familia de una de las víctimas pedido autorización para formar una partida de 25 hombres de su confianza que persiguiera sin descanso á los malhechores, el Gobierno de la República concedió esta autorización y dispuso que la partida se pagara con fondos del Estado; y debe también recordar, por último, que á petición de la Legación de España autorizó el Gobierno de la República al Cónsul de S. M. C. para que por sí mismo fuera á enterarse de lo que había pasado.....„

F) La intromisión de los españoles en las discordias civiles de México era bien manifiesta, y, sin embargo, nunca reclamó el Gobierno de México por abusos que caían de lleno en la esfera del derecho internacional; la osadía de esos súbditos de España llegó hasta usar los colores del pabellón español, hecho que por muchos se consideró como manifestación de las ideas del partido reaccionario, favorable á la intervención de España en México. He aquí cómo se expresa el Vicecónsul español en Querétaro:

"De una manera positiva sabe el infrascripto que algunas de las

partidas pertenecientes á las fuerzas de la sierra usan en sus armas y en sus expediciones militares de los colores del pabellón español.

„Tan inexplicable abuso no sé á qué atribuirlo, si á una burla directa á España, ó á otra mira siniestra; pero cualquiera que sea su objeto, debo, en nombre de S. M. C., protestar contra él..... No niego que algunos malos españoles han tomado una parte muy activa en esa guerra civil.....„

CAPÍTULO VIII.

A) Aspiraciones de una Monarquía para México.—B) Candidatos de España al Trono mexicano.—C) Decreto del Congreso mexicano supendiendo durante dos años el pago de las convenciones.—D) Causas por las que España se decide á intervenir en México.—E) Situación de México.

A) Los propósitos de monarquizar á México datan del año 1853: á partir de este año, una gran mayoría del partido conservador mexicano y bastantes partidarios de semejante idea en España, creyeron tarea fácil fundar nuevas instituciones en un país desangrado por una constante guerra civil. El partido conservador mexicano, más culpable que los extranjeros, buscó en éstos los elementos de fuerza que le faltaban, creyendo, sin duda, que los auxilios extraños quedarían enteramente á su disposición para emplearlos según conviniese á sus pasiones é intereses, y que el pueblo mexicano, destrozado por prolongadas guerras, sucumbiría sin combatir.

Para el establecimiento de una Monarquía en México, aspiración unánime del partido reaccionario, era preciso que interviniesen las potencias europeas; el partido conservador ó reaccionario mexicano evolucionaba hábilmente convirtiéndose en intervencionista. Las deudas contraídas por sus súbditos ofrecían á las naciones interesadas razones para intervenir en México, primero, velando por su dignidad, y luego imponiendo una forma de Gobierno y un candidato *ad hoc.*

Refiere D. José Hidalgo, ex Secretario de Legación, que en 1856 envió desde México el partido conservador á dos personas respeta-

bles para que ofreciesen el Trono al Duque de Montpensier, quien ni lo aceptó ni tampoco lo rechazó. "En esta época—dice Hidalgo,— á pesar de nuestra modesta posición oficial, empezamos á tomar una parte más directa y aun la iniciativa, aprovechándonos de cuantas ocasiones se nos presentaron para hablar en favor de nuestra idea.„ La entrada en el Poder del General Zuloaga vino á favorecer los planes de los intervencionistas, por cuanto "pidió oficialmente á la Europa que interviniese en nuestros asuntos.....„

B) En el ánimo de los Borbones de España figuraba para el Trono de México un Príncipe de esta dinastía, si bien se hablaba del joven Duque de Parma, encomendando la Regencia al héroe catalán. Con fecha 15 de Marzo de 1862, Ferri, Ministro de Norte-América en Madrid, informaba á su Gobierno de que se trataba de casar al Conde de Flandes con la hija mayor del Duque de Montpensier para ofrecerle el Trono de México. El 31 de Enero del mismo año, lord Crampton, Ministro de Inglaterra en Madrid, comunicaba á su Gobierno que había sido interrogado por el de S. M. C. para saber si la Gran Bretaña estaba dispuesta á sostener la candidatura del Conde de Flandes.

Cuando las naciones firmantes del Convenio de Londres se comprometían de un modo solemne á no entrometerse en los asuntos interiores de México ni atentar al derecho que le asistía para constituir libremente su forma de Gobierno, España era una de las que luchaban diplomáticamente por sacar triunfante su candidato al Trono mexicano. El 9 de Diciembre de 1861 escribía el Ministro de Estado al Embajador en París: "El Gobierno de S. M. vería con agrado el establecimiento en México de un Poder sólido y estable; pero bien se constituya bajo la forma monárquica, que es la preferida desde luego..... Pero el Gobierno de S. M. no puede menos de expresar que, con arreglo á las tradiciones históricas y á los lazos que deben unir á ambos pueblos, preferiría un Príncipe de la dinastía de los Borbones ó próximo á esta Casa.....„

C) Agobiado el Tesoro mexicano, llegó un día en que, dominado el Gobierno por urgentes necesidades, sometió á la consideración del Congreso la crisis que atravesaba el país. Para salvar la Hacienda comprometida y para levantar el crédito en el país, una vez que reinaba la paz en todo el territorio mexicano, publicó el Congre-

so la ley de 17 de Julio de 1861 suspendiendo durante dos años el pago de todas las convenciones.

Esta medida del Gobierno mexicano se halla autorizada por eminentes tratadistas.

Martens (sumario del *Derecho de gentes)*, dice así: "La imposibilidad física en que una nación se halle de cumplir con un Tratado, lo hace no *obligatorio*, pero no la dispensa de una indemnización si esa imposibilidad ha sido prevista ó causada por su falta. Lo mismo sucede con la imposibilidad moral.„

Vatel *(Derecho de gentes)*, declara "que ninguno está obligado á lo imposible.„

Heffter *(Das Europaeische Wolkerscht)* se expresa de esta manera: "Considérase anulada una convención, ya sea á causa de una imposibilidad de ejecución absoluta ó relativa, existente desde el origen de la convención, ya sea á causa de una imposibilidad que sobrevenga á la conclusión de la convención, ya sea, en fin, á causa de un cambio que ocurra en las circunstancias que han motivado la conclusión de la convención.....„

D) La más imperiosa de las necesidades había decidido al Gobierno mexicano á una suspensión momentánea de las convenciones; la ocasión propicia para intervenir las naciones europeas en México había llegado.

España apresuróse á manifestar las causas que le obligaban á no permitir una vez más las burlas y añagazas de que se había valido constantemente el Gobierno mexicano; Francia é Inglaterra, por su parte, expusieron sus quejas.

Quejábase España de la expulsión del Sr. Pacheco, y exigía por satisfacción el nombramiento de un enviado *ad hoc* que fuese á presentar á la metrópoli las humildes excusas de su antigua colonia.

Quejábase, además, de la protesta formulada por el Gobierno de Juárez contra el Tratado Mon-Almonte, y demandaba su reconocimiento explícito por el pago inmediato de las sumas vencidas de la convención española á partir del día en que se había suspendido dicho pago, ó, si la República lo prefería, la entrega neta de 10 millones de reales.

Quejábase, por último, de los atentados cometidos contra súbdi-

tos españoles, y exigía una indemnización por la captura durante las luchas intestinas de México del buque mercante *Concepción.*

Analicemos estas quejas.

La expulsión de Pacheco había sido una cuestión puramente personal, y según declaraba D. Francisco Zarco, Ministro de Negocios Extranjeros de México, el Gobierno de este país no abrigó jamás la intención de hacer el más mínimo insulto al de la Reina ni á la nación española. Las declaraciones que había hecho Calderón Collantes en el Senado español daban la razón á México, pero ahora se la negaban.

El buque *Concepción* había sido apresado en Mayo de 1860, durante el segundo sitio de Veracruz por Miramón; estaba cargado de municiones de guerra, y los barriles de pólvora, que se hallaban á bordo, llevaban todos el sello del arsenal de la Habana. Esto prueba que las autoridades de Cuba apoyaban ó miraban con simpatía la insurrección reinante en México; aceptar Juárez el principio de indemnización reclamado en favor de los propietarios de dicho buque equivalía á reconocer que el Gabinete de Madrid había tenido el derecho de tratar con Miramón, y este reconocimiento habría sido la condenación de la Constitución del país y del Gobierno que de ella dimanaba.

El Tratado Mon-Almonte, llevado á cabo por un Gobierno intruso, quedaba sin validez desde el momento en que volvió el partido constitucional al Poder. "Reconocer la validez de ese Tratado—escribe E. Lefêvre,—cuyas exigencias el mismo Sr. Mon, en un momento de pudor que le hacía honor, había condenado, estipulando que *no serviría jamás de base ni de precedente en casos de la misma naturaleza para obtener concesiones semejantes,* era no solamente pasar por las horcas caudinas de España, sino admitir implícitamente que el Sr. Almonte tenía el derecho de firmarlo en nombre de la República, y declarar al mismo tiempo que, durante la lucha que acababa de terminarse, la Administración creada por el *coup d'Etat* era el único Gobierno legítimo del país.....„

Como se ve, no aparecía una cuestión de honor para la intervención de España en México; el deseo era implantar una Monarquía valiéndose de motivos que no merecían, á la verdad, los aprestos guerreros de Francia, Inglaterra y España. Tan sólo hubo un hom-

bre que levantó su voz en favor de México, y que una vez en territorio mexicano supo retirarse á tiempo para no llevar á su patria por la pendiente de la desgracia: ese hombre fué Prim, insigne político, experto diplomático, inteligente general y valiente soldado; figura la más grandiosa de España en el siglo XIX.

E) Los preliminares de la intervención tocaron á su término. España declaró que, con Francia é Inglaterra, iba á obtener por la fuerza de las armas lo que por la razón no había podido lograr. Comenzaba, pues, la intervención de tres potencias europeas en México, suceso histórico que, reanimando el adormecido espíritu patrio de los mexicanos, llevó á éstos primero á gloriosa epopeya y luego á la constitución de una patria querida y venerada, que hoy es, sin disputa alguna, el porta-estandarte de la raza latina en el continente americano.

"Las relaciones interrumpidas—escribe Riva Palacio—con España, Francia é Inglaterra; la proximidad de una intervención extranjera; la reacción envalentonada con esta esperanza, y al mismo tiempo la disidencia en el campo liberal y la falta de recursos..... Parecía, pues, que había llegado la última hora para la República; que la causa de la libertad y la reforma estaba próxima á desaparecer entre los escombros de la independencia y del honor nacional..... Necesitábase, empero, un hombre que sirviese de centro á los valientes defensores de la patria, que mantuviese alta la bandera de la legalidad y de la autonomía de México, que sintetizase, por decirlo así, los heroicos sentimientos de un pueblo cuya deshonra se había pactado en los Gabinetes de Europa; y ese hombre estaba allí; ese hombre era Juárez, que después de haber consumado la reforma asentándola sobre bases indestructibles, tenía que desempeñar la misión más elevada que puede confiarse á un ciudadano: la de salvar á la patria presentándola circuída de gloria y de respeto á los ojos del mundo entero....."

CAPÍTULO IX.

A) Convenio de Londres.—*B)* Los Estados-Unidos de Norte-América no se adhieren á la Convención. Nota de Seward.—*C)* Maniobras del Gobierno español.—*D)* Intenta México atraerse á Inglaterra, separándola de la Convención.—*E)* El partido conservador mexicano ayuda á los europeos.

A) La cuestión mexicana salía de la vía diplomática para entrar en el terreno de las armas. La reacción había triunfado; destruída la República, abolidas las instituciones democráticas, aturdidos los liberales y corriendo despavoridos á los desiertos y montañas, embriagado el pueblo por promesas halagadoras y enredadas tres naciones por un mismo ideal, se levantaría sólido y tranquilo un trono sobre el territorio mexicano.

Y la reacción ó partido intervencionista triunfó con el Convenio de Londres, conferencia por la que Francia, Inglaterra y España se permitieron arreglarse á su gusto las cuentas de sus súbditos con México; si no hubo motivos para intervenir en México, preciso fué inventarlos, y una vez con el pie puesto en esta República, los propósitos ulteriores se impondrían con los cañones y fusiles de las fuerzas desembarcadas.

He aquí el texto del *Convenio de Londres:*

"S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. la Reina de España y S. M. el Emperador de los franceses, considerándose obligados por la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la República de México á exigir de esas autoridades una protección más eficaz para las personas y propiedades de

sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la misma República tiene contraídas para con ellas, han convenido en concluir entre sí una Convención con el fin de combinar su acción común, y con este objeto han nombrado sus plenipotenciarios, á saber:

"S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al muy honorable Juan, conde Russell, vizconde Amberley de Amberley y Ardsalla, par del Reino Unido, miembro del Consejo privado de S. M. B., y primer secretario de Estado de S. M. encargado del despacho de Relaciones extranjeras; S. M. la Reina de España á D. Xavier de Istúriz y Montero, caballero de la Orden insigne del Toisón de Oro, gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Orden imperial de la Legión de Honor de Francia, de las Ordenes de la Concepción de Villaviciosa y del Cristo de Portugal, senador del Reino, ex presidente del Consejo de Ministros y primer secretario de S. M. C., y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. B.; y S. M. el Emperador de los franceses, á S. E. el conde de Flahaut de la Billarderie, senador, general de división, gran cruz de la Legión de Honor y embajador extraordinario de S. M. I. cerca de S. M. B.; quienes, después de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes respectivos, los cuales encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

„*Artículo 1.°* S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. la Reina de España y S. M. el Emperador de los franceses, se comprometen á adoptar inmediatamente después de que sea firmada la presente Convención, las medidas necesarias para enviar á las costas de México fuerzas combinadas de mar y tierra, cuyo efectivo se determinará en las comunicaciones que se cambien en lo sucesivo entre sus Gobiernos, pero cuyo conjunto deberá ser suficiente para poder tomar y ocupar las diversas fortalezas y posiciones militares del litoral mexicano. Además, se autorizará á los comandantes de las fuerzas aliadas para practicar las demás operaciones que se juzguen más á propósito en el lugar de los sucesos, para realizar el objeto indicado en la presente Convención, y especialmente para garantir la seguridad de los residentes extranjeros. Todas las medidas de que se trata en este artículo se dictarán

en nombre de las altas partes contratantes, y por cuenta de ellas, sin excepción de la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en su ejecución.

„*Art. 2.°* Las altas partes contratantes se comprometen á no buscar para sí, al emplear las medidas coercitivas previstas por la presente Convención, ninguna adquisición de territorio ni ventaja alguna particular, y á no ejercer en los asuntos interiores de México ninguna influencia que pueda afectar el derecho de la nación mexicana, de elegir y constituir libremente la forma de su Gobierno.

„*Art. 3.°* Se establecerá una Comisión compuesta de tres comisionados, cada uno de los cuales será nombrado por cada una de las potencias contratantes, y quienes serán plenamente facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del empleo ó de la distribución de las sumas de dinero que se recobren de México, teniendo en consideración los derechos respectivos de las tres potencias contratantes.

„*Art. 4.°* Deseando, además, las altas partes contratantes, que las medidas que se proponen adoptar no tengan un carácter exclusivo, y sabiendo que los Estados-Unidos tienen como ellas reclamaciones que hacer por su parte contra la República mexicana, convienen en que, inmediatamente después de que sea firmada la presente Convención, se remita copia de ella al Gobierno de los Estados-Unidos, y que se invite á dicho Gobierno á adherirse á ella; y que previniendo esa adhesión, se faculte desde luego ampliamente á sus respectivos ministros en Washington para que celebren y firmen colectivamente ó por separado con el plenipotenciario que designe el presidente de los Estados-Unidos, una Convención idéntica á la que ellas firman en esta fecha, á excepción del presente artículo. Pero como las altas partes contratantes se expondrían á no conseguir el objeto que se propone, si retardasen en poner en ejecución los artículos 1.° y 2.° de la presente Convención, en espera de la adhesión de los Estados-Unidos, han convenido en no diferir el principio de las operaciones arriba mencionadas, más allá de la época en que pueden estar reunidas sus fuerzas combinadas en las cercanías de Veracruz.

„*Art. 5.°* La presente Convención será ratificada, y el canje de las ratificaciones deberá hacerse en Londres dentro de quince días.

„En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos la han firmado y sellado con sus armas.—Hecho en Londres por triplicado á los treinta y un días del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos sesenta y uno.—(Lugar del sello).—Russell.—(Lugar del sello).—Xavier de Istúriz.—(Lugar del sello).—Flahaut.„

B) Invitados los Estados-Unidos de Norte-América *pro forma* para unirse á la Convención, no pudieron tomar una resuelta actitud á causa de la memorable guerra de Secesión que absorbía toda su atención. Pero sin soltar prenda, contestó Seward en una Nota, maestra en el lenguaje diplomático; no considerándose el Gobierno norte-americano con libertad para cuestionar el derecho que los tres Soberanos europeos tenían para exigir reparación de los agravios recibidos por México, indicaba dicha Nota la afirmación de que ninguna de las partes contratantes ejercería influencia que afectase el derecho del pueblo mexicano "para elegir y constituir libremente la forma de su Gobierno propio„. Los Estados-Unidos de Norte-América se abstenían de incorporarse á la Convención por dos razones: una, porque deseaban continuar la política tradicional que les impedía formar alianzas con naciones extranjeras, y la otra, porque poseyendo México un sistema de Gobierno muy semejante al suyo, abrigaban un vivo interés por la seguridad y prosperidad de su República (1).

Con la completa libertad que les ofrecía la actitud de los Estados-Unidos de Norte-América, los aliados vieron satisfechas sus esperanzas: México iba á sostener aislado dolorosa prueba.

C) Las secretas aspiraciones de España no bien llegaron á ser públicas crearon en México una fuerte corriente hostil hacia la antigua Metrópoli. Tanto la serie de despachos que se cruzaron desde el 6 de Septiembre de 1861 hasta el 31 de Octubre del mismo año entre el ministro de Estado y los representantes de España en París, Londres y Washington (2), como la Nota del ministro mexicano en París (3), revelaban bien á las claras cuáles eran los sentimientos que abrigaba España con relación á México. El 23 de Octubre de 1861 el Sr. Fuente daba cuenta á su Gobierno de dos conversaciones que

(1) Véase documento núm. VI.
(2) Idem íd. íd. VII.
(3) Idem íd. íd. VIII.

había tenido con Dayton y Adams, ministros de los Estados-Unidos en París y Londres respectivamente, en los siguientes términos:

„El primero de estos dos caballeros me dijo el mismo día que yo iba á partir para Inglaterra, que si bien España no cesaba de protestar que no era su ánimo intervenir en el gobierno interior de México, su Gobierno sin embargo se proponía organizar en México un partido que pidiese un Príncipe de la familia reinante en España, el cual no sería D. Juan, como se creía generalmente, sino don Sebastián, el tío de la Reina.

„El segundo, después de haberle preguntado si existía ó no en México un partido que aspirase á establecer en el país un Gobierno monárquico regido por un Príncipe español, había terminado con estas palabras significativas: "El ministro de los Estados-Unidos en Madrid me ha escrito que el plan de España era que sus amigos de México le pidiesen que enviase allí un Príncipe de la Familia Real para que gobernase la nación, y que España entonces condescendería y haría marchar un cuerpo de tropas para apoyar al nuevo Rey.„

D) Para quitar á la coalición el importante apoyo de Inglaterra, el Gobierno mexicano celebró varias conferencias con el de Londres. A punto estuvo de firmarse el convenio de 21 de Noviembre; pero frustrado por varias causas produjo para México un bien moral, porque desde entonces Inglaterra no entró con entusiasmo en la alianza franco-española.

La Gran Bretaña adivinó bien pronto los propósitos de sus aliados; en las aspiraciones de Francia veía la candidatura de Maximiliano de Austria; en las de España observaba las tendencias manifiestas de llevar á México un miembro de la familia reinante; y en ambas, un antagonismo de pensamiento y un afán de monarquizar á México.

E) Ante el peligro que amenazaba á México, el partido conservador no vaciló en ayudar á las potencias europeas. "Al procurar sus intereses — escribía el P. Miranda á D. Leonardo Márquez desde la Habana con fecha 22 de Noviembre — buscan, si bien se mira, los nuestros, porque hace muchos años que andamos en pos de un orden político que no hemos podido obtener. Lo que la Europa quiere es lo mismo que nosotros queremos.„

Labrando la desgracia de su patria, el partido conservador vendió su honor y se sepultó en la triste región de los traidores. Bárbaro partido llamaron los conservadores de México al representado por Juárez, pero al menos defendía el hogar pàtrio y luchó tenazmente hasta vencer en Querétaro al tercero de los Napoleones representado por el pobre Maximiliano.

El 17 de Julio de 1861 decía Almonte desde París: "Veo con placer que la situación del partido que domina ahora en México empeora más cada día, y no creo que se pueda mantener más de dos ó tres meses. ¿Qué sucederá después? Dios sólo lo sabe. He recibido de uno de mis amigos, miembro de las Cortes (alude á las españolas), la carta que incluyo en ésta. Soy de su parecer: antes del fin del año España habrá tomado medidas enérgicas contra la facción que domina en México....."

CAPÍTULO X.

A) Instrucciones del Gobierno español al Capitán General de Cuba.—*B)* La conducta del Gobierno de Madrid es contraria al espíritu del Convenio de Londres.—*C)* Composición de las fuerzas navales y terrestres organizadas en la Habana para la expedición española á México.—*D)* Llegada de la escuadra al fondeadero de Antón Lizardo y conferencia de Rubalcaba con los comandantes de los buques franceses é ingleses.—*E)* Ultimatum de Rubalcaba al general La Llave, gobernador de Veracruz.—*F)* Evacuación de esta plaza y del castillo de San Juan de Ulúa, por los mexicanos.—*G)* Los españoles se posesionan de Veracruz: proclama de Gasset á los veracruzanos.

A) Mientras en Londres procuraban engañarse los negociadores de las tres potencias y estudiaban el modo de interpretar la obra común según el sentido de sus miras particulares, el Gobierno español insinuaba discretamente al oido de sir John Crampton, ministro británico en Madrid: "que sería bueno aprovecharse de la impresión que debía infaliblemente producir la presencia de las fuerzas aliadas en el espíritu del pueblo mexicano, para ejercer sobre él una influencia moral....."

Y que el propósito del Gobierno español era únicamente el de apoderarse de México, ayudar al partido reaccionario ó conservador é implantar una monarquía en su antigua colonia, queda probado con la orden comunicada el 11 de Septiembre, ó sea mes y medio antes de que se firmase la convención de Londres, al Capitán General de Cuba para que organizase y enviase una fuerte expedición militar con objeto de exigir del Gobierno de la República las siguientes reparaciones:

1.ª Satisfacción por la expulsión del embajador D. Francisco Pacheco;

2.ª Reconocimiento del Tratado Mon-Almonte;

3.ª Indemnizaciones por los asesinatos y vejaciones de que hubiesen sido objeto los ciudadanos españoles en la República;

4.ª Abono de los intereses correspondientes á la demora que habían sufrido los acreedores españoles por la suspensión del Tratado de 1853; y

5.ª Devolución ó abono del valor de la fragata *Concepción*, é indemnización de perjuicios á sus propietarios y cargadores.

Las instrucciones que se daban al general Serrano (D. Francisco)—en las que le recomendaron la mayor actividad—llegaron á la Habana el 11 de Octubre; en su consecuencia, empezaron los preparativos de la expedición.

B) La precipitación del Gobierno español constituía, no tan sólo una violación del derecho internacional, sino un desaire á las potencias aliadas y una falta de cortesía diplomática á los Estados-Unidos de Norte-América.

Para estar autorizado á recurrir á las armas, se precisa:

1.° Tener un justo motivo de queja;

2.° Que la potencia que se ataca haya rehusado toda satisfacción legítima; y

3.° Que los intereses perjudicados correspondan al esfuerzo por realizar.

Hemos visto que México nunca se había negado á satisfacer á España las deudas legítimas y que jamás México se quejó á España, como con muchísima razón hubiera podido hacerlo: de los trabajos que contra el orden público y las instituciones realizaba el partido conservador apoyado por bastantes españoles; de los actos de algunas partidas que adoptaron los colores del pabellón español y que iban mandadas por Acebal, los dos Cobos, Gayen, Pérez-Gómez, Cagigas, Ibarguren, etc.; y de otros hechos cometidos por españoles contra el Gobierno de México.

Según el artículo 5.° del Convenio de Londres, las ratificaciones debían canjearse el 15 de Noviembre, es decir, que hasta esta fecha debía considerarse como nula la Convención, no pudiendo ninguno comprometer por actos aislados (párrafo primero del artículo 1.°) la responsabilidad, hasta entonces reservada, de sus aliados. Adelantándose, pues, el Gobierno de Madrid faltaba á lo pactado; fieles Francia é Inglaterra al espíritu del Convenio, no comunicaron instrucciones á los comandantes de los buques fondeados en Veracruz. El mismo almirante Rubalcaba define el acto de su Gobierno al co-

municar las respuestas que recibió de los comandantes de las fragatas *Foudre* y *Jason* cuando les propuso apoderarse en común de la plaza de Veracruz: "en ausencia de órdenes formales, no podía tomar sobre él la responsabilidad de semejante acto„ dijo el marino francés; y "que las instrucciones de su Gobierno no le permitían tomar semejante actitud hacia México„, replicó el marino inglés.

Decía el primer párrafo del artículo 4.°, que se invitaría al Gobierno de los Estados-Unidos á unirse á los aliados; hasta tanto, pues, que no se recibiese la contestación del Gobierno de Washington, se habían vedado á los aliados toda especie de intervención y ejecutar lo contrario constituía una falta de cortesía internacional.

C) No habiendo recibido orden en contrario, no obstante haberse firmado ya el Convenio de Londres, el general Serrano ordenó la salida de la expedición en tres divisiones, haciéndose á la mar la primera el 29 de Noviembre, la segunda el 1.° de Diciembre y la tercera al día siguiente.

Los buques que componían la escuadra, cuyo jefe fué D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcaba, eran los siguientes: *Princesa de Asturias, Lealtad, Concepción, Petronila, Berenguela, Blanca, Isabel la Católica, Francisco de Asís, Blasco de Garay, Pizarro, Velasco, Ferrol, Guadalquivir* (aviso), transporte núm. 3, urca *Santa María*, urca *Marigalante*. Los buques mercantes fletados para transportes fueron las fragatas *Favorita, Teresa, Paquita, Sunrise* y *Palma*, y los vapores *Cubana, Pájaro del Océano, Cuba, Cárdenas* y *Maisí*. Además llevaba la escuadra 12 chalanas construídas para el desembarco y capaces de conducir á tierra 3.000 hombres de una vez.

El ejército constaba de las siguientes fuerzas:

Infantería.

		Hombres.
1.ª *Brigada...*	Un batallón de Cazadores de la Unión.......	831
	Dos batallones del Regimiento del Rey......	1.737
2.ª *Brigada...*	Un batallón de Cazadores de Bailén.........	872
	Un — del Regimiento de Cuba........	891
	Un — del — de Nápoles......	1.007
Guardia civil......		35
	Suma y sigue.................	5.373

	Hombres.
Suma anterior	5.373
Caballería.	
Un escuadrón del Regimiento del Rey y una sección de escolta	173
Artillería.	
Una batería de seis piezas de montaña con 64 mulas. Una batería de ocho piezas de á ocho. Tres compañías para el servicio de ocho piezas rayadas de á 12, dos obuses rayados de 21 y tres morteros también rayados de 27	432
Ingenieros.	
Dos compañías	200
Administración Militar.	
Obreros	100
Confinados	15
TOTAL	6.293

D) El 10 de Diciembre pasaba la escuadra española frente á Sacrificios, saludando su insignia la corbeta *Colón*, la fragata francesa *Foudre* y la inglesa *Ariadne*; á la una y media próximamente del citado día, anclaban los buques españoles en la mencionada rada, y pocas horas después pasaron á visitar al almirante los comandantes de los buques franceses, los de los ingleses y el de la corbeta *Colón*.

A bordo de la fragata *Foudre* informó el almirante español á los comandantes de las estaciones francesa é inglesa del objeto de la expedición enviada por España; preguntóles luego si sus instrucciones les permitirían tomar parte en las operaciones que iba á emprender, á lo que aquéllos contestaron que no podían hacerlo por carecer de instrucciones; entonces Rubalcaba les manifestó que de las ventajas logradas por las armas españolas podían disfrutar los Gobiernos

de París y Londres y que si se proponía ocupar á Veracruz era con objeto de que esta plaza y puerto sirviesen de garantía á las reclamaciones de las tres potencias aliadas.

E) Fundándose en la larga serie de agravios inferidos por el Gobierno de México al de S. M. C. y en la obstinación de aquél á no escuchar las reclamaciones de España, Rubalcaba dirigió un *ultimatum* el 14 de Diciembre al general D. Ignacio de La Llave, gobernador de Veracruz. "La plaza de Veracruz y castillo de S. Juan de Ulúa — decía la nota — serán conservados como prenda pretoria hasta que el Gobierno de S. M. se asegure de que en lo futuro será tratada la nación española con la consideración que le es debida, y que serán religiosamente observados los pactos que se celebren entre ambos Gobiernos..... Yo abrigo la esperanza, de que V. E., sea cual fuere su resolución, obrará con la cordura que es de esperarse, y penetrándose de que las fuerzas españolas, siempre humanas, siempre nobles y leales, aun con sus enemigos, no darán el primer paso en el camino de las violencias, reprobados aun en caso de guerra; evitará toda clase de crímenes, cuyo único resultado sería hacer más difícil, si no imposible, el arreglo de las cuestiones internacionales pendientes.„

Exigía el *ultimatum* (1), que el general La Llave comunicase por conducto del cónsul francés, encargado de los súbditos españoles, en el término de veinticuatro horas, contadas desde su recibo, si estaba ó no dispuesto á entregar lo que pedía; pudiendo dar el Gobierno de Veracruz por comenzadas las hostilidades si al expirar el plazo no había recibido contestación alguna el almirante español y que, aunque la intimación se hacía en nombre de España, la ocupación de la plaza y del castillo serviría de garantía á los derechos y reclamaciones de los Gobiernos de Francia é Inglaterra.

F) El general La Llave se apresuró á contestar al almirante español manifestándole que remitía la nota al presidente de la República y una copia al general en jefe del ejército de Oriente que con el Gobierno del Estado se trasladaría á un punto inmediato á la plaza, tanto para cuidar del orden como para transmitirle la contestación del Gobierno general; que los españoles se hallaban suficiente-

(1) Véase documento núm. IX.

mente protegidos y que permanecería el Ayuntamiento con fuerzas de policía y algunos extranjeros neutrales armados con objeto de conservar el orden hasta el último momento (1).

Al contestar el Ministro de Relaciones Exteriores la comunicación del Gobierno de Veracruz, decía: "..... Ajeno sería del Gobierno de la República dirigirse á un jefe que, salvando las formalidades del Derecho de gentes, comienza intimando la entrega de una plaza. El grito de guerra que la nación ha lanzado espontáneanente, marca al Gobierno el camino que debe seguir, y no será el presidente el que retroceda delante de una invasión extranjera, con tanta más razón cuanto que en el caso, México no hace más que rechazar la fuerza con la fuerza, usando de su derecho natural é incontestable....."

Comprendiendo el Gobierno mexicano que el estado de guerra existía, pero sin previa declaración de España, y que ninguna de las fórmulas protectoras del Derecho de gentes se observaba con respecto á México, ordenó al gobernador de Veracruz la evacuación de esta plaza y su castillo. Ante la amenaza de Rubalcaba, Veracruz hubiera podido labrar hermosa página de gloria; pero si esto hubiese sucedido, el Gobierno español habría encontrado, sin duda alguna, plena justificación á su extraña conducta. México quiso demostrar una vez más el atropello de que era víctima por las potencias aliadas.

Con arreglo, pues, á las instrucciones recibidas, los mexicanos evacuaron la plaza de Veracurz y el castillo de San Juan de Ulúa, llevándose consigo cuanto material de guerra pudieron é inutilizando el resto; los españoles no fueron molestados, y justo es consignar en honor de los mexicanos que ni las vidas ni los intereses de aquéllos sufrieron lo más mínimo en momentos en que el pueblo mexicano veía amenazada su independencia y honor.

G) El 16 de Diciembre, desde las playas de Mocambó, dirigía Gasset una alocución á sus tropas: "..... En estas mismas playas existen todavía las huellas de Hernán-Cortés, que, con un puñado de españoles, plantó, con el pabellón de Castilla, la enseña de la cruz y de la civilización, asombrando al mundo con maravillosos hechos....." Estos intempestivos recuerdos, ni agradaron á los mexi-

(1) Véase documento núm. X.

canos ni encontraron simpático eco en los españoles, porque parecían más bien el anuncio de resucitar un pensamiento muerto con el Tratado de 1836; y si se compara el lenguaje altivo de Gasset con el noble y circunspecto de Prim (Orden general del 9 de Enero de 1862), se vendrá en conocimiento de una de las causas que contribuyeron á la destitución del primero no bien llegó á Veracruz el insigne héroe de los Castillejos.

Retiradas las fuerzas mexicanas, en la mañana del 17 de Diciembre entraron en Veracruz (1) las españolas, y á las doce del día izó su bandera en el castillo de Ulúa el general D. Manuel Gasset y Mercader. Este mismo día dirigió Gasset la siguiente proclama á los veracruzanos:

"Veracruzanos: Las tropas españolas que ocupan vuestra ciudad no traen misión de conquista ni miras interesadas. Las conduce solamente el deber de exigir satisfacción por la falta de cumplimiento de los Tratados y por las violencias cometidas contra nuestros compatriotas, así como la necesidad de garantías para que semejantes ultrajes no se repitan.

„Hasta que se logren estos objetos, aquí y donde le conduzcan las eventualidades, el ejército español sabrá, con su rigurosa disciplina, conservar á toda costa la tranquilidad pública, dar protección á los habitantes pacíficos y castigar con severidad á los perturbadores del orden, sometiéndolos á la Comisión militar que se nombrará para proceder contra toda clase de delincuentes.

„Veracruzanos: Nada tenéis que recelar; conocéis al soldado español, y vuestra actitud misma acaba de demostrármelo. Dedicáos, pues, á vuestras faenas, y confiad en que será la mayor de las satisfacciones para este ejército, después de cumplida la misión que la Reina le ha encomendado, regresar á su país con la seguridad de haber merecido vuestro afecto.„

---

(1) El puerto de Veracruz, en el que el Gobierno mexicano ha gastado más de 20 millones de pesos, está hoy provisto de las mejoras más modernas; tiene 380 metros de largo y 100 de ancho, y á lo largo del muelle hay una profundidad de 10 metros. Sobre el muelle hay ocho vías de ferrocarril, calculándose que se podrán descargar diariamente 1.000 toneladas.

CAPÍTULO XI.

A) Situación de Veracruz.—B) Francia é Inglaterra declaran rotas sus relaciones con México.—C) Impresión que causó en los Gabinetes de París y de Londres la conducta del de Madrid.—D) Despacho del conde Russell á Sir J. Crampton.—E) México se prepara á la lucha.—F) D. Juan Prim es designado para la representación diplomática y militar de España en México.

A) Ya los españoles eran dueños de Veracruz; ¡pero en qué situación! El mismo Gasset nos lo va á decir en su comunicación al Capitán general de Cuba:

"..... Me veo embarazado más que en ningún otro ramo (el de Justicia), porque el Juzgado de primera instancia, que también lo era del comercio, ha desaparecido con todos los dependientes, papeles y archivos de las escribanías.....; á excepción de un curato con dos capellanes, nada quedó aquí que pueda dar idea de semejante Gobierno, y todos los vecinos se alejan de nosotros por temor de sufrir terribles compromisos..... Para completar este cuadro, siento tener que decir á V. E. que la cuestión de subsistencias es gravísima; en el mercado nada entra, porque los comestibles provienen de una distancia de cuatro ó cinco leguas en que están los arenales y terrenos incultos, y las partidas enemigas atemorizan á cuantos intentan venir á Veracruz; las existencias anteriores ya escaseaban; el comercio es nulo; la gente pobre no tiene ocupación, y con la entrada de las fuerzas expedicionarias se acabarán pronto de consumir los pocos víveres que le quedaban.....

„Hasta la cuestión de Ayuntamiento ha venido á suscitar dificultades. Esta Corporación quedó para cuidar de la tranquilidad pública y de la administración de los intereses municipales hasta

la entrada de la división española, y pensé dejarla seguir funcionando, porque era realmente una necesidad, cuando había que crear todos los ramos de gobierno y administración; pero bien pronto han demostrado los concejales toda su mala voluntad, y apuntada la ridícula aprensión de considerarse y ser considerada como Corporación mexicana, con independencia para cuidar de la administración de la ciudad, y, por lo tanto, con aspiraciones á no ser intervenida en nada y por nadie.....„

La situación de Veracruz comenzaba á ser crítica, pues Uraga, general en jefe del ejército de Oriente, expidió un decreto prohibiendo, con las más severas penas, toda comunicación con la plaza ocupada por los españoles. De aquí las dificultades que encontró Gasset, tanto para organizar la vida administrativa de la ciudad cuanto para abastecer á sus tropas y al vecindario; "..... arredra el considerar—dice Gasset—que en una población de esta clase, con un puerto de tal importancia que la Aduana produce, en tiempos normales, cuatro millones de pesos al año, no hayan quedado personas capaces.....„

B) Con la retirada del Ministro francés (4 de Diciembre) y del inglés (26 de Diciembre) quedaron rotas las relaciones de los Gobiernos de estos representantes con el de México; á partir, pues, de este momento esta nación se verá frente á España, Francia é Inglaterra.

"El Gobierno mexicano—decía Juárez en el discurso que pronunció el 15 de Diciembre al cerrar sus sesiones el Congreso general—permanece fiel á un sentimiento de paz y de simpatía para con los otros pueblos, y de lealtad y moderación para con sus representantes, y espera conseguir que los Gobiernos europeos, cuyo juicio han procurado extraviar los enemigos de nuestra libertad con respecto á la situación de la República, lleguen á ver, en lo que alegan como agravios, una consecuencia inevitable de una revolución altamente humanitaria, que el país inició hace ocho años, y que comienza á realizar sus promesas, no sólo para los mexicanos, sino para los mismos extranjeros.....„

C) La impresión que causó en los Gabinetes de París y Londres la noticia de haberse adelantado los españoles y tomado posesión de Veracruz fué desfavorable para el Gobierno de Madrid; con este motivo cambiáronse comunicaciones un tanto enérgicas de Gobierno á Gobierno.

Las explicaciones que se apresuró á dar el Gobierno de Madrid satisficieron aparentemente á los de París y Londres; pero no á Napoleón III, en cuyo espíritu quedó la idea de que la anticipación de España obedecía á algún plan particular. A la Nota de lord Russell á Istúriz, en la que en términos enérgicos le manifestaba su sorpresa por la ocupación de Veracruz, contestaba el Ministro de Estado español (28 de Enero de 1862) "que la orden de suspender la partida de la expedición, enviada vía New-York, en la esperanza de que llegaría más pronto á su destino, no había llegado á la Habana hasta mediados de Diciembre.„

Receloso el Gobierno francés de que el español se adelantase en México procurando para sí todas las ventajas ó con otras miras particulares, mandó á su embajador en Londres, M. Flahaut, que se avistase con lord Russell y le previniese que, en vista de la precipitación del general Serrano, el Emperador de los franceses se veía obligado á aumentar el número de las tropas expedicionarias. He aquí la contestación del Gobierno inglés:

"El conde Russell al conde Cowley (embajador en París).—*Ministerio de Negocios Extranjeros.*

20 de Enero.

"Ayer ví al conde Flahaut, y S. E. me manifestó que tenía orden de anunciarme que el Gobierno francés juzgaba necesario el envío de nuevas fuerzas de desembarco contra México. El conde Flahaut agregó que la precipitación del general Serrano en comenzar las operaciones sin esperar las tropas francesas é inglesas, era propia para aumentar las dificultades de la expedición.....; además, por el mismo carácter que esas operaciones pueden tomar, el Emperador no podría permitir que el ejército francés en México ocupase una posición inferior al español, ni que aquél corriese el riesgo de hallarse en una situación comprometida.

„En consecuencia, S. M. I. ha resuelto enviar á México un refuerzo de 3 á 4.000 hombres. Yo manifesté al conde Flahaut que sentía mucho semejante determinación. En cuanto á la observación de que las fuerzas francesas no debían ser inferiores en número á las españolas, nada tengo que decir en nombre de S. M. B. Sólo

manifesté que no creo posible que nuestro Gobierno destine para las operaciones militares más tropas que las de Marina que ya se hallan en las costas mexicanas (800 hombres).—Firmado: *Russell.*„

D) El paso dado por el Gobierno español alarmó, según queda dicho, á las Cancillerías británica y francesa, por temor de que aquel acto fuese hijo de una secreta maniobra del Gabinete de Madrid. He aquí el siguiente despacho, á través del que se adivina, no tan sólo el golpe dirigido contra la ambición del Gobierno español, sino la sensata conducta del inglés:

"El conde Russell á sir J. Crampton.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Enero 19 de 1862.

„Señor:

„Aunque el Gobierno de S. M. B. está persuadido, por las explicaciones dadas por el Sr. Istúriz, que el Gobierno de S. M. C. ha dado las órdenes convenientes á sus comandantes en la Habana para que en todo se conformen con las estipulaciones del convenio que celebró con la Reina de Inglaterra y el Emperador de los franceses; sin embargo, creo que la conducta del mariscal Serrano es á propósito para inspirar recelos.

„La salida de la expedición española del puerto de la Habana, y la ocupación militar de Veracruz, sin hablar del tono de la proclama hecha por el jefe español en Veracruz en nombre del Gobierno, prueban que toda expedición combinada para regiones lejanas de Europa tiene que ser subordinada á la discreción y prudencia de los jefes militares y diplomáticos que la emprenden y dirigen. Deseo que V. S. lea al mariscal O'Donnell y al Sr. Calderón Collantes el preámbulo y el artículo de nuestra Convención, que definen claramente la clase de intervención que nosotros apoyamos y la que no debemos apoyar.

„Hágales V. S. presente que las fuerzas aliadas de ninguna manera deberán ser empleadas en privar á los mexicanos de su derecho incontestable para escoger la forma de Gobierno que más les convenga.

„Si las tropas aliadas han de servir para imponer á los mexica-

nos por la fuerza de las bayonetas un Gobierno que rechaza el sentimiento nacional, el Gobierno de S. M. B. cree que semejante tentativa sólo daría por resultado la anarquía. Entonces los Gobiernos aliados tendrían que optar entre una retirada vergonzosa ó llevar la intervención á un terreno que no es el espíritu de la triple Convención firmada en Londres.

„V. S. explicará al mariscal O'Donnell que los temores manifestados por nuestro Gobierno no provienen de que desconfiemos de la buena fe del Gobierno de S. M. C., sino de los jefes que hallándose á gran distancia deben ser vigilados cuidadosamente para que no comprometan sus Gobiernos por sus procederes injustificables.

„Sírvase V. S. leer la presente Nota al Sr. Calderón Collantes.

„Firmado, Russell.„

E) Atacada en Veracruz la independencia de una nación, atropellado el derecho internacional y juguete el Gobierno mexicano de las miras particulares de tres Gobiernos europeos, había llegado para el heroico pueblo de Moctezuma la hora de la prueba; pero cuando de uno á otro extremo de la República sólo un grito desesperado debía desgarrar los corazones mexicanos, hijos malditos de aquella hermosa tierra luchaban alistados bajo la infame bandera de la reacción contra el legítimo Gobierno de Juárez, encarnación de la patria ultrajada y amenazada.

En tono digno y mesurado, Juárez protestó de la ocupación de Veracruz, dirigiendo notable manifiesto á los mexicanos (1). El Gobierno expidió un decreto cerrando el puerto de Veracruz al comercio de altura y cabotaje; declarando traidores á la patria á los mexicanos que se uniesen á los españoles con las armas en la mano ó que por otros medios favoreciesen su causa; prorrogando por quince días el plazo concedido por la ley de amnistía para que se presentasen los disidentes; y autorizando á los gobernadores para que dispusiesen en sus Estados de las rentas federales para poner en pie de guerra el contingente marcado.

Los buenos mexicanos acudieron á este llamamiento patrio; quedaron tan sólo en frente, los partidarios de la intervención, esperando con ansia la llegada de las tropas europeas.

(1) Véase documento núm. XI.

F) Los Gobiernos de París, Londres y Madrid se entendieron bien y pronto; la expedición se compondría de unos 10.000 hombres y zarparía de Europa en la segunda quincena de Noviembre.

Francia iba representada por el contralmirante Jurien de la Gravière y por M. De Saligny. Inglaterra por el comodoro Dunlop y por sir Ch. Wyke. España por el general D. Juan Prim.

La designación del conde de Reus para la representación diplomática y militar de España fué acogida en el campo mexicano y en el de los aliados con visibles muestras de aprecio. Los mexicanos, aparte de que Prim estaba casado con una mexicana, la señora Agüero (sobrina del Sr. Echevarría, ex ministro de Hacienda de México), admiraban en nuestro general su talento y caballerosidad. Los aliados veían en la elección de Prim una garantía de paz y un deseo de llevar á lejanas tierras una inteligencia capaz de abordar serias cuestiones; Prim fué para los aliados el consejero razonable y el hombre inquebrantable.

El mismo Napoleón III mostróse gozoso por la elección de Prim. "Mi querido General (carta escrita en París por Napoleón III el 24 de Enero de 1862): Vuestro sueño de Vichy se ha realizado. He ahí las tropas españolas y francesas combatiendo juntas por la misma causa. He sabido con placer vuestro nombramiento para el ejército expedicionario..... Os renuevo con placer la seguridad de mis sentimientos de estimación y amistad.—Napoleón.„

A partir de este momento veremos la noble conducta de Prim, salvando por encima de mezquinas ideas la dignidad de su patria y retirándose hábilmente de México; en los siguientes capítulos podremos admirar, tanto al invicto General como al buen político y al experto diplomático.

CAPITULO XII.

A) Instrucciones dadas á Prim por el Gobierno de Madrid.—*B)* Afectuosa despedida que se tributó al Conde de Reus en la Habana.—*C)* Palabras de Prim á su llegada á Veracruz.—*D)* Manifiesto de los comisarios aliados.—*E)* Ocupación de La Tejería.—*F)* Reunión de los comisarios aliados.—*G)* La misión española en la capital de la República.—*H)* Contestación del Gobierno mexicano á la nota colectiva de los aliados.

A) En el vapor *Ulloa* embarcó Prim en Cádiz el 27 de Noviembre de 1861, llegando á la Habana el 23 de Diciembre; las instrucciones del Gabinete de Madrid autorizaban al conde de Reus á avanzar hasta la capital si un interés de dignidad obligaban á ello; pero siempre de acuerdo con sus colegas, recomendábase al General Prim que si el clima malsano de la costa producía estragos en los soldados, salvase la zona mortífera y que buscase al Gobierno mexicano para imponerle las condiciones del *ultimatum* del Capitán general de Cuba.

Como la candidatura de un Príncipe austriaco no era grata á la Corte de España, no se recomendó á Prim que la apoyase; se le aconsejaba, no obstante, que no contrariase las tentativas que personas bien aconsejadas hiciesen para fundar un gobierno, verdadera representación del pueblo mexicano.

Pero Prim no simpatizaba con la idea de monarquizar á México. "Tengo, decía en carta dirigida al Jefe del Gobierno francés en 17 de Marzo de 1862—la profunda convicción de que en este país son muy pocos los hombres de sentimientos monárquicos, y es lógico que así sea, porque aquí no conocieron nunca la monarquía en las personas de los monarcas de España, y sí solo en la de los virreyes, que gobernaban cada uno según su mejor ó peor criterio y propias luces..... La Monarquía, pues, no dejó en este suelo, ni los inmensos

intereses de una nobleza secular..... ni ningún interés moral; en una palabra, no dejó nada que pueda hacer desear á la generación actual el restablecimiento de un orden de cosas que no conoció y que nadie le ha enseñado á venerar.....„

B) La división francesa, compuesta de once buques con un efectivo de 2.400 hombres, y la inglesa, de siete buques y 800 hombres de desembarco, llegaron á la Habana en los últimos días de Diciembre. El 2 de Enero zarparon de la capital de Cuba, con rumbo á México, los buques franceses é ingleses, el *San Quintín*, recien llegado con un batallón de marina, y el *San Francisco de Asís* donde iba el General Prim.

Si extraordinarias fueron las muestras de aprecio que el General español recibió por parte de las autoridades y vecindario de la Habana, la despedida fué un acontecimiento. Oigamos al periódico habanero *La Prensa.*

"....A las tres y media se embarcaron, en la falúa del contralmirante Jurien de la Gravière, los excelentísimo señores Capitán general y D. Juan Prim, y sus respectivos consortes la condesa de San Antonio y la marquesa de los Castillejos, llevando dicha embarcación la divisa de mariscal de Francia. Al avistarla la tripulación del navío *Massena,* hizo el saludo de diecisiete cañonazos, izando la bandera española al tope mayor, y colocados los marineros en las vergas dieron los siete vivas de ordenanza..... A bordo ya del vapor español *San Francisco de Asís*, el bizarro General Prim á su tránsito fué saludado con vivas aclamaciones..... La tropa acuartelada en el campamento de la Cabaña, saludó con afectuosos vivas al General, y otro tanto verificó, desde el muro inmediato á la Capitanía del puerto, el cuerpo que ocupa el cuartel de la Fuerza. En los muelles y la cortina de Valdés se había aglomerado un numeroso concurso, que saludó también al General Prim, y colocado sobre el tambor de estribor del buque, correspondía, agitando el pañuelo, á las demostraciones de simpatía de que era objeto.....„

C) El 8 de Enero de 1862 fondeó en Veracruz el *San Francisco de Asís*, pasando á felicitar al conde de Reus los Generales Gasset y Rubalcaba. A las once y media desembarcó Prim, y á caballo se dirigió á su alojamiento pasando entre las tropas francas de servicio tendidas desde el muelle.

Una vez verificada la presentación oficial, Prim pronunció un admirable discurso manifestando que venía animado de intenciones muy diversas á las de sus predecesores. "No venimos á dominar ni á conquistar: venimos á exigir una satisfacción de injustos agravios pasados y á obtener garantías para el porvenir. Creo que, convencidos de nuestras leales y justas intenciones, los mexicanos no se nos opondrán con las armas en la mano.....„

Corroboró el ilustre General su noble misión con estas palabras de la Orden general del día 9 de Enero: "..... No embargue vuestro ánimo la importancia conseguida. Si la bravura es proverbial en las armas españolas, hijos son también de España los que tal vez aquí tengamos que combatir. Si sus discordias intestinas, si sus disensiones les dividen y perturban, no por eso merecen menos la consideración de los pueblos que por su dicha disfrutan paz y sólido gocierno.....„

"Tan acostumbrado estaba México á escuchar de sus enemigos insultos— escribe Riva Palacio — columnias y alusiones humillantes, que las palabras de Prim sonaron bien á los oídos de la nación, y previnieron favorablemente los ánimos hacia el jefe español, conocido ya de antemano por la justicia con que se había expresado en el Senado acerca de las cuestiones pendientes con la República.„

D) El 10 de Enero dirigieron los comisarios aliados un manifiesto colectivo á la nación mexicana, alocución preparada por el General Prim y aprobada por sus compañeros (1).

Con este manifiesto sufrieron cruel desengaño los intervencionistas. "..... Veían que era muy distinto el lenguaje de los plenipotenciarios de lo que se les había escrito y hecho esperar de Europa; que iban á dar consejos, y no á hacerle la guerra á Juárez.....„ El pueblo mexicano vió, asimismo, á pesar de las buenas palabras del manifiesto, que se trataba de ocultar hábilmente un pensamiento ambicioso; por unos se encontraba poco franco el manifiesto, por otros se consideraba como un acto de soberanía y por varios parecía como que se quería alejar la idea de intervención. Fué, pues, el manifiesto un documento diplomático de gran alcance, porque sin ofender al pueblo mexicano se hacía ver el objeto de la expedición sin

(1) Véase apéndice núm. XII.

descubrir la divergencia de miras que abrigaban las tres potencias aliadas.

E) El clima comenzó á causar sensibles bajas en las filas españolas y mucho más numerosas en las de los aliados; con objeto de ocupar La Tejería, punto saludable situado á tres leguas de Veracruz, partió al amanecer del 11 de Enero una columna mandada por el conde de Reus y compuesta del batallón de zuavos francés, de dos compañías inglesas y del batallón cazadores de la Unión, acompañaban á Prim el contralmirante francés y el comodoro inglés con sus respectivos Estados Mayores.

Prevenido Uraga por Prim del objeto de esta marcha, el destacamento mexicano que guarnecía La Tejería retiróse oportunamente; las fuerzas aliadas se posesionaron pacíficamente de dicha ciudad. Un ayudante del General mexicano Zaragoza avistóse con el General español, el que haciéndose intérprete de sus colegas, protestó una vez más de sus intenciones amistosas; dejando en La Tejería fuerzas francesas y españolas á las órdenes del coronel Henique, lcs comisarios aliados regresaron al atardecer á Veracruz.

El estado sanitario de las tropas españolas acampadas en la salida de la puerta de la Merced (Veracruz) se agravaba por momentos; más de 400 enfermos llenaban los hospitales. El General Prim, apesadumbrado por este contratiempo, llevó sus fuerzas á Medellín el 13 de Enero; pero las inclemencias del clima igualmente se dejaron sentir en este punto, la única solución que quedaba era enviar los enfermos á la Habana é internar el cuerpo expedicionario en la zona templada.

F) En la noche del 13 de Enero reuniéronse oficialmente por primera vez los comisarios aliados, con objeto de acordar el *ultimatum* que se dirigiría al Gobierno mexicano; el proyecto, debido á Mr. De Saligny, era tan exigente en sus diez artículos, que los comisarios inglés y español lo rechazaron enérgicamente negándose á firmarlo. "Al oir hablar del contrato Jecker y Compañía—decía el conde de Reus al Ministro de Estado en despacho de 14 de Enero—exclamaron á una voz los representantes ingleses que era una exigencia inadmisible. Expuso el Ministro Sir Charles Wyke, que próximo á caer, recibió Miramón de dichos banqueros ó prestamistas, la suma de 750.000 pesos en metálico, y en cambio entregó bo-

nos del Tesoro por 14 millones de duros. Este contrato leonino y escandaloso causó, según Sir Charles Wyke, un descontento general en el país.....„

Sir Charles Wyke informaba el 16 de Enero á lord Russell, que de acuerdo con Prim, debían apurarse todos los medios pacíficos antes de recurrir á las armas, habiendo convenido ambos en que, antes de exigir que el Gobierno mexicano cumpliera sus compromisos con las potencias, el deber de los aliados era ayudar á los mexicanos en la consolidación y fuerza del Gobierno. Y el 27 de Enero decía Prim al Ministro de Estado: "..... Si ha de haber perfecta solidaridad entre las tres naciones, y si se han de prestar mutuo apoyo, sin que cada una examine la validez de las reclamaciones de las demás, tendremos tal vez que hacernos partícipes de alguna injusticia.....„

El 14 reuniéronse por segunda vez los comisarios aliados. Tras un vivo debate se acordó la remisión de una Nota al Gobierno mexicano; hablábase en esa Nota de ultrajes y satisfacciones, y veladamente venía á justificar la intervención de los aliados. "Harto tiempo—decía la Nota—ha sido la República presa de continuas revoluciones; ya es hora de que al desorden y á la anarquía suceda un estado normal basado en la ley, en los derechos de los extranjeros. El pueblo mexicano tiene su vida propia, tiene su historia y su nacionalidad; es, pues, absurda la sospecha de que entre en los planes de las tres potencias aliadas el atentar á la independencia de México; viene á procurar que tan ricos dones no se extingan en estériles y continuas luchas, que acabarán por consumar la ruina de la República. Por eso venimos á ser testigos, y si necesario fuese, protectores de la regeneración de México. A nosotros nos toca señalar á México el camino que conduce á su felicidad; al pueblo mexicano por sí sólo, con toda libertad, con la más absoluta independencia y sin intervención extraña, el seguirle como mejor le parezca.....„

G) El 14 de Enero se puso en camino para la capital de la República la Comisión encargada de presentar el *ultimatum*, compuesta de D. Lorenzo Milans del Bosch, brigadier español; Mr. Edward Tatham y Mr. Thomasset, capitán de Marina y Jefe de Estado Mayor ingleses, respectivamente; y de los agregados, D. José Argüe-

lles, Jefe de Estado Mayor, el teniente Koor y el aspirante de Marina Defilsjames. El 20 llegó esta Comisión á México, donde recibió grandes muestras de aprecio y valiosos regalos en caballos, calzoneras, sillas de montar, etc.

"El lenguaje del Delegado español—dice Hidalgo—disgustó mucho á los españoles residentes en México, é hizo desmayar á los partidarios de la intervención que esperaban otra cosa de España, que iba á la cabeza de la Intervención.„

Las simpatías de Milans del Bosch en favor de México y las manifestaciones que hizo por las instituciones mexicanas, le granjearon el aprecio de todos los liberales. En cierto día presenciaban los comisionados una revista de tropas, elogiando con encomio la marcialidad é instrucción del soldado mexicano; al lamentar el General el mal equipo de sus tropas, Milans del Bosch expuso que también España había pasado por épocas análogas; probando luego el rancho, y hablando con los jefes, á los que elogió el valor y sufrimiento del soldado de México, Milans del Bosch consiguió la admiración y cariño de cuantos le rodeaban.

H) La contestación del Gobierno mexicano á la Nota colectiva era una enérgica lección á los aliados, porque como el país tenía un Gobierno legalmente constituído, sobraba la misión civilizadora de los ejércitos expedicionarios. "Es un hecho — decía la contestación del Gobierno mexicano—por su notoriedad innegable, que todos los pueblos de la confederación mexicana, desde Nuevo-León y Sonora hasta Yucatán y Chiapas, obedecen al Gobierno constitucional, y que esta obediencia no es efecto de la fuerza, que es toda de los Estados, sino consecuencia de la voluntad general que conquistó la reforma por medio de la revolución. No disminuye en nada la verdad de aquel hecho la existencia de algunas bandas de facciosos, que no han podido conservar una sola aldea y que permanecen en los montes.....„

En su Nota, el Gobierno mexicano invitaba á los representantes de los aliados para que, avistándose en Orizaba con comisionados debidamente autorizados, discutiesen y concluyesen Convenios que asegurasen á las potencias las reclamaciones pendientes; para esto era preciso que reembarcasen las tropas expedicionarias (excepto 2.000 hombres que quedarían como guardia de honor), porque los

arreglos que se hiciesen sin esta condición, parecerían como arrancados por la fuerza de las bayonetas y como pactados sin libertad completa por parte del Gobierno mexicano. "Como el Gobierno de México no hace á los aliados—dice la Nota—la injusticia de suponerles otra mira que la que han manifestado en la Nota del 14 del corriente, entiende que no hallarán dificultad en acceder á esa proposición, en la cual no lleva el Gobierno de México otra mira que la de afianzar la validez legal de los Tratados que se celebren en Orizaba..... „

El 29 de Enero regresó á Veracruz la Comisión de los aliados, acompañada del ex Ministro Sr. Zamacona; de Alegre, Jefe de Estado Mayor, del General Uraga, de un ayudante de éste y del literato Bello. Los propósitos del Gobierno mexicano no podían ser más nobles.

CAPITULO XIII.

A) Segunda Nota de los comisarios aliados al Gobierno mexicano.—*B)* Contestación de Doblado.—*C)* Incidente Miramón.—*D)* Preliminares de la Soledad.—*E)* Impresión que causa en México el tratado de la Soledad.—*F)* Instrucciones del general mexicano Zaragoza.—*G)* Desaprueba el Gobierno de Madrid la Convención de la Soledad.—*H)* La personalidad del conde de Reus en los asuntos mexicanos.

A) La indignación de los comisarios franceses al conocer la Nota del Gobierno mexicano llegó hasta el punto de proponer Jurien de la Gravière que se despidiese al Sr. Zamacona sin respuesta escrita, y que anunciase á su Gobierno que los aliados estaban dispuestos á tomar de grado ó por medios violentos los puntos que más les conviniesen. Semejante actitud fué reprobada por los representantes español é inglés, y en su consecuencia, se dirigió al Gobierno mexicano esta segunda Nota:

"Los infrascriptos, etc., en respuesta á la Nota de S. E. el Ministro de Relaciones y del Interior, tienen la honra de exponer, que habiendo venido á México para llenar una misión civilizadora, han concebido la esperanza y experimentan el más vivo deseo de llenar dicha misión sin derramar una gota de sangre mexicana. Creerían, sin embargo, faltar á todos sus deberes hacia sus Gobiernos y hacia sus naciones si no procurasen asegurar sin tardanza un campamento sano á sus tropas. Por tanto, tienen la honra de poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones la necesidad en que se hallarían las fuerzas aliadas de ponerse en marcha á mediados del mes de Febrero hacia Orizaba y Jalapa, en donde los representantes abajo firmados esperan que se les hará una acogida sinceramente amistosa....."

B) La respuesta del Gobierno mexicano no podía ser más categórica. He aquí lo que dice Doblado en su Nota de 6 de Febrero:

"Como ignora el Gobierno de la República cuál pueda ser la misión que trae á México á los comisarios de las potencias aliadas, tanto más cuanto que hasta ahora no han dado más que seguridades amistosas, pero vagas, cuyo objeto verdadero no se hace conocer, no puede permitir que avancen las fuerzas invasoras, á menos de que se establezcan de un modo claro y preciso las bases generales que hagan conocer las intenciones de los aliados, después de lo cual pueden tener lugar negociaciones ulteriores, con la garantía debida á los importantes intereses que deben discutirse. El ciudadano Presidente me manda que manifieste á VV. EE. que si envían pronto á Córdoba, antes de mediados de este mes, un comisionado para discutir, con otro nombrado por el Gobierno mexicano, las bases arriba mencionadas, se dará la orden permitiendo que esas fuerzas avancen á los puntos en que se convenga. Establecidos dichos preliminares, podría el Gobierno, sin comprometer la independencia nacional, conceder un permiso que ahora se miraría como una traición....."

C) Coincidiendo con estos sucesos, más bien diplomáticos que militares, surgió el incidente Miramón. Había sido este personaje presidente de la República, y sus viajes por Europa y sus entrevistas en París y Madrid con significados hombres políticos llamaron poderosamente la atención. En París, Napoleón III y el duque de Morny le agasajaron con el fin de atraerlo á los proyectos del Emperador, que eran la cesión de México á Francia del Estado de Sonora y de la Baja California; pero Miramón rechazó indignado semejantes proposiciones, declarando que no vendía á su país, aun cuando el duque dejó entrever un cambio de situación política que permitiese encontrar una fórmula. En Madrid, Miramón fué obsequiado con espléndido banquete y acompañado por el marqués del Duero.

Miramón llegó á la Habana antes que la escuadra francesa, sin duda con objeto de penetrar en territorio mexicano; pero cuando vió que no le protegía la amnistía de Juárez, decidió quedarse algún tiempo en la capital de Cuba.

No ignoraba Miramón que jamás los ingleses podrían olvidar que durante su mando había ocurrido la ocupación y extracción de caudales puestos bajo la salvaguardia de agentes de S. M. B.; así es que, cuando llegó Prim á la Habana, Miramón obtuvo del Gene-

ral español la solemne promesa de que en Veracruz no se opondría á su entrada en la República mexicana.

A bordo del paquete inglés *Avon* partió Miramón de incógnito el 23 de Enero. Al tener noticias los comisarios ingleses de que el ex Presidente mexicano embarcaba con rumbo á su patria, apresuráronse á manifestar á sus colegas que estaban dispuestos á no permitir pisase el suelo mexicano quien tanto había ultrajado á la Gran Bretaña. En la quinta conferencia, que tuvo lugar el 25 de Enero, los plenipotenciarios ingleses hicieron constar, según queda dicho, su oposición al desembarco de Miramón. "Esta declaración — dice Prim — dió lugar á una discusión tan larga y tan vigorosamente sostenida entre los representantes de Francia y de Inglaterra, que al fin de la sesión resolvimos que no figurase en el acta.....„

Se acordó, pues, que el conde de Reus cablegrafiase al Capitán general de Cuba á fin de que rogase á Miramón no penetrase en México por Veracruz, y si dicho personaje había ya embarcado, el jefe de la marina inglesa, sin participación de los representantes de España y Francia, diese órdenes para que se le detuviese y obligase á regresar á la Habana. El 27 de Enero llegaba el *Avon* á Veracruz, y momentos después de anclar, Miramón era preso y trasladado á una fragata inglesa. La irritación de los franceses á punto estuvo de romper con la alianza; á no ser por Prim, el cisma que allí se produjo se hubiera traducido en la separación de Inglaterra. La situación — decía el ilustre hijo de Cataluña — no puede ser más árdua y complicada, sobre todo para mí, que tengo que desempeñar la difícil tarea de conciliador entre dos naciones rivales, cuyos representantes no se hallan muy de acuerdo en el fondo de algunas cuestiones... .„

D) Considerando los plenipotenciarios muy justa la Nota de Doblado de 6 de Febrero, manifestaron á este ministro mexicano que el conde de Reus se encontraría el 18 á las once en un punto situado á igual distancia de La Tejería y de la Soledad al rancho de la Purga. Con la aceptación del Gobierno de México, Prim acordó con Doblado, el 19 de Febrero, los preliminares de la Soledad (1), que ratificados por el Presidente y por los representantes

(1) Véase apéndice núm. XIII.

franceses é ingleses, se elevaron á la categoría de convención entre los comisarios aliados y el Gobierno mexicano.

"Como el verdadero objeto de las tres naciones aliadas — dice Prim á su Gobierno en la Nota de 20 de Febrero, — aparte del desagravio debido por las ofensas recibidas y la indemnización de los daños causados, era contribuir á la organización de este país bajo un pie estable y duradero, toda vez que el Gobierno existente se cree con los elementos suficientes para pacificar el país y consolidar la administración, y que se declara animado de los más vivos deseos de satisfacer las reclamaciones extranjeras, he creído, y como yo han creído también mis colegas, que no había derecho para rechazar este Gobierno, prestando auxilio moral ó material al partido que le es contrario.

"Tal conducta sería, además de injusta, impolítica, porque es evidente, para los que vemos las cosas de cerca, que el partido reaccionario está casi aniquilado, hasta el punto de que, en cerca de dos meses que hace estamos en este país, no hemos observado muestra alguna de la existencia de semejante partido. Es cierto que Márquez, á la cabeza de algunos centenares de hombres, sigue desconociendo la autoridad del Presidente Juárez, pero su actitud no es la de un enemigo que ataca, sino la de un proscripto que se oculta en los montes, y es probable que muy pronto tendrá que someterse ó abandonar el país.

Además, y si bien los comisarios franceses traían grandes esperanzas de que sería fácil establecer aquí una monarquía, por creer que era fuerte el elemento monárquico en México, se van desengañando y reconociendo su error: ni puede ser de otro modo, pues por nuestras propias observaciones, y por las noticias que nos suministran personas muy conocedoras de esta tierra, no podemos dudar que el número de los partidarios del sistema monárquico es insignificante, y que no son hombres dotados de la energía y decisión que á veces dan el triunfo á las minorías.

„Por esto no hemos debido negarnos á declarar que no es el ánimo de nuestros Gobiernos favorecer á determinada persona, ni á un partido, con exclusión de los demás; ni mucho menos atentar contra la independencia, soberanía é integridad del territorio mexicano. Por esto tratamos con el Gobierno que hemos hallado esta-

blecido en la capital, á pesar de los motivos de queja que ha dado á nuestros Gobiernos.....„

E) La previsión y tacto del General mexicano Doblado, y del conde de Reus, conjuraron el conflicto; en vez de los temores de una funesta guerra, se abría la esperanza de que las negociaciones de paz concluyesen de una vez para siempre con semejante estado de cosas; los intervencionistas sufrieron asimismo rudo golpe, porque sus sueños se desvanecían por la hábil dirección de Prim.

Los Gobernadores de los Estados manifestaron su satisfacción por el Tratado de la Soledad, y hasta el mismo Juárez retrata su contento en esta carta que desde México dirigió á su amigo don Francisco de P. Rodríguez el 23 de Febrero de 1862: "Oficialmente remito á usted los preliminares que se han celebrado entre el señor Ministro de Relaciones y los señores Comisarios de las potencias aliadas. Como verá usted, se salvan la independencia y soberanía de la nación, así como nuestras actuales instituciones, y por eso no he vacilado en aprobarlos..... La reacción queda definitivamente desahuciada, pues ya no habrá intervención en nuestra política, que era su esperanza de vida. Me apresuro á comunicar á usted por extraordinario este suceso.....„

F) En virtud, pues, del Convènio de 19 de Febrero, el General Zaragoza dirigió una comunicación á las autoridades del Estado de Veracruz con fecha 27 del mismo mes. Se indicaba en dicha Nota que los aliados no tenían que mezclarse en el gobierno económico de los pueblos, debiendo impedir las autoridades que los expedicionarios se proveyesen de transportes y otros objetos que pudieran servirles si llegaban á romperse las hostilidades; se recordaba á los vecinos que no estaban obligados á dar alojamiento á los jefes y oficiales, á los administradores de Correos que continuasen sujetándose á sus reglamentos y á los funcionarios de justicia que siguiesen aplicando las leyes de la República. "Si desgraciadamente se altera el orden público, las autoridades, con la fuerza de policía, procurarán restablecerlo; pero si creyesen que esto no fuere suficiente, darán aviso inmediatamente á este cuartel general, para que se puedan dictar las providencias conducentes.„

G) Los Gobiernos de los tres pueblos aliados se indignaron al

conocer los preliminares de la Soledad. He aquí cómo desaprobaba la conducta de Prim el Ministro de Estado español:

"Examinando atentamente los preliminares, se ve que por la primera cláusula el Gobierno de D. Benito Juárez adquiere una fuerza moral que no tenía, pues que dando fe á la palabra de que posee todos los elementos de fuerza y de opinión para conservarse, se entra desde luego en el terreno de los Tratados ó de las negociaciones....."

El Embajador Barrott decía el 23 de Marzo (refiriéndose al General O'Donnell y al Ministro de Estado):

"..... El Gobierno de la Reina ha experimentado una penosa impresión al tener conocimiento del arreglo de la Soledad; que él primero le había leído todo el despacho que se escribía al General Prim, cuya forma cortés no disimulaba un reproche muy categórico y la desaprobación de muchas cláusulas del Convenio, sobre todo á la que consiente en que la bandera de Juárez flote al lado de las de las potencias aliadas.....; el Gobierno español considera que los plenipotenciarios todos se han apartado de las instrucciones que habían recibido y que han obrado contra el espíritu de la Convención de Londres....."

Como se ve, la noble conducta de Prim mereció la censura de su Gobierno, precisamente cuando el Tratado de la Soledad fué la salvación del ejército expedicionario, porque ó bien éste hubiese sucumbido por efecto de las enfermedades, ó bien habría llevado la peor parte en las operaciones militares.

Dejando en Veracruz 100 hombres, que con otros 200 á las órdenes del capitán de navío Roze constituyeron la guarnición de dicha plaza, Prim salió con el resto de sus fuerzas divididas en dos columnas: una llegó á Córdoba el 7 de Marzo y otra el 9 del mismo mes á Orizaba, soportando ambas mil penalidades en el recorrido, fatigas debidas, no tan sólo á las condiciones del camino, sino á la escasez de transportes y víveres. No descenderé á los detalles de esta marcha ejecutada sin enemigos; baste decir que fué semejante á las realizadas en el departamento oriental de Cuba por las jurisdicciones de Cauto, Bayamo, Guisa y Bueycito, y que precisamente cito porque en ellas he intervenido sufriendo diarios contratiempos.

H) El Tratado de la Soledad rompió moralmente la triple alian-

za, poniendo al descubierto las verdaderas intenciones de los Gobiernos de París, Madrid y Londres. Prim, con su corazón honrado y su alma noble y desinteresada, al prestar un servicio á su patria rendía culto á la verdad y á la justicia; por esta razón, hermoso es el juicio que hace la Historia y honroso el tributo que presta el pueblo mexicano al mejor General que ha producido nuestra patria en el siglo pasado.

Juárez se conceptuó tranquilo frente á Prim, porque comprendió sin vacilación que nunca la hidalguía española se halló á mejor altura, conteniendo las egoistas aspiraciones de la Francia y la calculista indiferencia de la Gran Bretaña.

CAPÍTULO XV.

A) Nota de Doblado á los comisarios aliados pidiendo el alejamiento de Almonte y sus acompañantes.—*B)* La opinión de Prim es contraria á las pretensiones de Almonte.—*C)* Almonte y los suyos son protegidos por la bandera francesa.—*D)* El prestigio de Prim consigue la revocación de dos actos del Gobierno mexicano.—*E)* Los comisarios inglés y español invitan á los franceses á que ordenen la retirada de Almonte y otros emigrados.—*F)* Aprueba el Gobierno inglés la conducta del conde de Reus.—*G)* El general Prim piensa ya en la retirada de sus tropas.—*H)* Curiosa carta de Prim á su amigo D. José de Salamanca.

A) El 1.º de Marzo de 1862 llegaba á Veracruz el general mexicano D. Juan Almonte (1), acompañado del general Haro y Tamaríz y del famoso padre Miranda. Al pisar el territorio mexicano, Almonte propuso al coronel A. García desconocer la suprema autoridad de Juárez y proclamarlo á él jefe de la República.

Indignado el coronel mexicano transmitió la infame proposición de Almonte á Doblado, quien se apresuró á dirigir el siguiente despacho:

"*Palacio Nacional, México, Abril, 3 de 1862.*

"El infrascripto, ministro de Relaciones Exteriores de la República mexicana, tiene la honra de dirigirse, por acuerdo del C. Presidente, á los excelentísimos señores comisarios de Inglaterra, Francia y España para manifestarles que, siendo de innegable notoriedad el hecho de haberse presentado en el país D. Juan N. Almonte, don Antonio Haro y Tamaríz, el padre D. Francisco J. Miranda y algu-

(1) Su padre fué el cura Morelos, héroe de la Independencia mexicana; á los 10 años de edad fué nombrado coronel, y como antes de comenzar las batallas ordenaba su padre á las personas encargadas de su cuidado conducirle *al monte*, de aquí que esta circunstancia le dió el apellido.

nos otros reaccionarios que los acompañan, con el manifiesto fin de promover una nueva revolución y provocar asonadas, la permanencia de dichos individuos en el territorio nacional y en los puntos que han escogido para foco de sus conspiraciones es una amenaza criminal contra la paz pública, objeto principal de las altas potencias aliadas, tan interesadas en su conservación como es necesario al bienestar general y al feliz término de las cuestiones pendientes entre ellas y la República.

"En consecuencia, el supremo Gobierno, obligado á mantener la paz y con el derecho que le asiste de alejar cuanto pueda alterarla ó comprometerla, pide á los excelentísimos señores comisarios se sirvan disponer que las personas que se mencionan sean reembarcadas desde luego y enviadas fuera de la República.

"El infrascripto, etc.—*Doblado.*—Excelentísimos señores comisarios de Inglaterra, Francia y España.„

B) La presencia de Almonte en Veracruz venía á ahondar las diferencias existentes entre los aliados. Creyó el general mexicano que á su llegada ya las tropas expedicionarias habrían ocupado la capital, que el Gobierno de Juárez no existiría y que le sería fácil tarea desarrollar las teorías expuestas ante las Cortes de París, Viena y Madrid. Al conde de Reus le manifestó que "contaba con el apoyo de las tres potencias para cambiar en Monarquía el Gobierno establecido en México, y colocar la corona en las sienes del archiduque Maximiliano de Austria y que pensaba que este proyecto sería bien acogido en México, y que acaso antes de dos meses se realizaría.....„

Prim manifestóse contrario á las pretensiones de Almonte, con estas palabras llenas de nobleza y sensatez: "..... mi opinión era diametralmente opuesta, y que no debía contar con el apoyo de España; que México, constituído en República cuarenta años hacía, debía necesariamente ser antimonárquico, y no aceptaría jamás nuevas instituciones que no conocía y que eran contrarias á las que había adoptado y bajo las cuales vivía desde tan largo tiempo; ..... pedía encarecidamente al general Almonte que no siguiera adelante, porque si marchaba solo, desterrado como estaba por un decreto, justo ó injusto, caminaba á su ruina; y si era escoltado por las tropas de una de las potencias aliadas, este hecho produciría una alar-

ma cuyo resultado sería comprometer la buena política seguida hasta entonces por los comisionados.....„

C) Los traidores mexicanos propalaban por Europa las noticias más despreciativas para el Gobierno de su Patria; así es que, influídos por tan erróneas apreciaciones, el coronel Valazè, jefe de Estado Mayor de Lorencer, y este mismo general (recién desembarcado en México), pintaban á Napoleón III como la tarea más fácil dar una Monarquía al pueblo mexicano; pero se olvidaban estos franceses de 1860, que la sangre de los mexicanos era la de los españoles y que México podía hacer lo que España hizo con el primero de los Bonapartes.

El 6 de Marzo desembarcó en Veracruz la brigada de Lorencer, compuesta de 4.474 hombres y 616 caballos y mulas; conforme á las instrucciones que traía dicho general de Napoleón III, pensó en marchar hacia la capital, pero detuviéronle los preliminares de la Soledad. "El general Prim—decía Lorencer á su Gobierno en 10 de Marzo—será llamado antes del 15 de Abril; las conferencias no tendrán ningún resultado; nosotros marcharemos adelante, llegaremos á la capital y el príncipe Maximiliano será proclamado soberano de México.....„

Protegido Almonte y los suyos por la bandera francesa, la Francia acogía los que atacaban al Gobierno de Juárez desconociendo la autoridad de éste y poniendo en evidencia que al emperador no le guiaba el propósito de cumplir lo tratado, sino imponer á todo trance una Monarquía á México, ¡y para auxiliares elegía los traidores mexicanos! "El hecho de que las mismas personas—escribía Prim al ministro de Estado con fecha 4 de Abril—á quienes se dirige el general, y con cuyas simpatías cuenta, lo delaten al Gobierno, demuestra que no hay en el país base sobre qué fundar ni la dominación del jefe de este mal urdido complot, ni mucho menos la soñada Monarquía que tan extemporáneamente ha venido á entorpecer la marcha próspera de nuestra empresa.....„

D) La carta escrita por Doblado al conde de Reus notificándole que si no se entregaba la aduana de Veracruz á las autoridades mexicanas, según lo estipulado en el Convenio de la Soledad, interrumpiría las comunicaciones entre dicha plaza y el interior del país, y las noticias que sir Ch. Vyke había recibido de la capital, di-

ciéndole que se seguía cobrando á los extranjeros la contribución del 2 por 100, motivaron entre los comisarios aliados y el Gobierno mexicano una tirantez de relaciones.

Una vez más el prestigio de Prim conjuró este conflicto; la entrevista que tuvo lugar entre los representantes de las potencias y los ministros González Echevarría y Terán reanudó las buenas relaciones que antes de este incidente existían. Retiróse el impuesto á los extranjeros y el decreto que interrumpía las relaciones de Veracruz con el interior, manifestando el Gobierno su propósito "..... de acceder á todas las reclamaciones fundadas en justicia de las potencias aliadas.....„

E) La presencia de Almonte y la protección que le dieron las tropas francesas, así como las perversas intenciones de Lorencer, hicieron estallar la profunda división que reinaba en el campo de los aliados. El 23 de Marzo dirigían los comisarios inglés y español una enérgica nota á los franceses invitándoles á una conferencia "á fin de que las explicaciones á que dará lugar sirvan para fijar la conducta que todos, de común acuerdo, ó cada uno separadamente, si la avenencia nó fuere posible, deban tener de aquí en adelante„. Fundábanse los comisarios español é inglés para pedir esta conferencia "..... en vista de la actitud tomada por la parte francesa de la expedición aliada y del carácter de las resoluciones adoptadas por los jefes franceses, no conformes á lo estipulado en la Convención de Londres.....„

La conferencia tuvo lugar, acordándose que el jefe francés diese orden para que Almonte, Haro, Miranda, Samaniego y otros emigrados volviesen á Veracruz. Pero la mala fe de los franceses se retrata en los párrafos de esta carta, escrita por Almonte á varios partidarios suyos con fecha 27 de Marzo: "..... El comandante de las fuerzas (francesas) ha recibido hoy á las tres de la tarde una orden del general Lorencer para que quede sin efecto nuestro regreso á Veracruz, y continuaremos como veníamos, bajo la salvaguardia de las fuerzas francesas.....„

F) Que asistía la razón al Gobierno mexicano y que fué justa la conducta de Prim al recabar de los franceses la expulsión de Almonte y otros emigrados, lo prueba el siguiente despacho del conde Russell á sir Ch. Wyke:

Foreign-Office, Abril, 21 de 1862.

„Señor: ..... sobre las importantes cuestiones propuestas en vuestros despachos, diré tan sólo lo que el Gobierno de la Reina ha decidido:

„1.° ¿M. Dubois de Saligny, ha tenido razón de permitir á los emigrados general Almonte y P. Miranda, penetrar al interior de México bajo la protección del pabellón francés, ó el general Prim y el representante de S. M. B. han tenido razón de protestar contra ese acto?

„2.° ¿El general Prim ha tenido razón de decidirse á retirar sus tropas del territorio mexicano si los agentes franceses persistían en su conducta?

„He aquí las respuestas del Gobierno de S. M. B. á las cuestiones propuestas:

„1.ª A su juicio, el general Prim y el representante de la Reina estaban perfectamente fundados al protestar contra el permiso dado por M. Dubois de Saligny al general Almonte y al P. Miranda, para penetrar al interior de México bajo la protección del pabellón francés.

„2.ª A su juicio, el general Prim ha tenido muchísima razón para decidirse á retirar sus tropas, si el representante de la Francia persistía en semejante conducta.„

G) Rota moralmente la triple alianza, Prim habló lealmente á su Gobierno indicando la idea de abandonar con sus tropas el territorio mexicano.

"Los jefes de las fuerzas francesas—decía Prim en la Nota de 29 de Marzo—dejando á un lado toda reserva, han desplegado ya su bandera; las tropas que llegaron últimamente á Veracruz han tomado bajo su amparo á los emigrados que vienen á conspirar contra el Gobierno constituído y contra el sistema existente; custodiados por las bayonetas francesas han penetrado hasta Córdoba los Almontes, los Haros y los Mirandas.....

„Sir Ch. Wyke y yo no hemos podido menos de ver en semejante conducta un propósito deliberado de atropellar los compromisos contraídos en la Convención de Londres, de faltar á los miramientos

que se deben entre sí las naciones....., en fin, de desentenderse totalmente de la cortesía y consideración que eran debidas á los representantes de España é Inglaterra por sus colegas de Francia. ¡Y todo esto se hace cuando venimos á quejarnos de falta de cumplimiento de Tratados!.....

„Serán vanos los esfuerzos de la Francia: bien clara y francamente se lo he manifestado al Emperador; la monarquía no se puede ya aclimatar en México, podrá imponerse, pero durará el tiempo que dure la ocupación del país por una fuerza extranjera.....

„Es mi opinión, que si mis temores se realizan, el único partido que podemos adoptar es retirarnos con nuestras fuerzas; pues ni podemos dar á la América el lastimoso espectáculo de una lucha con los que se decían nuestros aliados, ni cuadra al generoso carácter de nuestra nación el que permanezcamos fríos espectadores de los sucesos..... Si la Francia no vuelve á subordinarse á las estipulaciones del Convenio de Londres, dispondré la retirada de las tropas, y, aunque alcanzo la suma gravedad de semejante determinación, no tengo reparo alguno en cargar con toda la responsabilidad de ella ante el Gobierno, ante la nación y ante el mundo entero.....„

H) Prim, cuya admirable conducta en México nunca debiera olvidarse en el corazón de los españoles, preveyó cuanto iba á suceder, y como buen general optó por una brillante retirada antes que exponerse á una dudosa campaña, para cuya provocación no asistía á España una completa razón. En la siguiente carta, hermoso documento histórico, podrá apreciarse el juicio del insigne general español acerca de las fases de la cuestión mexicana:

"*Excmo. Sr. D. José de Salamanca. Orizaba, 6 de Abril de 1862.*— Mi siempre querido D. Pepe: Recibo la de usted de Marzo y me apresuro á contestarla, no con la esperanza de que por medio de sus buenas relaciones en París pueda usted contribuir á evitar el cataclismo que nos amenaza, pues estoy ya persuadido que es inevitable, sino para dejar sentado lo que el tiempo se encargará de probar, esto es, que los comisarios del Emperador han emprendido una política que llegará á ser fatal para la Francia.

„Mientras el vicealmirante La Gravière ha creído ser intérprete fiel de la política del Emperador, hemos estado en todo acordes y todo ha ido bien, pero desde el momento en que llegó Almonte, y

con él nuevas instrucciones, más en armonía con las opiniones de Mr. de Saligny que con las del almirante, éste se desanimó, se entregó, se dejó ir hacia la política de su colega, y desde entonces vamos mal y empeoramos por instantes, tanto, que dentro de tres días, el 9, debemos tener una Conferencia, la cual dará por resultado la ruptura entre los aliados; no me cabe la menor duda. ¡Qué fatalidad! ¿Y por qué esa ruptura? Porque los comisarios franceses se han empeñado en destruir el Gobierno de Juárez, que es el Gobierno constituído de hecho y de derecho, y que tiene autoridad y fuerza para poner en su lugar al gobierno reaccionario del señor general Almonte, que ni tiene prestigio, ni fuerza ni autoridad, ni representa más que á unos centenares ó miles de reaccionarios, insignificante número en la escala de uno contra nueve; pero en cambio, el Sr. Almonte ofrece proclamar en su día al archiduque Maximiliano de Austria Rey de México. Así me lo declaró á mí mismo el día que tuvo la bondad de ir á verme recién llegado á Veracruz.

„Ahí tiene usted las verdaderas causas de la disidencia, la que, repito, será fatal para los franceses, pues yo estoy resuelto á reembarcarme con mis tropas, dejando á mis colegas de Francia únicos responsables de sus actos....., y le aseguro á usted, por mi vida, y por mi honor y por lo más sagrado que puedo invocar, que al obrar así, estoy poseído de la más amarga pena por tener que separarme de mis bravos franceses, á quienes tanto quiero, y por los males sin cuento que van á experimentar en la lucha injusta y desigual que van á emprender. Que el Gobierno del Emperador no conozca la verdadera situación de este país, no es del todo extraño, máxime cuando forma su juicio por las apreciaciones de Mr. Saligny; pero que éste, que está sobre el terreno, que ha vivido largo tiempo en México, y que no es nada tonto, comprometa como lo hace el decoro, la dignidad y hasta el honor de las armas francesas, no lo comprendo, no lo puedo comprender, porque las fuerzas que están aquí á las órdenes del general Lorencer no bastan, no, para tomar siquiera á Puebla, no, no, no.

„Los soldados franceses son extraordinariamente bravos, nadie lo reconoce y admira mejor que yo, y me precio de ser voto en la materia; pero el valor del hombre, como todo lo que hay en la humanidad, tiene sus límites, y le repito á usted que los soldados france-

ses no podrán vencer el cúmulo de dificultades que se les opondrán en su marcha; y cuando llegue el momento del combate serán pocos; carecerán de transportes, de víveres tal vez, y los vencedores en cien batallas serán vencidos ó no podrán conservar las posiciones que conquisten, por no poder guardar las comunicaciones con Veracruz. Los emigrados y vencidos reaccionarios ofrecerán mucho y darán poco ó nada, y por fin, el Emperador tendrá que hacer grandes sacrificios en hombres y dinero, no digo para consolidar el trono en que siente al archiduque de Austria, porque esto no lo podría realizar por no haber hombres monárquicos en México, los sacrificios tendría que hacerlos para que sus águilas lleguen siquiera á México.

„Las simpatías que usted tiene por todo lo que es francés, hace que usted no dé crédito á mis pronósticos. Le estoy á usted viendo sonreirse incrédulo, y diciendo: "Mi amigo D. Juan exagera, voy á guardar esta carta para probarle en su día que se equivocó, que no vió claro, y que mejor hubiera hecho en marchar adelante con los franceses.„ Bueno, acepto; guarde usted esta carta, y en su día hablaremos.

„Cuidado, que yo no niego que las tropas francesas lleguen á apoderarse de Puebla, y también de México, lo que sí niego resueltamente es que basten los batallones que hoy tiene el Conde Lorencer. Las águilas imperiales se plantarán en la antigua ciudad de Moctezuma cuando vengan á sostenerlas 20.000 hombres más, ¿lo oye usted bien? 20.000 hombres más, con el inmenso material que tan numeroso ejército necesitará para marchar por este desolado país; porque México es de los países que, según decía Napoleón I, aunque su frase no la dirigiera á México entonces: "Si el ejército es de mucha gente, se muere de hambre, y si es de poca, se lo come la tierra.„

„Admitamos que á fuerza de tiempo, á fuerza de hombres y millones, lleguen los franceses á México, repito que no lo dudo, pero, ¿y qué habrán conseguido con eso? ¿Cree usted que crearán la monarquía con visos de estabilidad? Imposible, tres y diez y cien veces imposible. ¿Podrán á lo menos crear un Gobierno estable bajo la presidencia de Almonte? Tampoco; porque la gran mayoría del país (de la gente de los pueblos, se entiende, pues los millones no

cuentan), la inmensa mayoría, digo, es liberal, y todo lo que sea querer fundar un Gobierno contra el sentimiento público, es un sueño, es una quimera. ¿Sabe usted lo que yo pienso, mi buen amigo? Pienso que el Emperador de los franceses está muy lejos de querer lo que sus comisarios están haciendo; estos señores le están comprometiendo y comprometerán más y más hasta un punto que, cuando quiera retirarse de la descabellada empresa, no podrá, porque estará empeñado el lustre de sus águilas y hasta el prestigio y honor del imperio.

„Y cuidado que más de una vez se lo he dicho al almirante: Vous agissez contrairement à la politique de l'empereur; vous ne le comprener pas, et allez l'engager dans une aventure indigne de lui. Y luego me preguntó: ¿Qué interés puede tener ni el emperador ni la Francia en que el archiduque de Austria reine en México? Ninguno. ¿Lo tiene acaso en que el Gobierno de la República se llame de Juárez ó de Almonte? No, porque rojos y blancos han dejado de pagar las convenciones, no por voluntad, sino por falta de recursos. Pues entonces ¿por qué empeñarse en querer derribar un Gobierno en provecho de otro, cuando ello ha de costar la vida á muchos miles de bravos franceses? No lo comprendo, y la frialdad de lenguaje de Saligny me desespera. ¡Qué fatal va á ser ese hombre para el emperador y para la Francia! Yo no soy francés, y, sin embargo, no perdonaré jamás á ese hombre los males que va á causar á mis bravos camaradas.

„Con la suave y buena política que inauguramos juntos al llegar á Veracruz, hubiéramos llegado á todas partes, y lo hubiéramos alcanzado todo, la amnistía, las elecciones generales, buenos tratados, buenas garantías de pago y seguridad para el porvenir; pero por malas, no alcanzarán los franceses nada; yo se lo digo á usted y téngalo usted por seguro.

„Hace unos días tuve el honor de escribir una razonada carta al emperador, contestando á la que me hizo la honra de dirigirme. Le hablo con el profundo respeto que le profeso; pero con noble verdad. Mi carta llegará tarde, pues sus comisarios tienen prisa de romper el fuego. El 9 tendremos la conferencia; ¡será, por desgracia, la última! y lo más tarde, quince días después, los franceses atacarán el Chiquihuite. Lo que después sucederá, sólo Dios lo sabe;

pero de seguro que no será nada bueno, y sí mucho malo para la Francia.

„Si usted quiere pasar por profeta, anuncie usted al conde Morny, nuestro amigo, que las fuerzas que actualmente están aquí no bastan, y que se preparen otros 20.000 hombres, con los que podrá el general Lorencer llegar á México, si con los batallones vienen carros y mulas bastantes, pues sin ese elemento indispensable tampoco podrán llegar.

„Le dejo á usted; ya es hora, pues tengo todavía que escribir á mis jefes el duque y D. Saturnino. La condesa y el chiquito siguen bien, y con muchos deseos de ir á México; ya no es posible. Según mis cálculos á mediados de Mayo habré embarcado mis tropas, material y ganado, y entonces saldré yo para la Habana. Podré salir de allí en Junio y llegar á España en Julio ó Agosto. Probablemente iré á desembarcar á Inglaterra. Usted, probablemente, estará en París. ¿Qué dirán la Reina y el Gobierno de España cuando sepan el embarque de las tropas? El primer momento será de sorpresa, luego los amigos míos y los imparciales aprobarán mi resolución. Mis enemigos y adversarios pondrán el grito en el cielo, creyendo llegado el momento de hundirse; pero unos y otros no tardarán en reconocer que obré con prudencia, con abnegación é impulsado por el más acendrado patriotismo. Además, en mi calidad de senador podré defenderme de los cargos que se me dirijan, y, por último, el tiempo se encargará de probar que obré como bueno. El emperador quedará disgustado de mí, pero en su fuero interno y en su alta justificación no podrá menos de reconocer que obré como cumplía á un general español, que, obedeciendo las instrucciones de su Gobierno, no podía ni debía hacer otra política que la que su Gobierno le dictara. Los franceses partidarios de la torcida política planteada por Mr. de Saligny, se desatarán contra mí, pero la Francia, la noble y generosa Francia, cuando conozca la verdad de los hechos, deplorará lo sucedido como lo deploraré yo; pero no me culpará.

„Y usted, ¿qué dirá? conocido el attachement que tiene usted por el emperador, y su buena amistad por la Francia y los franceses; al leer esta carta la estrujará usted con desenfado y estará de mal humor mientras esté usted en París; pero luego nos veremos en

Madrid, me oirá usted, y, como después de todo es usted buen español, convendrá usted en que hice bien en volverme á España con mis soldados, y que al punto á que hemos llegado no puedo hacer otra cosa, so pena de faltar á mis deberes como funcionario, como español y como hombre leal.

„Le quiere á usted mucho y bien su amigo.—PRIM.—(Una rúbrica.)„

CAPÍTULO XVI.

A) Conferencia de Orizaba.—*B)* Comunicaciones entre los aliados y el Gobierno mexicano con motivo del rompimiento de la alianza.—*C)* Habla Prim en una comida que ofrece á los jefes de sus tropas.—*D)* El capitán general de Cuba reune Junta de autoridades y se propone impedir la retirada de México de las tropas españolas —*E)* Frío recibimiento que tuvo Prim al desembarcar en la Habana.—*F)* Aprueba el Gobierno español la conducta de Prim en México.—*G)* Gratitud del Congreso mexicano á Prim.

A) Las atenciones dispensadas por los franceses á los emigrados mexicanos indispusieron por completo á los comisarios aliados; era imposible, pues, proseguir en común el fin de la expedición y llegar en tan extraña situación al 15 de Abril, día fijado para la apertura de las negociaciones con los plenipotenciarios de México. Comprendiéndolo así los representantes español é inglés, propusieron á los franceses la celebración de una Conferencia en la que se definiese claramente la actitud de éstos; dicha Conferencia tuvo lugar en Orizaba el 9 de Abril de 1862.

El conde de Reus, interpretando el pensamiento de su colega inglés, habló elocuentemente demostrando la necesidad de mantenerse firmemente en la vía adoptada desde el principio de la empresa, esforzándose en seguir las estipulaciones del Convenio de Londres, ya que él había sido el iniciador y ejecutor de la sensata política hasta entonces seguida.

Demostró asimismo que el Convenio de Londres no autorizaba la conducta seguida por los franceses con Almonte y otros emigrados; que los aliados no tenían derecho á imponer una forma de Gobierno contraria á los deseos del pueblo mexicano; que pretender esto era, no sólo abandonar la idea que inspirara á la expedición, sino violar los preliminares de la Soledad, y que para cumplir éstos era preciso abstenerse de proteger á los que venían á conspirar á

la sombra de las banderas aliadas. "Así, pues—decía Prim—había motivos para esperar que las satisfacciones estipuladas en el Convenio de Londres se conseguirían pacíficamente cuando, por desgracia, la llegada del general Almonte, en compañía de algunos otros tránsfugos, ha bastado para poner la discordia en los comisarios....."

Refirió el comisario español cómo dicho personaje le explicó sus proyectos monárquicos, que tanto él como el comodoro Dunlop rechazaron enérgicamente. En vista, pues, de la aparición de Almonte, de su avance hacia el interior protegido por un batallón de cazadores francés, y de la comunicación de Jurien al Gobierno mexicano participándole que emprendería el 1.º de Abril el movimiento retrógrado si no se verificaba la Conferencia, decía lo siguiente el general Prim: "..... si asistía á los comisarios franceses el derecho de conceder escoltas á los enemigos del Gobierno establecido en México, y si el almirante podía obrar como obraba sin una resolución de la Conferencia; porque ellos consideraban esta conducta como equivalente á una declaración de guerra, y al mismo tiempo contraria al Convenio de Londres y á los preliminares de la Soledad; que habían convenido en que los comisarios franceses no tenían derecho para adoptar aquella línea de conducta sin el consentimiento de sus colegas, por cuyo motivo habían invitado inmediatamente á la Conferencia á reunirse con el objeto de decidir si en adelante se seguiría obrando con arreglo á las estipulaciones del Convenio de Londres, ó de saber si los comisarios franceses habían recibido de su Gobierno nuevas instrucciones que les impedían marchar en lo futuro de acuerdo con sus colegas....."

La disertación de Prim fué brillante y razonada, lo mismo analizando los actos de los franceses que dejando entrever á éstos el desastroso fin que les esperaba si persistían en sus propósitos de conquista; "..... los dos ejércitos (el español y el francés) dejaron en el camino tristes huellas de su paso: enfermos, bagajes, caballos ó acémilas, no pudiendo seguir la columna bajo un sol de fuego por horrorosos caminos, quedaban rezagados y daban á conocer todas las dificultades de la empresa; ..... y si hubieren encontrado la guerra alrededor, hubiera sido posible un desastre....."

El almirante Jurien contestó á sus compañeros manifestándoles

que no creía haber faltado ni al Convenio de Londres ni á los Preliminares de la Soledad; que la permanencia de Almonte con tropas francesas en Tehuacán la creyó incompatible con la protección concedida á este mexicano, y que una vez en Paso-Ancho "se encontraba en un terreno neutral, donde le era permitido conceder al general Almonte toda la protección á que tiene derecho una persona honrada con la benevolencia de S. M. el Emperador.„

Expusieron los comisarios español é inglés que carecían los franceses de derecho para dispensar su protección á los enemigos del Gobierno mexicano en su propio territorio, y que ninguno de los aliados podía obrar aisladamente sin el consentimiento de sus colegas. A esto contestó el almirante que se reservaba la interpretación del Convenio de Londres aceptando toda responsabilidad, por estimar que otorgaba este derecho el mencionado Tratado. Objetó hábilmente sir Ch. Wyke que desde un principio se entablaron negociaciones con un Gobierno legítimo y que variar de conducta era una descalificación de los pasos dados y consentidos por los comisarios español é inglés; y sobre todo, que conceder protección á mexicanos proscriptos constituía una intervención directa en los asuntos interiores de México.

"La protección concedida al general Almonte—contestó Jurien de la Gravière á sir Ch. Wyke—en nada se diferencia de la que la Francia ha concedido siempre á los proscriptos de todos los países; ella no implica por sí misma intervención alguna en los asuntos interiores de la República, y, una vez concedida, no hay ejemplo de que se haya retirado.„ Prim rebatió semejante afirmación en estos términos: "Tal protección se dispensa á los vencidos y á los que se hallan en peligro, pero no puede admitirse respecto de personas que vienen del extranjero con intenciones hostiles hacia el Gobierno constituído, con el cual los aliados se encuentran en relaciones abiertas.....„

El almirante no tuvo más remedio que defender á Almonte, y he aquí cómo se expresó: "El general Almonte, lo mismo que toda la gente de Europa, creía que la guerra sería inevitable, y que lejos de llegar con intenciones hostiles al país, venía al contrario con una misión pacífica y conciliadora, á fin de restablecer la concordia entre los diferentes partidos; que dicho general era el más á propósito

para llenar esta misión, tanto por los puestos elevados que había ocupado tan dignamente en su país, como por el aprecio que merecía al emperador y la influencia de que gozaba cerca de él; que las razones dadas por el conde de Reus en apoyo de su opinión, referente á la imposibilidad de establecer una Monarquía en México no le parecían concluyentes; ..... y que era probable que un cambio radical en las instituciones del país sería recibido favorablemente por los habitantes de la República.„

Sir Ch. Wyke observó que á su llegada á Veracruz el proscripto mexicano públicamente había declarado que venía en nombre de los tres Gobiernos aliados, cuando era evidente que no recibió misión ninguna de Inglaterra ni de España. Conociendo entonces M. de Saligny la embarazosa situación en que se encontraba el almirante, tomó la palabra diciendo "que el sistema de contemporización y de conciliación seguido hasta la fecha estaba condenado por la prueba que se había hecho de él, puesto que á cada instante recibía cartas en que los firmantes se quejaban á él de la lentitud de los aliados y le decían que esta actitud había tenido por consecuencia aumentar la audacia del Gobierno mexicano; que por lo que á él tocaba, declaraba formalmente que nunca trataría con dicho Gobierno, y que después de reflexionar maduramente sobre la determinación que más convenía tomar, creía necesario que las fuerzas marchasen inmediatamente sobre la capital„.

Ante las injustas frases proferidas por Saligny, Prim no pudo por menos que defender al Gobierno mexicano. "¿Por qué motivo se niegan los plenipotenciarios franceses á dar crédito á solemnes promesas? ¿Por qué rehusan poner á prueba la sinceridad del Gobierno mexicano, cuando sólo tendrían que esperar seis días?„

Entrando Saligny en un terreno espinoso, dijo en respuesta á las preguntas de Prim que persistía en su conducta, fundándose en los agravios cada vez más numerosos que sufrían sus compatriotas y hasta los españoles "de quienes ha recibido, no sabe por qué motivo, un crecido número de reclamaciones que hubieran debido ser dirigidas al conde de Reus, y que le serán entregadas.....„

El comisario inglés preguntó á Saligny si era cierto, como se decía en público, "que no daba á los preliminares ni el valor que tenía el papel en que se habían escrito;„ á lo que contestó éste "que

jamás había tenido la menor confianza en ninguno de los actos del Gobierno mexicano, y que dicha opinión se aplicaba, no sólo á los preliminares de que se hablaba, sino á todos los compromisos que podrían, en lo futuro, celebrarse con él.„

A esta pregunta del comodoro Dunlop (provocada por la anterior aseveración): "¿por qué puso su firma en aquellos preliminares, y en qué consiste que no se considere ligado por ellos?„, respondió Saligny de esta manera: "que no tenía que dar explicaciones á nadie sobre los motivos que le impulsaron á firmar dichos preliminares„. Mas apercibiéndose del efecto producido por estas brutales palabras, añadió en un tono más dulce: "que, sin embargo, se hubiera considerado solemnemente comprometido si el Gobierno mexicano no los hubiera violado de mil modos diferentes.„

Sin medir el alcance de sus palabras, Saligny se atrevió á decir que Prim censuraba el proyecto de Monarquía en favor de Maximiliano, porque él mismo aspiraba á proclamarse emperador de México, fundándose sin duda en que el *Eco de Europa*, periódico muy adicto al conde de Reus, sostenía activa lucha por alejar la idea de asentar sobre el solio mexicano ningún príncipe; refiriéndose á Prim, cierta vez dijo el *Eco de Europa* que "en la Edad Media semejante héroe hubiese sido el fundador de una dinastía;„ asimismo fué cierto que Prim dijese en cierta ocasión que la candidatura de un príncipe austriaco era absurda y que quizá más probabilidades llevaría un soldado de fortuna. Para desvanecer tales imputaciones, el conde de Reus declaró que jamás había soñado con ceñir una corona á sus sienes y que nunca autorizó á nadie á sostener un proyecto tan insensato y tan opuesto á sus ideas.

Como quiera que la conferencia apartábase de su objeto, Prim hizo leer por su secretario la nota de Doblado pidiendo el reembarque de Almonte y de sus compañeros. El almirante contestó una vez más, en nombre de los comisionados franceses, que se negaba terminantemente á esta demanda; desaprobada esta negativa por los representantes de Inglaterra y España, el almirante declaró luego que en ningún país había visto inaugurar un sistema de terror igual al que pesaba en este momento sobre las poblaciones de México.

Las peticiones de un gran número de franceses solicitando que

las fuerzas de la Francia avanzasen sobre la capital, considerando que este paso les proporcionaría seguridad y les preservaría de una ruina completa, existían en efecto. Pero lo que ocultaba Saligny, era la forma en que había obrado la Legación de Francia para procurarse dichas firmas. El famoso banquero Jecker se vió obligado á deponer su balance de cuentas ocho meses antes de entrar en México el Gobierno constitucional, figurando en el pasivo de este balance la población francesa de México por una suma de bastante importancia. M. de Saligny, aprovechóse de esta circunstancia para ofrecer á los interesados el siguiente dilema: «Si la intervención se verifica, M. Jecker será pagado y vosotros también; en caso contrario, es probable que lo perderéis todo; á vosotros os toca escoger.» Esta fué, pues, la razón que movió á los súbditos franceses á reclamar la intervención pidiendo la entrada del ejército francés en México, como si gimiesen bajo la más espantosa tiranía.

Viendo al fin que los plenipotenciarios franceses no desistían de sus propósitos, los comisarios de Inglaterra y de España declararon que no encontraban motivo alguno que pudiese justificar la resolución de los franceses de romper con el Gobierno mexicano; que no podían aprobar ni firmar la contestación que los sobredichos plenipotenciarios querían dar á la nota del Sr. Doblado; y que con sus tropas se retirarían del territorio mexicano, considerando la conducta de los franceses como una violación del acta de Londres y de los preliminares de la Soledad.

B) La triple alianza estaba rota por la intransigencia y doblez de los franceses. Así se lo comunicaron los aliados á Doblado en la nota colectiva de 9 de Abril de 1862: «Los plenipotenciarios tienen el honor de comunicar á S. E., que no habiendo podido ponerse de acuerdo acerca de la interpretación que debe darse en las circunstancias actuales á la Convención de 31 de Octubre de 1861, han resuelto adoptar en adelante una acción completamente separada é independiente; por consiguiente, el comandante de las fuerzas españolas va á tomar inmediatamente las medidas necesarias para reembarcar sus tropas.....»

El 11 de Abril contestaba Doblado á los comisarios de la Gran Bretaña, Francia y España en los siguientes términos: «Siente profundamente el Gobierno mexicano que un suceso tan inespera-

do impida que los señores comisarios cumplan las estipulaciones tan solemnemente pactadas en los preliminares de la Soledad, ya porque esa falta afecta directamente al crédito de las altas partes contratantes, ya porque el Gobierno se lisonjeaba con la probable esperanza de que las negociaciones que iban á abrirse en Orizaba, conciliarían todos los intereses y producirían el bien inestimable de la paz, objeto capital de los trabajos del Gobierno constitucional.

»Sin embargo, como México sabe apreciar en todo su valor la conducta noble, leal y circunspecta de los señores comisarios de la Inglaterra y de la España, está dispuesto á entrar en tratados con los representantes de estas naciones; pues ahora como antes, tiene la mejor voluntad para satisfacer todas las reclamaciones justas de aquellas naciones, darles garantías eficaces para lo futuro y reanudar las relaciones de amistad y comercio..... México defenderá hasta el último extremo su independencia y soberanía, y sin aceptar jamás el papel de agresor, que nunca ha tenido, repelerá la fuerza con la fuerza, y defenderá hasta derramar la última gota de sangre mexicana, las dos grandes conquistas que el país ha hecho en el presente siglo: la independencia y la reforma.»

Junta con esta nota, Doblado escribía á Prim, expresándole su deseo de celebrar un tratado antes de que saliese de México; aceptó el General español y se convino en reunirse en Orizaba, pero los acontecimientos que se sucedieron por haber roto las hostilidades los franceses, impidieron la realización de aquel pensamiento.

C) En la noche del 9 de Abril, Prim invitó á su mesa á los jefes de las fuerzas españolas. Concluida la comida, se puso en pie, y en medio del mayor silencio, dijo: «.....Nosotros no podemos adherirnos á esa política, porque España no es una nación que se deja remolcar á voluntad de nadie; no debemos autorizar con nuestra presencia el quebrantamiento de todo lo que se ha convenido; no podemos tampoco ser pasivos espectadores de una lucha entre los franceses y los mexicanos; debemos, pues, retirarnos de este país, dejando que el mundo juzgue de nuestra conducta, y de la que nos obliga á tomar esta resolución.....» Refiriéndose á los franceses se expresó así: «Yo les dejo la responsabilidad de este acto, sobre el cual caerá muy pronto el fallo de la opinión en América y en Europa; pero con

todo esto, yo no les deseo ningún mal, no; son unos bravos y cumplidos soldados; merecen que la victoria acompañe siempre á sus armas; ningún mal les deseo: pero en esta ocasión se apartan del camino por donde nosotros vamos, y del cual no podemos salir sin faltar á nuestra honra. La historia juzgará entre ellos y nosotros.....»

D) Resuelto por el Conde de Reus abandonar el territorio mexicano, pidió transportes al Capitán general de Cuba por ser insuficientes los buques ofrecidos por el comodoro inglés. El General Serrano dudó un momento, achacando la determinación de Prim á un acto de torpeza ó de debilidad; y se comprende que Serrano pensase así, pues creía, como creían desgraciadamente muchos españoles, que Prim fué á México para reincorporar esta República á la Corona de España.

Con suma rapidez convocó el Capitán general de Cuba una junta de autoridades civiles, Generales y notabilidades de la Habana, con objeto de discutir si España debía continuar en México ó retirar sus tropas; examinados los antecedentes de la cuestión mexicana, opinó parte de la junta y toda ella, que el general Serrano tenía facultad oficial y moral respectivamente, para evitar la retirada de las tropas españolas de México. En vista, pues, del acuerdo de la junta, el Gobernador general de Cuba se decidió á aconsejar á Prim que permaneciese en México hasta la resolución del Gobierno de Madrid y que embarcase para Veracruz el General Gasset con objeto de tomar el mando de las tropas, si el Conde de Reus renunciaba á su jefatura.

E) Pero cuando el 17 de Abril disponíase á zarpar el *Isabel la Católica,* conduciendo á D. Cipriano del Mazo con pliegos para el Gobierno de Madrid, y el *Ulloa*, llevando al General Gasset la fragata inglesa *Challenger* fondeó en la Habana con noticias de que la división española había ya embarcado en buques ingleses y españoles. Contrariado Serrano en sus planes de conquista, vióse obligado á enviar transportes á Veracruz para evitar la estancia de las tropas en un clima malsano.

Cuando el último soldado español embarcó, Prim dejó la tierra mexicana salvando el honor español y evitando caer en las redes de la astuta política de las Tullerías. El 9 de Mayo de 1862, el bi-

zarro General español desembarcó en la Habana, en medio de la más criminal indiferencia del pueblo y de la injusta frialdad de los elementos oficiales; es indudable que Prim sintió gran amargura al recordar este recibimiento con la despedida de que fué objeto, pero su conciencia estaba tranquila y no temió; sabía que la historia le haría justicia.

F) Por Real orden de 22 de Mayo, el Gobierno español aprobó la conducta de Prim en México. Existía en un principio una corriente muy favorable á que el Conde de Reus se apoderase de la antigua Nueva-España: «O'Donell—dice un escritor contemporáneo español—llevó á S. M. el decreto desaprobando la conducta de Prim. No queriendo poner el Duque de Tetuán en el caso de dimitir si no firmaba el decreto de que era portador, salió el Rey al encuentro del Presidente del Consejo, y le dijo: «Bien venido seas. La Reina te espera impaciente. Suponemos que vendrás á felicitarnos por el gran acontecimiento de México. Prim se ha portado como un hombre. Ven, ven; la Reina está loca de contento.» Y aquella señora, con su característica vivacidad, le dijo: «¿Has visto qué cosa tan buena ha hecho Prim?»

G) Prim fué á México y ante las intemperancias de los franceses no quiso anudar la hidalguía de España con las torpes ambiciones de Napoleón III; prefirió la retirada decente y magnánima antes que la invasión injusta y criminal; miró más por el porvenir de España en América que por las momentáneas embriagueces de la victoria; en lucha diplomática venció á los franceses y causó la admiración de ingleses y mexicanos; sin derramamiento de sangre labró gloriosa página para su historia patria. Por muchas razones, la figura del Conde de Reus es grande, admirable, digna de estudio, no tan sólo como militar estudioso, y como soldado mimado por la victoria, sino como afortunado diplomático. Entre los múltiples elogios que por varios libros he visto, uno de los más sinceros es el tributado en 25 de Octubre de 1862 por el Congreso de los Estados-Unidos mexicanos:

«La noble y leal conducta de los representantes de Inglaterra y España en el momento de la ruptura de la Convención de la Soledad, exige de parte nuestra toda especie de consideraciones, y México no olvidará jamás la hidalguía y el proceder caballeroso del

valiente General español, que no quiso mancillarse ni doblegar la cabeza en aquellas circunstancias. Ha hecho un servicio á México, y á su Patria otro más grande todavía.....»

La expedición española á México fué un triunfo para el prestigio de nuestra Patria y un timbre de gloria para Prim, la más bella figura militar del siglo XIX.

APÉNDICE DE DOCUMENTOS QUE SE CITAN

DOCUMENTO NUM. I.

Exposición del Excmo. Sr. D. Juan Antoine y Zayas al Excmo. Sr. D. Juan Zavala, Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: En despacho desde México, fecha 2 de Agosto del año próximo pasado, núm. 6, tuve la honra de referir á V. E. cómo el General Santa Anna, Presidente de la República, me había revelado que el motivo de no haberme admitido desde mi llegada al ejercicio de las altas funciones con que la Reina (q. D. g.) se dignó honrarme, era la introducción por mí en el Convenio de 1851 de créditos ilegítimos, hasta la suma de 3 millones de pesos fuertes, según resultaba de informes recogidos y apoyados por mi antecesor D. Ramón Lozano y Armenta; y en el mismo oficio suplicaba á V. E. me concediese su autorización para perseguir al calumniador ante los tribunales de España..... Separado de la Legación de México, cuando tocaba el término para mí tan deseado, vine á esta capital, pasando por Londres y París, en donde he visto con tanto sentimiento como indignación, que publicaciones anónimas y escritos firmados por el Sr. Lozano han extraviado la opinión, así respecto de la intervención que yo tuve sobre los créditos en cuestión, como sobre la justicia que asiste á la España para rechazar indignada la revisión de esos créditos, y para vengar también, si fuera necesario, por la fuerza de sus armas, la última tropelía cometida contra los interesados en ella..... El Gobierno de S. M. ha admitido mis pruebas, ha hecho suyos mis argumentos, puesto que aceptó mi política en esta cuestión, y hoy la sigue todavía.

La aprobación dispensada á todos mis actos por los antecesores de V. E. durante mi primera misión, y la aprobación que V. E. mismo ha dispensado á los posteriores, corrobora la satisfacción que me cabe de haber cumplido con mi deber, y fueran el más poderoso escudo contra los tiros de mi calumniador, si lo iluminara la luz pública. Oculto en la

correspondencia del Ministro con su subordinado, sólo aparece mi destitución de México cuando llegaba el momento anhelado de publicarse en actos oficiales las causas de las providencias coercitivas que hoy se tienen entre manos, para rechazar la revisión, y juntamente la calumnia que contra mí se lanzara.....

Yo no hablaría de mi justificación personal, porque implícitamente la contiene la resolución del Gobierno de rechazar la revisión; pero he de citarla, porque presenta un hecho que confunde á mis calumniadores..... La Convención que yo firmé en 1853, por causas que no vienen al caso contar, pero que no se referían ni remotamente á mi persona, quedó á mi salida sin ser ejecutada, ni en sus estipulaciones generales, ni en sus efectos sobre los expedientes de créditos; pero el Tratado definitivo consagró y ratificó todas mis operaciones por su artículo IX, que dice en su último período: "Los créditos que hayan sido examinados..... „

De todo ello resulta la impunidad de los desmanes cometidos por el Sr. Lozano en una cuestión que expone al país al trance de una guerra; la obscuridad de la mía, que sostiene el peso de sus calumnias; y por último, que mi honra y nombre, nunca manchados en treinta años de buenos servicios dentro y fuera de España, anden en boca de las gentes sin todo el resplandor y claridad que apetece el hombre de bien y el buen servidor del Estado. Por mi buena fama, por la del Gobierno de S. M. mismo, en este caso asociadas, porque si yo hubiera introducido créditos ilegalmente en el Convenio, fuera injusto rechazar su revisión y porque fuera de funesto ejemplo la impunidad de un delito de infidencia que arrastra á serias desavenencias entre dos naciones, suplico á V. E. se sirva inclinar el ánimo de S. M. (q. D. g.) á concederme un juicio de residencia ante el Supremo Tribunal de Justicia, ó si esto no fuera posible por la índole de mis funciones ó por otro motivo que yo no alcance, á adoptar la resolución que estime por conveniente, para dar publicidad á mi honrado proceder y para desvanecer las calumnias de mi detractor con la solemnidad que requiere el escándalo que han causado, así por su impunidad á los ojos de la opinión pública, como por la voz y son de apoyo que les ha dado la Real orden mencionada y mi ulterior separación de México.—Dios..... Madrid 30 de Junio de 1856. —*Juan Antoine y Zayas.—Excmo. Sr. D. Juan Zavala*, primer Secretario de Estado y del Despacho.

RESPUESTA Á LA ANTERIOR EXPOSICIÓN.

EXCMO. SR.: Enterada la Reina (q. D. g.) de la exposición de vuecencia, fecha 30 de Junio próximo pasado, en la que refiriendo las graves acusaciones de que ha sido objeto por el desempeño del cargo de

Ministro Plenipotenciario de S. M. en México, pide se someta su conducta á un juicio de residencia, ha tenido á bien S. M. no acceder á la petición de V. E. El destino de que V. E. ha cesado no es de aquéllos que, una vez concluídas sus funciones, exijan el requisito del juicio de residencia, y por consiguiente, el someter á V. E. de Real orden á una clase de actuaciones parecida, sería dudar por lo menos de la manera con que ejerció aquel importante cargo. Repetidamente ha declarado el Gobierno de S. M., por el conducto de mis antecesores y por el mío, que V. E. se había atenido, en sus relaciones con la República mexicana, á las órdenes de S. M., interpretando su espíritu fiel y dignamente y mostrando la debida energía en todas las reclamaciones que ha intentado contra las medidas injustas y vejatorias de que han sido víctimas los acreedores españoles..... V. E. se ha atemperado á las instrucciones del Gobierno de S. M. que ve en este negocio una cuestión de legalidad, de honra nacional y de estricta justicia, y ha representado de un modo noble y digno los altos intereses que le estaban encomendados.

V. E. puede despreciar las calumnias ó perseguir ante los tribunales á los calumniadores. Lo que al Gobierno de S. M. toca es reiterar hoy á V. E. las honrosas declaraciones que en su favor ha hecho, aprobando su conducta y manifestándole que ha cumplido con inteligencia, celo y resolución las órdenes de S. M. en sus relaciones oficiales con la República de México.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Palacio, 12 de Junio de 1856.— *Juan de Zavala.—Sr. D. Juan Antoine y Zayas.*

DOCUMENTO NÚM. II.

Recepción oficial del Ministro de España D. Miguel de los Santos Álvarez, por el Presidente de la República mexicana.

Excmo. Sr. Presidente: Removidas de común acuerdo las dificultades que por una y otra parte han diferido este acto solemne, tengo ahora la honra de poner en manos de V. E. la carta credencial, por la cual S. M. la Reina de España se ha dignado acreditarme como su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. E. y de su Gobierno.

Al confiarme esta misión, la voluntad y el expreso deseo de mi Augusta soberana se cifran en estrechar cada vez más, íntima y cordial-

mente, la natural alianza entre México y España, alianza nacida de los más vivos sentimientos que pueden ligar el corazón de dos pueblos: de los sentimientos en que las identifica la fuerza de la sangre, en pasiones, en aspiraciones, en esperanzas; alianza sostenida por las más vitales ideas que pueden mover á una el espíritu de los pueblos: las ideas en que los identifica la índole de su inteligencia, en historia, en ciencias, en idioma, en idioma cuya identidad hacen que vivan con una sola alma las más separadas ramas de una misma familia.

Me consagraré con incesante desvelo á cumplir con los deberes de tan importante como grata misión, y me complazco en manifestar á vuecencia que cuento de seguro, para el buen éxito de ella, con la inteligente cooperación de V. E. y de su Gobierno.

Tengo también la honra de presentar á V. E. la carta credencial, de que he sido portador, que da por terminada la misión de mi antecesor y que él mismo no ha podido poner en manos de V. E. por haberse ausentado de esta República antes de mi llegada á ella.

Sólo me queda que cumplir con el grato deber de asegurar á vuecencia del aprecio de S. M. la Reina de España por la persona de V. E. y de los fervientes votos de S. M. por la prosperidad de esta República.

S. E. el Presidente de la República contestó así:

Sr. Ministro: Tengo una verdadera satisfacción en recibir á vuecencia con el carácter de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C., después de allanadas, por la buena fe y por el espíritu de conciliación de V. E. y de mi Gobierno, las dificultades que habían diferido esta solemne recepción.

Deseo tan vivamente como vuestra Augusta soberana, que vuestra misión contribuya eficazmente á estrechar y hacer cada día más cordial la alianza que la naturaleza y la política establecen entre México y España. La identidad de origen, de idioma, de culto y de creencias religiosas; la grande analogía de sus costumbres y civilización, todo exige que entre estos dos pueblos exista, no sólo una unión política, sino una verdadera alianza de familia. V. E. hallará, pues, á mi Gobierno siempre dispuesto á hacer cuanto pueda resultar en beneficio del comercio y de todos los intereses de España.

Sírvase V. E. transmitir á su Augusta soberana la expresión de los fervientes votos que dirijo al Todopoderoso por la felicidad de S. M. y de su Real familia, así como por la prosperidad del pueblo español y por su engrandecimiento.

DOCUMENTO NUM. III.

Circular del Gobierno mexicano á los gobernadores de los Estados, con motivo del mal éxito que obtuvo la misión del Sr. Lafragua, en Madrid.

Circular.—Excmo. Sr.: Cuando el Gobierno se prometía dar á la nación la noticia de un arreglo pacífico con el Gabinete de España, ha sabido con sentimiento que el Excmo. Sr. D. José María Lafragua no ha sido recibido en su carácter de Ministro Plenipotenciario; y como ésta es, en las instrucciones que se le dieron, la condición preliminar de toda negociación ulterior, tal vez no se conseguirá evitar que se corten unas relaciones que con tan buena fé se han cultivado por parte de la República.

El supremo Gobierno ha dado repetidas muestras de su deseo de conservar la mejor armonía con las naciones extranjeras, teniendo de ello pruebas el mismo Gobierno de Madrid, pero á las últimas exigencias que han dado origen á las cuestiones pendientes, no podría ceder, sin mengua del honor nacional, que antepone mil veces á su existencia. Habiendo agotado todos los medios decorosos de conservar la paz, descansa tranquilo en la conciencia de la justificación con que ha obrado, y espera los sucesos lleno de confianza en el patriotismo de los mexicanos.....

Por fortuna, cuantos extranjeros han venido á la República son otros tantos testigos del trato que en ella han recibido los españoles; sin diferencia alguna respecto á los nacionales, tienen la protección de las autoridades del país, y se hallan considerados y establecidos quizá con más ventajas que en su misma Patria. En el deplorable suceso de San Vicente, que no sale de la esfera de un delito común, y que no se ha repetido, el Gobierno no ha omitido diligencia alguna para que el rigor de la justicia descargue sobre los asesinos.

Interrumpidas ya las relaciones diplomáticas por falsas suposiciones; combatido el Gobierno por las cuadrillas de facciosos que varios españoles capitanean, y ultrajado el pueblo mexicano por la prensa española, hasta un grado que repugna la civilización y la decencia, los hijos de España viven tranquilos entre nosotros, y el Gobierno ha velado incesantemente por su seguridad. Esta conducta, propia de un pueblo noble y generoso, nos justificará en todo tiempo y ante todas las naciones.

Pasada la primera impresión producida por las falsas narraciones

hechas al Ministerio español, era de esperarse que no cerrara su oído á la voz de la razón; mas las últimas noticias dan graves motivos para creer que insistirá en sostener pretensiones desnudas de todo fundamento de justicia, é incompatibles con el honor de la República, y el Gobierno debe estar preparado á todo evento. Felizmente todos los días recibe pruebas del apoyo que la nación está dispuesta á prestarle, pues de todas partes se le hacen ofrecimientos de armas, hombres y dinero. Los que no han podido ofrecer sus propias personas, han presentado las de sus hijos.....

Todos los habitantes de ese Estado deben estar seguros de que el Excmo. Sr. Presidente sabrá corresponder á la confianza nacional. Estará siempre dispuesto á aceptar los medios decorosos de llegar á un arreglo pacífico; pero jamás pasará por cosa alguna que pueda manchar el honor de la nación.

Dios y libertad. México, Julio 8 de 1857.—*Terán.*

DOCUMENTO NÚM. IV.

Nota del Sr. Lafragua, impugnando el Tratado Mon-Almonte.

Legación de México cerca de S. M. C.—París, Enero 31 de 1860.

Excmo. Sr.: Las notas de V. E., números 23, de 15 de Noviembre, y 25 y 28, de 1.° de Diciembre del año pasado, me imponen de que el Excmo. Sr. Presidente ha tenido á bien aprobar mi conducta en la cuestión española, y de que mis comunicaciones se transcribían á los Gobiernos de los Estados Unidos y de Inglaterra.

Por fortuna he tenido ocasión de llenar cumplidamente los deseos de V. E., adquiriendo una copia del Tratado. Las que de él y de la comunicación del Sr. Muñoz Ledo tengo la honra de acompañar, son verdaderamente auténticas, como que han sido sacadas de originales autorizados por el Gobierno de la capital. El Tratado está ya canjeado, y se asegura que el general Almonte marchará dentro de poco á Madrid.

Como V. E. verá por las referidas copias, el arreglo es cuanto más perjudicial y oprobioso pudiera ser para la República. Al examinarlo, doy por repetidas mis comunicaciones de 5 y 22 de Octubre y 14 de Di-

ciembre del año pasado, y expondré de nuevo las observaciones que emanan de la letra del Tratado y de la Nota del Sr. Muñoz Ledo.

El art. 1.° se contrae al castigo de los culpables que hayan podido hasta hoy eludir la acción de la justicia; y aunque para pedirlo ha tenido y tiene derecho el Gobierno español, hay poca deferencia de su parte al insistir y poca dignidad por parte de México al consentir en que se establezca como artículo de un Convenio lo que no es ni puede ser objeto de un tratado. El cumplimiento de los deberes no puede sujetarse á Convenios, porque éste sólo debe comprender actos voluntarios ó dudosos. Y como el castigo de los asesinos de San Vicente ha sido y es un deber para México, establecerlo como parte de un Convenio es darle el carácter de un acto voluntario, ó, lo que es verdad, demostrar que el Gobierno español duda aún de que México cumpla con ese deber, puesto que exige un nuevo compromiso internacional en materia de estricta obligación.

Y si hace dos años y medio yo consentí en hacer semejante oferta, fué porque las circunstancias eran totalmente distintas. Entonces no se sabía quiénes eran los reos; hoy están bien conocidos: entonces se ignoraban los motivos y las tendencias del hecho; hoy todo está manifiesto: entonces, aunque sin razón, se había fabricado internacionalmente una opinión, que no sólo hacía dudar del empeño de México para castigar á los culpables, sino que inducía á creer que había motivos innobles para no perseguirlos; hoy están ajusticiados los principales reos, y demostrado que México ha cumplido lealmente con sus deberes.

¿Qué significa, pues, ahora esa promesa de futuros castigos? Significa ó que España duda, y esa duda es altamente ofensiva á la República, ó que España no está aún satisfecha con la sangre derramada, en cuyo caso deberemos preguntar, como preguntaba un periódico de Madrid: ¿como cuánta sangre se necesita para satisfacer á España? Justo y debido es castigar á todos cuantos tuvieron parte en aquellos crímenes, no porque ofendieron á España, esto está ya fuera de duda, sino porque quebrantaron las leyes de México y las leyes de la naturaleza. Y México lo hará, porque debe hacerlo; pero, lo repito, no es noble pedir ni es digno prometer de nuevo ese castigo después de tan flagrantes y auténticos testimonios de justificación y aun de deferencia. Cuando más, pudo haberse citado el hecho en los considerandos ó parte expositiva del Tratado, dándose, por supuesto, el castigo de los culpables que hayan podido hasta hoy eludir la acción de la justicia.

Los artículos 2.°, 3.° y 4.°, que debo examinar juntos porque así lo requiere la natural conexión de las declaraciones que contienen, son, en mi concepto, los más perjudiciales á los derechos y á los intereses de la República. Por el 2.°, el Gobierno de México, "aunque está convencido de que no ha habido responsabilidad de parte de las autoridades, funcionarios ni empleados, en los crímenes cometidos en las ha-

ciendas de San Vicente y Chiconcuaque, guiado, sin embargo, del deseo que le anima de que se corten de una vez las diferencias que se han suscitado entre la República y España, y por el común y bien entendido interés de ambas naciones, á fin de que caminen siempre unidas y afianzadas en las bases de una amistad duradera, consistente en indemnizar á los súbditos españoles, etc.„

Para juzgar con acierto de la funesta gravedad de este artículo, es indispensable recordar lo que pasó durante mi negociación en Madrid, y tener á la vista la Nota del Sr. Muñoz Ledo. En todas mis conferencias con el Sr. Marqués de Pidal, y en mis Notas y proposiciones oficiales, sostuve el principio de que la indemnización debía ser la consecuencia de la responsabilidad nacional, y que ésta no podría ser conocida ni calificada sino después de terminados los procesos. En 7 de Julio de 1857, cediendo á las indicaciones, tan benévolas como respetables, de los señores representantes de Francia é Inglaterra, convine en modificar la redacción de las proposiciones de 20 de Junio, diciendo: "que habría indemnización si se probaba debidamente que nos hallábamos en alguno de los casos en que, según el derecho de gentes, los superiores son responsables de la conducta de sus súbditos.„ El mismo día el honorable lord Howden propuso: "México indemnizará conforme al derecho de gentes.„ El Gobierno español nada aceptó, insistiendo en la indemnización en términos absolutos.

¿Cuál fué la causa de esta conducta? Yo no haré al Gobierno español la injuria de creer que ignoraba la ley de las naciones, ni de que por capricho, por odio ó por desprecio, quisiese exigir de México lo que él mismo no concedería á otras naciones. La verdad es que el Gobierno español estaba profundamente preocupado; que algunos interesados en la Convención se adunaron en Méjico á los enemigos políticos del Gobierno del general Comoufort, para precipitar al Sr. Sorela y pintar los sucesos con tal exageración, que rayaba en los límites del absurdo; que ciegos en su saña contra la administración, se empeñaron en presentar al general Álvarez como autor de los asesinatos y al partido liberal como enemigo de los españoles, olvidándose de que esas horribles Notas manchaban el nombre mexicano, y que las pasiones, así exaltadas, rota la rienda de la prudencia, desnaturalizaron completamente la cuestión y franquearon ancha senda al encono, á la desconfianza y á la calumnia. Esta grita, que en México sólo era una arma de partido, se convirtió, por desgracia, en un funesto reclamo que encontró eco en la sociedad española, porque los intereses personales de algunos despertaron la ambición política de otros, fecundaron los elementos de oposición de muchos y sorprendieron el patriotismo de los más, derramando la alarma en toda la nación, cuya gran mayoría, ignorando la verdad, creyó de buena fe que en México había sonado la hora para todo lo que llevaba el nombre español.

Tenemos, pues, demostrados dos puntos importantes: Primero, que yo no negué la indemnizacion, y que la concedí siempre conforme á la ley de las naciones. Segundo, que el Gobierno español insistió decididamente en ella, haciendo notable agravio á los Tribunales de la República. Veamos ahora lo que dice el Sr. Muñoz Ledo en su Nota de 3 de Diciembre á los Ministros del Gobierno reaccionario en Europa:

"El Gobierno de la República, de acuerdo con el sentimiento general, se inclinó desde luego á esta reparación; pero se creyó obligado también á esperar el resultado de la causa que se instruía á los reos y el fallo de los Tribunales, decidido á hacer la indemnización si encontraba alguna responsabilidad que condenase á alguno ó algunos de sus agentes ó funcionarios como cómplices en aquellos asesinatos, y á negarla en caso contrario.„

Verá, pues, V. E. por lo dicho, y no es esto un rasgo de vanidad, sino una deducción lógica, que mientras el Gobierno de la capital marchó por el sendero de la ley y de la justicia, estuvo enteramente conforme conmigo, á pesar de haberse inclinado desde luego á conceder la indemnización, de acuerdo con lo que llama sentimiento general.

Parecía, pues, indudable que, una vez terminados los procesos, el fallo sería la norma segura á que el Gobierno ajustaría su resolución, tanto más cuanto que la Nota referida continúa diciendo: "Por fortuna todas las actuaciones del proceso y diligencias practicadas por los empleados de la Administración pública confirmaron el concepto, que ya se tenía, de que aquellos crímenes horribles no podían pesar sino sobre los infelices que los cometieron, y que el país estaba libre de una mancha que le habría deshonrado tanto á sus propios ojos como ante las naciones extranjeras.„

Mas á pesar de que el Gobierno estaba decidido á negar la indemnización si no había responsabilidad en los empleados, y á pesar también de que por fortuna el país estaba libre de esa mancha, "el Gobierno de S. M. C., sin embargo, insistió siempre en la indemnización, dice el Sr. Muñoz Ledo, y el de la República ha debido respetar ese empeño en favor de las familias de las víctimas; porque, aun desvanecidos plenamente los informes y rumores que se esparcieron sobre la responsabilidad oficial por los sucesos desgraciados de que se trata, se había ya formado una opinión uniforme, más que por los datos oficiales y por la fría razón, por los sentimientos naturales que inspira la desgracia.„

He aquí, pues, Excmo. Sr., el fundamento único del art. 2.º La ley que habló por medio del juez había declarado libre de responsabilidad á la nación; un cadalso había satisfecho lo que se llama *vindicta pública*, aunque no es la sociedad sino el hombre quien se venga; la sangre había lavado la sangre; la verdad había desvanecido los informes, que sin duda alguna instigaron al Sr. Sorela, y los rumores que indudablemente habían sido la base del sentimiento general, debiendo advertirse: que

desde antes de la terminación de las causas se tenía ya el concepto de que los crímenes sólo podían pesar sobre los infelices que los cometieron, puesto que las actuaciones vinieron á confirmar esa opinión.

Digna de compasión y respeto es la desgracia; nobles los sentimientos que inspiran el deseo de reparar un mal, y muy naturales en los corazones mexicanos. Pero, ¿bastan ellos para sostener un acto tan transcendental y por el cual se perjudican los derechos y los intereses de la nación? Poco importa, nada importa el gravamen actual del Erario: México no será más pobre por dar unos cuantos miles de pesos á las infelices familias de las víctimas; pero la cuestión no es de dinero, sino de justicia; y la justicia es enteramente nuestra. Un medio sencillo había de combinar el derecho con la generosidad: negar la indemnización en el Tratado y satisfacerla de gastos extraordinarios ó por medio de una suscripción nacional. De esta manera no quedaría establecido un antecedente, como lo queda hoy, por más que el art. 4.º diga que: "el Gobierno español consiente en que la indemnización no pueda servir de base ni antecedente para otros casos de igual naturaleza.„

En mi comunicación anterior he manifestado á V. E. las razones en que se funda mi opinión, que la letra del Tratado y la Nota del Sr. Muñoz Ledo han robustecido. La segunda afirma: que al ajustar el Convenio no fué necesaria la mediación de Francia é Inglaterra: en consecuencia el principio sólo puede servir respecto de España: las demás naciones se fundarán en el hecho; y como dije otra vez, indemnizaremos sin justicia y sólo por generosidad, puesto que no podremos negar á los otros pueblos lo que hemos concedido al pueblo español.

El art. 4.º no contiene, cual debía, la declaración expresa de que el Gobierno de España está convencido de la inculpabilidad de las autoridades mexicanas; pues sólo dice que "animado de los propios sentimientos expresados en los artículos anteriores y abundando en los mismos deseos, consiente, etc.„

Ahora bien: en el art. 2.º hay algo más que sentimientos y deseos: hay la convicción del Gobierno mexicano relativa á la inculpabilidad de las autoridades nacionales. ¿Por qué España no aceptó francamente esta declaración? Si aún cree en la complicidad de los funcionarios de la República, no ha debido aceptar como gracia la indemnización: si no cree en ella, ha debido aceptar expresamente la declaración del art. 2.º ¿Cómo, pues, se dice que se ha salvado el honor nacional, cuando la estipulación del art. 4.º es una concesión del Gobierno español y no una condición puesta por el de México? El honor nacional se habría salvado, redactando esos artículos en estos ó semejantes términos: "Aunque las dos partes contratantes están convencidas de que no ha habido responsabilidad, guiadas del deseo, etc., han convenido en que se indemnice á los súbditos españoles, en el concepto de que este acto no podrá citarse como antecedente para otras de igual naturaleza.„

El art. 3.º declara la indemnización por los asesinatos de San Dimas. Este proceso no está aún terminado, y de él resultará la inocencia ó complicidad de aquellas autoridades. En el primer caso nada hay que añadir á lo que llevo dicho; pero en el segundo se habrá cometido una injusticia, concediéndose la indemnización como gracia, cuando será debida por derecho.

En cuanto á la Convención, el art. 6.º y la Nota del Sr. Muñoz Ledo prueban claramente: que en este particular toda discusión es inútil; pues aun la frase con que termina el artículo es tan vaga, que puesta de nada sirve, y quitada no hace falta. Como en el *Memorandum* y en la Nota del Sr. D. Manuel Díez de Bonilla, de 24 de Marzo de 1855, están fundados los derechos de la nación, me refiero á dichos documentos; pues que el Sr. Muñoz Ledo no agrega nuevas razones á las que hace cinco años están sirviendo de base á la resistencia del Gobierno español, que hasta ahora no ha contestado á la referida Nota.

Sólo haré presente á V. E. que yo no me negué á cumplir el Tratado de 1853: véanse las proposiciones de 20 de Junio y 7 de Julio de 1857, y en ellas se encontrará la prueba inequívoca de que, aunque yo consideraba aquel pacto vicioso en su forma y perjudicial en sus estipulaciones, lo aceptaba, sin embargo, como la ley del caso y exigía la revisión fundándome precisamente en uno de sus más esenciales artículos, el 9.º, que dispone quedar legalmente reconocidos los créditos examinados y liquidados con arreglo á la Convención de 1851. Pero esta es la verdadera cuestión, porque los créditos reformados no están comprendidos en la Convención de 1851: en consecuencia, el Tratado está infringido por los mismos interesados, y México tiene el más robusto derecho para exigir la revisión, que nunca ha pretendido hacer por sí solo. España no ha querido entrar al examen del negocio: ésta es la verdadera causa de las diferencias entre ambos países.

Encargándose el Sr. Muñoz Ledo de las protestas que he hecho, dice: que ellas podrían tener efecto por lo que toca á medidas del régimen interior; pero no en cuanto á la validez y subsistencia del Tratado; porque, reconocido el Gobierno de la capital desde su establecimiento por los Gobiernos extranjeros, no sería posible que se desconociera en el exterior la legitimidad de sus actos. Es seguro, en efecto, que España sostendrá el Tratado: no es imposible que entre otras naciones lo crean válido; pero como no es la voluntad de los Gobiernos extranjeros la que ha de legitimar al establecido en la ciudad de México, sino la voluntad nacional, mientras ésta no lo reconozca todos sus actos serán nulos en el interior y en el exterior. La fuerza podrá decidir el negocio; pero la fuerza no será nunca la razón: el principio del Sr. Muñoz Ledo socava los fundamentos de la soberanía nacional, única base del poder público, proclamada explícitamente por el Gobierno de la capital en el manifiesto que publicó en Enero de 1858. Por lo mismo el Tratado será justa

y legalmente reclamado cuando llegue el caso; pues que no ha habido ni consentimiento ni aquiescencia del Representante del Gobierno legítimo, pudiendo aducirse hasta el mismo raciocinio del Sr. Muñoz Ledo, porque cuando se ajustó el Convenio el Gobierno constitucional estaba ya reconocido por una nación extranjera, lo cual, según los conceptos de la Nota, le daría cuando menos la misma legitimidad que á la administración reaccionaria.

Por lo expuesto verá V. E. que el Tratado no salva los derechos ni los intereses de la República; que ésta, no sólo paga hoy sin justicia, sino que de hecho establece un antecedente que en lo futuro producirá males incalculables, y que al cabo de cinco años de luchar porque el Tratado de 1853 se cumpla según su tenor literal, habrá que entablar una nueva negociación de muy dudoso resultado. Un solo bien deberá el país al nuevo Convenio, y es la solemne declaración de que el Gobierno legítimo cumplió fielmente sus obligaciones. "La administración que precedió á la actual, dice el Sr. Muñoz Ledo, empleó cuanta diligencia y celo reclamaban la justicia y la humanidad para castigar estos crímenes atroces.„ Esta verdad, que estuvo siempre gravada en la conciencia pública y que ha dictado hoy las palabras del Sr. Muñoz Ledo, fué entonces la satisfacción interior y es hoy la reparación pública del Gobierno de 1857, tan vilipendiado y aun escarnecido, y que la Providencia quiso que fuese justificado por la administración que representa al partido que convirtió los rencores y los intereses personales en elementos revolucionarios, y que se apoyó en la calumnia para aspirar al poder supremo.

Nadie puede leer en el porvenir; pero en todo caso el Gobierno constitucional quedará libre de responsabilidad, yo habré cumplido con mi deber y nunca sentiré sobre mi conciencia el Tratado de 26 de Septiembre de 1859.

Reitero á V. E. mi muy distinguida consideración.—*J. M. Lafragua.*

DOCUMENTO NÚM. V.

Manifiesto de Juárez á la nación con motivo de la restauración de la paz.

MEXICANOS: Al restablecer el Gobierno legítimo en la antigua capital de la nación, os saludo por la restauración de la paz y por los óptimos frutos de las victorias que lograron vuestras huestes valero-

sas. En desahogo de mis sentimientos, debo mostrar á la faz del mundo el orgullo que me cabe de tener por patria un pueblo tan grande en el primer siglo de los pueblos.....

¡Honor y gloria á los guerreros del pueblo y á sus insignes jefes, por haber peleado hasta conseguir que la patria no sea más el objeto de cruel ansiedad para sus hijos, de compasión para sus amigos, de menosprecio y de asechanzas para los especuladores de sus desaciertos! En adelante no será posible mirar con desdén á la República Mexicana, porque tampoco será posible que haya muchos pueblos superiores á ella, ni en amor y decisión por la libertad, ni en el desenvolvimiento de sus hermosos principios, ni en la realización de la confraternidad con los hombres de todos los pueblos y de todos los cultos.....

Ni la libertad, ni el orden constitucional, ni el progreso, ni la paz, ni la independencia de la nación hubieran sido posibles fuera de la reforma; y es evidente que ninguna institución mexicana ha recibido una sanción popular más solemne ni reunido más títulos por ser considerada como base de nuestro derecho público. Por eso mi Gobierno la ha sostenido con vigor y ha desarrollado con franqueza sus principios saludables.....

¡Mexicanos! Inmensos sacrificios han santificado la libertad en esta nación. Sed tan grandes en la paz como lo fuísteis en la guerra que llevásteis á un término tan feliz, y la República se salvará. Que se consolide, pasada la lucha, esa unión admirable con que los Estados hicieron propicia la victoria. Que sea más profundo que nunca el respeto á la legalidad y á la reforma, tan heroicamente defendidas, y la obediencia á los poderes generales, que son la garantía de la federación y de la nacionalidad mexicana. Si ofrecéis el ejemplo de un pueblo libre que sabe darse y cumplir sus propias leyes, si cooperáis con vuestra voluntad potentísima al buen éxito de las medidas emanadas de una administración que ha sostenido con lealtad vuestra causa en tiempos azarosos, ¡mexicanos! las enormes dificultades de la gobernación, aglomeradas por la guerra, serán vencidas irremisiblemente; una amnistía tan amplia como la sana política puede aconsejarla, y que por lo mismo no alcanzará á aquellos crímenes, cuya impunidad sería una falta gravísima y de todo punto injustificable, restituirá la calma á los ánimos y restaurará el imperio de la moral arruinado por las sediciones; la justicia reinará en nuestra tierra, la paz labrará su prosperidad, la libertad será una realidad magnífica y la nación atraerá sobre sí la consideración de todos los gobiernos y las simpatías de todos los pueblos libres ó dignos de serlo.

En cuanto á mí, dentro de muy breve tiempo entregaré al elegido del pueblo el Poder, que sólo he mantenido como un depósito, confiado á mi responsabilidad por la Constitución. Dos cosas colmarán mis deseos: la primera, el espectáculo de vuestra felicidad, y la segunda,

merecer de vosotros, para legarlo á mis hijos, el título de buen ciudadano.

México. Enero, 10 de 1861.—*Benito Juárez.*

DOCUMENTO NÚM. VI.

Nota del Gobierno de los Estados Unidos contestando á los representantes de las tres potencias aliadas.

Washington, 4 de Diciembre de 1861.

El abajo firmado, Secretario de Estado de los Estados Unidos, tiene el honor de acusar el recibo de una Nota que en 30 de Noviembre le han dirigido los Sres. D. Gabriel García Tassara, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de España, Mr. Enrique Mercier, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los franceses, y lord Lyons, Ministro Plenipotenciario de los Reinos Unidos de la Gran Bretaña é Irlanda.

Los Ministros suscritos acompañan á dicho documento el de un Convenio celebrado en 31 de Octubre entre los mencionados Soberanos con el objeto de pedir satisfacción de sus respectivos agravios, emprendiendo en común una expedición contra Méjico.

En el preámbulo, las altas partes contratantes dicen que la conducta arbitraria y opresiva de las autoridades mejicanas les obliga á reclamar que sean mejor protegidas las propiedades y las personas de sus súbditos, no menos que el cumplimiento de las obligaciones de la República mejicana estipuladas por la vía de los Tratados y que al efecto han tenido á bien concluir un Convenio á fin de coordinar su acción común para conseguir este objeto.

En el art. 1.º las altas partes contratantes se obligan á hacer, inmediatamente después de firmado el Convenio, los preparativos necesarios para enviar desde luego tropas de mar y tierra á las costas de Méjico, cuyo efectivo se señalará en ulteriores comunicaciones entre los respectivos Gobiernos, pero que esas fuerzas deberán ser suficientes para tomar y tener ocupados los diferentes puntos fortificados y posiciones militares de las costas de Méjico. Se autorizará á los Generales de las tropas aliadas para cualquiera operación que tienda á realizar el indicado objeto del mejor modo posible, y, sobre todo, para asegurar una protección bastante á los extranjeros residentes en Méjico.

Estas disposiciones se tomarán en nombre y por cuenta de las altas

partes contratantes sin distinción de la nacionalidad de las tropas que estarán encargadas de la ejecución.

En el art. 2.° las altas partes contratantes se obligan á no pretender, por el cumplimiento de las medidas coercitivas previstas en este Convenio, ensanche alguno de territorio y renunciar á toda influencia que pudiese atacar el derecho de la nación mejicana á elegir la forma de su Gobierno y de constituirse libremente.

En el art. 3.° las altas partes contratantes aceptan el nombramiento de una Comisión compuesta de tres individuos, pertenecientes á cada una de las tres potencias, Comisión provista de amplios poderes para arreglar las cuestiones concernientes á la ocupación de diferentes puntos y al reparto de las sumas que ha de percibirse de Méjico, dejando á salvo los derechos de las partes contratantes.

En el art. 4.° las altas partes contratantes estipulan que, inmediatamente después de firmado el presente Convenio se remita una copia de él al Gobierno de los Estados Unidos, invitándole á que se adhiera á sus artículos, y que se autorice á sus respectivos Ministros en Washington para concluir y firmar el acta correspondiente á esta adhesión, ya en común, ya solidariamente en lo que concierne á su Gobierno, con el Plenipotenciario que al efecto nombre el Presidente de los Estados Unidos. Al propio tiempo manifiestan el deseo de que las disposiciones que se proponen tomar no tengan carácter alguno exclusivo, y reconocen que el Gobierno de los Estados Unidos tenga los mismos derechos para obrar contra la República mejicana. Pero como las partes contratantes se expondrán á faltar al objeto que se han propuesto, si aplazasen el cumplimiento de los artículos 1.° y 2.° del Convenio, han acordado, por respeto á la adhesión solicitada de los Estados Unidos, no demorar el comienzo de las operaciones indicadas, sino hasta el tiempo preciso en que las tropas aliadas puedan estar reunidas á la vista de Veracruz.

En una Nota dirigida al abajo firmado, los Plenipotenciarios invitan á los Estados Unidos á acceder al Convenio. El abajo firmado, después de poner esta Nota en conocimiento del Presidente, se apresura á comunicar sus intenciones sobre el particular.

I. El abajo firmado ha tenido ya el honor de decir á cada uno de los Sres. Plenipotenciarios, que el Presidente no puede ni quiere poner en cuestión el derecho de decidirse en favor de ellos, ni de examinar si los agravios de que han de pedir satisfacción exigen una guerra contra México.

II. Los Estados Unidos tienen grande interés—y se complacen en creer que ese interés alcanza en común á las altas partes contratantes y á los demás Estados civilizados—en que los Soberanos que han concluído el Convenio no traten de obtener, ni ensanche de territorio, ni otra ventaja alguna de que no participen al propio tiempo los Estados Unidos ú otra nación civilizada, y que no traten de ejercer influencia alguna en

perjuicio del derecho que asiste al pueblo mejicano para elegir y establecer libremente la forma de su Gobierno.

El abajo firmado reitera con esta ocasión la satisfacción que le ha causado lo expuesto por las altas partes contratantes que reconocen este interés, y está autorizado para expresarles la satisfacción del Presidente de los Estados Unidos.

Es verdad que los Estados Unidos por su parte tienen reclamaciones que hacer contra México, como lo suponen las altas partes contratantes. Después de reflexionarlo detenidamente el Presidente, opina, sin embargo, que en este momento no hay medio de pedir satisfacción por estos agravios, adhiriéndose al Convenio. Entre las razones que le han movido á esta solución, y que el abajo firmado está autorizado para comunicar, citaré las siguientes:

1.ª Que los Estados Unidos prefieren todo lo posible conservar la política tradicional recomendada por el padre de su país y confirmada por una feliz experiencia, que les aconseja no contraer alianza con naciones extranjeras.

2.ª Siendo México un vecino de los Estados Unidos en el Continente, y poseyendo algunas de sus más importantes instituciones un sistema de gobierno análogo al nuestro, los Estados Unidos abrigan sentimientos de amistad hacia esa República, y toman interés por su seguridad, su bienestar y su prosperidad. Animados de estas intenciones, los Estados Unidos no están dispuestos á apelar á medidas coercitivas para pedir satisfacción de sus agravios en momentos en que el Gobierno mexicano está profundamente conmovido á consecuencia de las discusiones intestinas y en que les amenaza una guerra en el exterior. Estos mismos sentimientos impiden á los Estados Unidos con más razón todavía á tomar parte en una alianza hecha para emprender una guerra contra México.

3.ª El abajo firmado está autorizado, además, para probar á los Plenipotenciarios, para que lo participen á los Soberanos de España, Francia y la Gran Bretaña, que los Estados Unidos desean tan sinceramente la seguridad y la prosperidad de la República mexicana, en cuanto han dado plenos poderes á su Ministro acreditado cerca de este último Gobierno para firmar un Tratado con dicha República, con el objeto de auxiliarla, y que confiamos la pondrá en estado de satisfacer las justas reclamaciones de los mencionados Soberanos, evitando de esta suerte la guerra que quieren emprender contra México.

4.ª Es inútil decir á los Soberanos que esta proposición hecha á México no ha sido dictada por espíritu alguno de enemistad contra Sus Majestades, sino por un profundo conocimiento de la situación y por la esperanza de que México hallará en este Tratado los medios y la voluntad de entrar en negociaciones con las potencias, á fin de contener las hostilidades que son objeto del Convenio á que se refiere esta Nota.

5.ª El Gobierno de los Estados Unidos ignora todavía lo que su Ministro ha hecho en México en el sentido de sus instrucciones, y espera con vivo interés noticias sobre el particular.

6.ª En el caso de que estas negociaciones ofreciesen un medio justificado de hacer proposiciones á las potencias contratantes relativamente á México, el abajo firmado se apresurará á ponerlo en su conocimiento; pero debe tenerse en cuenta que México habrá de acceder á semejante Tratado y que debe parecer aceptable al Presidente de los Estados Unidos.

7.ª Al propio tiempo pone en conocimiento de las altas partes contratantes que el Presidente reconoce como un deber suyo dejar en el golfo de México una escuadrilla suficiente para proteger los intereses de los súbditos norteamericanos, mientras dure el conflicto que puede suscitarse entre las altas partes contratantes y la República de México, y que el Ministro norteamericano, residente en la propia capital, está autorizado para entrar en relaciones con las partes beligerantes, á fin de evitar todo ataque involuntario á las justas pretensiones de los Estados Unidos.

8.ª Al exponer á las altas partes contratantes todas las miras y los sentimientos de su Gobierno, relativas á este importante objeto, con intenciones pacíficas y amistosas, no sólo con respecto á México, sino también con respecto á las altas partes contratantes, el abajo firmado espera que en semejantes precauciones no verán éstas cosa alguna que pueda inspirarles recelos.

El abajo firmado tiene el honor de asegurar á los Plenipotenciarios de España, Francia y la Gran Bretaña, su distinguida consideración.—*William H. Seward*.„

DOCUMENTO NUM. VII.

Despachos telegráficos que se cruzaron desde el 6 de Septiembre hasta el 31 de Octubre de 1861, entre el Ministro de Estado de España y los Representantes de esta nación en París, Londres y Washington.

El Ministro de Estado al Embajador en París.—San Ildefonso, 6 de Septiembre de 1861.—Nuestros despachos de hoy se han cruzado. El Gobierno de S. M. está resuelto á obrar enérgicamente. Saldrá un va-

por llevando al Capitán general de Cuba instrucciones terminantes para obrar sobre Veracruz ó Tampico con todas las fuerzas de mar y tierra de que pueda disponer. Se enviarán buques á reforzar la escuadra, y se presentará en aquellos mares como cumple á la dignidad de España. V. E. puede manifestarlo á ese Gobierno. Si la Inglaterra y la Francia convienen en proceder de acuerdo con España, se reunirán las fuerzas de las tres potencias, tanto para obtener la reparación de sus agravios, como para establecer un orden regular y estable en Méjico. Si prescinden de España, el Gobierno de la Reina, que esperaba un momento oportuno para obrar con vigor, sin dar motivo á que se le atribuyesen miras políticas de ningún género, obtendrá las satisfacciones que tiene derecho á reclamar, empleando las fuerzas que posee, superiores á las que se necesitan para realizar una empresa de este género. Si la contestación de ese Gobierno fuese conforme á los deseos que animan al de S. M. de obrar colectivamente, se darán instrucciones idénticas á éstas á su Ministro en Londres, y V. E. queda autorizado para informarle del resultado de sus gestiones para que se proceda según la naturaleza de aquél.

El Ministro Plenipotenciario de España en Londres al Ministro de Estado.—Londres 10 de Septiembre de 1861.—Por el telégrafo tuve la honra de acusar el recibo de los dos telegramas de V. E. de 6 y 8 del corriente, prescribiéndome por el primero que investigara si este Gobierno se propone hacer alguna demostración hostil contra Méjico, en consecuencia de la interrupción de relaciones de su Representante con aquel Gobierno; y trasladándome en el segundo lo que sobre este mismo asunto prevenía V. E. al Embajador de S. M. en París, para que en el caso dado obrásemos de acuerdo cuando aquél me avisara.

También por el telégrafo tengo hoy el honor de indicar á V. E. el resultado de la visita que acabo de hacer al Foreing Office, y ahora cumple decir á V. E., que, en vista de la inutilidad de las investigaciones, principalmente cuando la capital está desierta de hombres políticos; visto el silencio del Embajador de S. M. en París, y sin más noticias del asunto en cuestión que la que encontré en *El Clamor Público* del jueves 5, me dirigí á la Secretaría de Negocios Extranjeros, y en una conferencia con el Subsecretario Sr. Rayard, pues el Ministro está con la Reina en Escocia, me he asegurado que no hay nada tratado entre Inglaterra y Francia para intervenir en los negocios de Méjico, que el Ministro de S. M. Británica allí había avisado la interrupción de relaciones, y que se había aprobado, y que no se sabe haya pedido fuerzas algunas de las estaciones marítimas inglesas, como se dice había hecho el Ministro de Francia.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en Washington.—San Ildefonso 16 de Septiembre de 1861.—Adjunto remito á V. S., de orden de S. M., una copia de las instrucciones que con fecha 11 del corriente se han dirigido al Capitán general de la isla de Cuba, referentes á los asuntos de Méjico.

Como V. S. se servirá ver, el Gobierno de la Reina, considerando que es llegado el momento de que cese el sistema de moderación y tolerancia que ha empleado respecto del Gobierno de aquella República, no puede menos de adoptar medidas enérgicas en apoyo de las justas y fundadas reclamaciones, cuya satisfacción en vano ha exigido por los medios prudentes y conciliatorios que hasta ahora han sido la base de su política en Méjico.

Ofendida España en su decoro, y lastimada además en sus intereses legítimos por actos incalificables del Gobierno de aquella República, se encuentra en la imprescindible necesidad de hacer que su pabellón de guerra, al ondear en las aguas de Méjico, sirva de oportuno aviso á los que, desconociendo su creciente poderío, hayan querido confundir la templanza del Gobierno con la debilidad y el decaimiento que atribuyen á la nación, equivocando así la generosidad con la impotencia.

Sin miras ulteriores, sólo la reparación de inmotivados agravios y el cumplimiento de obligaciones solemnemente contraídas por Méjico, constituyen el objeto especial que se propone el Gobierno de la Reina al desplegar el aparato de fuerza con que debe apoyar su justa demanda, ya sea obrando por sí ó en unión con Inglaterra y Francia.

De lo anteriormente dicho, se penetrará V. S. por la lectura de las referidas instrucciones, cuyo espíritu claramente revela, que no es el ánimo del Gobierno de S. M. intervenir en las cuestiones interiores de la República, ni menos prestar su apoyo material á ninguno de los bandos políticos que hoy luchan en aquel desgraciado país.

Conviene, pues, que V. S. se exprese en este sentido, aunque dando á sus manifestaciones el carácter de reservadas, en las conferencias que celebre con Mr. Seward y con los hombres importantes de la Federación, procurando dejar en el ánimo de todos el convencimiento de que, exenta de miras ambiciosas, no aspira España á más que al desagravio de su honra y á la protección de intereses legítimos.

Dios, etc.—Firmado, *S. Calderón Collantes.*

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres al Sr. Ministro de Estado.—Londres 17 de Septiembre de 1861.—Núm. 185.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: En mi despacho núm. 174 de 10 del actual, tuve la honra de contestar á los dos telegramas de V. E. de 6 y 8 del mismo.

Por él habrá visto V. E. que mi primera diligencia fué investigar si este Gobierno se proponía hacer alguna demostración hostil contra Méjico, y que en la Secretaría de Negocios Extranjeros me había informado el Subsecretario en ausencia del Ministro, que ningún acuerdo había entre Inglaterra y Francia para intervenir en los negocios de aquel Estado, y que el Ministro de S. M. Británica se había limitado á interrumpir las relaciones diplomáticas con el Gobierno mejicano.

Para proceder á lo que V. E. me previno en el telegrama del 8, esto es, á manifestar la resolución del Gobierno de S. M. para obrar allí colectivamente ó por sí solo, necesitaba saber el estado que esta cuestión tenía en París, y esperé á recibir las noticias que me comunicara el Embajador de S. M. en aquella corte, quien por nuestro correo me ha remitido particular, no oficialmente, copia de los telegramas de Vuecencia.

Para uniformar mis gestiones, me parece debería hacer á este Gobierno la declaración de estar resuelto el de S. M. á obrar colectivamente ó por sí solo. Mas esto lo encuentro tan grave, que necesito rogar á V. E. se sirva darme orden expresa en vista de todos los antecedentes.

Si V. E. así lo resolviere, cumpliré su mandato pasando al Ministro de S. M. Británica una nota formal, convencido como estoy de la escasa importancia de las conferencias en asuntos graves, además del imperfecto resultado, de las que tendría que haber con el Subsecretario; pues según se dice, no regresará el conde Russell hasta mediados de Octubre.

Dios, etc.—Firmado, *Javier de Isturiz.*

Londres, 18 de Septiembre de 1861.—El Ministro de España al Ministro de Estado.—Por razones que he explicado á V. E. en mi despacho de ayer, núm. 185, tengo suspendida la ejecución de las órdenes que se sirvió darme en un telegrama del 8 sobre la cuestión de México; pero viendo en los diarios llegados hoy de esa que es ya pública la resolución del Gobierno de S. M. de obrar en aquella República, me parece conveniente rogar desde luego á V. E. me diga si debo comunicar dicha resolución á lord Russell, sin aguardar nuevos informes del Sr. Mon ni otras instrucciones de V. E.

El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M. en Londres.—San Ildefonso 18 de Septiembre de 1861.—Por el correo he dado á V. E. en estos días conocimiento de las resoluciones del Gobierno de la Reina en

la cuestión de México, informado, además, de V. E. de haber hablado á sir Crampton acerca de lo mismo. Por lo tanto, puede V. E. manifestar á lord John Russell la decisión del Gobierno y la disposición de éste á obrar de concierto con las dos potencias.

La Francia está dispuesta. El acuerdo me parece fácil. Conviene saber si ese Gobierno querrá en esta ocasión, como en otra anterior, contar con los Estados Unidos, dado que se piense poner á México en situación de poder organizarse.—Firmado.—*Calderón.*

El Embajador de S. M. en París al Ministro de Estado.—Núm. 355.—París 18 de Septiembre de 1861.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: Ayer he visto á Mr. Thouvenel, que me dijo que su Embajador en Inglaterra estaba fuera de Londres, y que el Ministro de Negocios Extranjeros de aquella región se hallaba en Escocia, por lo cual, aún no había tenido la respuesta oficial sobre la propuesta de España, Francia é Inglaterra para la reclamación de recíprocos agravios inferidos por el Gobierno de México. Me añadió que había escrito ya á Madrid en el mismo sentido que á mí me había dicho, y que yo también transmití á V. E., y también me dijo que lord Cowley, que acababa de estar allí, tampoco había recibido la respuesta oficial que aguardaba de un momento á otro. Había yo igualmente hablado con este caballero antes de entrar á ver á M. de Thouvenel, y le hallé muy decidido.

A lo que yo comprendo, nuestras quejas con los de México son mayores que las de los franceses é ingleses. Cíñense las de estos últimos á la reclamación contra la suspensión de pago de las cantidades que se les adeudan, y nosotros, además de esta misma queja contra la suspensión de pagos, tenemos también la queja por la falta de castigo convenido de los criminales que han atentado á la vida de españoles, y tenemos también la relativa á la expulsión de nuestro Embajador.

Luego que M. Thouvenel reciba la contestación oficial de la Inglaterra, la transmitiré á V. E. por el telégrafo. Dios, etc.—Firmado.—*Alejandro Mon.*

San Ildefonso 23 de Septiembre de 1861.—El Ministro de Estado al Embajador en París.—El Ministro de S. M. Británica en esta corte, me ha preguntado por encargo de su Gobierno, si el de la Reina tendría inconveniente *en que se contara con el de los Estados Unidos para combinar una acción colectiva en los asuntos de México.* Le he respondido que sometería esta cuestión al Consejo de Ministros; pero creía poder anunciarle que no habría objeción que presentar, entendiéndose que la *Es-*

paña no renunciará jamás á su plena libertad de acción para ventilar en la forma conveniente sus cuestiones con aquella República.

El Gobierno de S. M. desea que V. E. investigue cuál es la opinión del de ese país respecto á la cooperación de los Estados Unidos para el arreglo de la situación de México, pues fiel á su sistema, quiere contar con ese Gobierno en cuanto le permitan los intereses y la dignidad de España.—Firmado.—*Calderón.*

El Ministro de Estado al Plenipotenciario en Londres.—San Ildefonso 23 de Septiembre de 1861.—Excmo. Sr: Con esta fecha digo al Embajador de S. M. en París lo que sigue: (Aquí el despacho anterior.) De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y en contestación á su despacho núm. 185, previniéndole que en todas las conferencias que celebre con ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, procure expresarse con arreglo á las ideas de que ya tiene noticia, absteniéndose únicamente de manifestar la conformidad del Gobierno de la Reina respecto á la cooperación de los Estados Unidos, hasta que el Sr. Mon manifieste el resultado de las indagaciones que se le encarga practicar, según aparece en el preinserto despacho. Puede Vuecencia, sin embargo, decir que aquel pensamiento no encontrará grave obstáculo. Dios, etc.—Firmado.—*Saturnino Calderón Collantes.*

El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M. en Washington.—San Ildefonso 23 de Septiembre de 1861.—Con referencia á la Real orden de 16 del corriente, á la que era adjunta copia de un despacho del Ministro de los Estados Unidos en esta corte, dirigida á su Gobierno, dándole parte de una conferencia celebrada conmigo, para tratar de la cuestión de México, remito á V. E. copia de otro despacho del citado diplomático en que, á instancias mías, desenvuelve con mayor claridad la manifestación que en la citada conferencia le hice sobre que el ánimo del Gobierno de S. M., al llevar sus armas á México, era sólo obtener reparación de sus agravios, sin propósito alguno de intervenir en los asuntos interiores de aquella República.—De Real orden, etc.—Dios guarde, etc.

El Plenipotenciario de S. M. en Londres al Ministro de Estado.—Londres 24 de Septiembre de 1861.—Muy señor mío: A su debido tiempo tuve la honra de recibir el telegrama de V. E., fecha 19 del corriente, en el cual se servía autorizarme para poner en conocimiento de lord

Russell, la decisión adoptada por el Gobierno de S. M. de obrar enérgicamente en México, á fin de obtener la reparación de los agravios que nos ha inferido aquella República; pero como al mismo tiempo tenía Vuecencia á bien manifestarme que había informado de todo esto al Representante de S. M. Británica en esta corte, y me participaba también que por el correo ordinario me había ya hecho el honor de comunicarme la determinación del Gobierno de la Reina en este grave negocio, me pareció conveniente aguardar la llegada del despacho así anunciado, antes de formular mi notificación á lord Russell.

Recibida la comunicación de V. E. en la noche del domingo 22, y enterado de los términos en que V. E. quiere que me exprese con este señor Ministro de Negocios Extranjeros, formulé y envié ayer lunes 23 la nota cuya copia tengo el honor de remitir á V. E. aneja á este despacho. De esta manera habrá una identidad completa entre mi lenguaje en Londres y el de V. E. en Madrid; el Gobierno inglés sabrá oficialmente por el conducto de V. E. y por el mío la resolución que ha formado el Gobierno de S. M. de obrar militarmente en México, y conocerá también el juicio que V. E. forma acerca de las ventajas de una acción común de España, Francia é Inglaterra en los negocios de aquella República.—Dios, etc.—Firmado.—*Javier de Istúriz.*

Nota que se cita en el anterior despacho y que envía la Legación de España en Londres.—23 de Septiembre de 1861.—Milord: Los despachos que recibo en estos días de mi Gobierno me anuncian un suceso importante. Repitiéndose sin cesar los agravios que la República de México parece haberse propuesto inferirnos, y agotados todos los medios de conciliación á que España se halla siempre dispuesta, hasta donde su honor se lo permita, el Gobierno ha resuelto al fin obtener por la fuerza la reparación que se le debe. Dícenme también los despachos de mi Gobierno que el Representante de la Gran Bretaña en Madrid, sir John Crampton, conoce ya esta resolución y los sentimientos que la dictan; de manera, que casi pudiera dispensarme de comunicársela por mi parte á V. E. Sin embargo, me ha parecido conveniente no omitirla, á fin de que V. E. se halle perfectamente informado de este asunto por el conducto más inmediato.

El Gobierno de España se dispone, pues, á obrar enérgicamente en México, y espera obtener las satisfacciones que reclama, si bien no se le oculta que el resultado de cualquiera demostración de esta especie sería más permanente en el caso de que otros Gobiernos, los de Francia é Inglaterra, por ejemplo, teniendo ofensas que vengar, quisiesen unir sus fuerzas á las de España. Una combinación de este género evi-

taría tal vez la repetición de tantos escándalos, y contribuiría á que los mexicanos reconociesen la necesidad de constituir un Gobierno que dé seguridad en el interior y garantías suficientes en el exterior.

El Ministro de España en Londres al Ministro de Estado.—Londres 1.º de Octubre de 1861.—Como he tenido la honra de anunciar á Vuecencia esta mañana por el telégrafo, he recibido hoy una nota (sin fecha) del conde Russell, en contestación á la que le dirigí el día 23 del mes último, poniendo en conocimiento del Gobierno inglés la resolución del de S. M. la Reina Nuestra Señora, de obrar militarmente en México, de la cual remití á V. E. una copia con mi despacho número 118.—Adjunta hallará V. E., señalada con el núm. 1, una copia, y con el núm. 2 la traducción de la respuesta á que me refiero del Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. Británica, y que tengo la honra de pasar á manos de V. E. para que conozca exactamente los términos en que está concebida.—Ministerio de Negocios Extranjeros.—Señor Ministro: Tengo el honor de avisar á usted el recibo de su nota de 23 del actual, dándome conocimiento de la conducta que el Gobierno de usted se propone seguir con objeto de obtener satisfacción por las injurias causadas á los súbditos españoles en México, é indicándome la ventaja de una acción combinada de parte de Inglaterra, Francia y España, para poner fin al presente estado de cosas en aquella República; y debo asegurar á usted, en contestación, que semejante cuestión será debidamente considerada por el Gobierno de S. M.—*Russell.*

El Ministro de Estado al Plenipotenciario español en Londres.—Madrid 9 de Octubre de 1861.—He recibido el despacho de V. E., número 193, fecha 1.º del corriente, remitiéndome copia y traducción de una nota que le ha dirigido lord Russell sobre los asuntos de México. Enterada la Reina de su contenido, me encarga manifieste á V. E. que nada hay que añadir á las instrucciones acordadas en Consejo de Ministros que se le comunican con esta fecha. Conviene, sin embargo, que si entra V. E. en conferencias con lord John Russell, acerca de los medios de ejecución del pensamiento en aquéllas consignado, le manifieste que el Gobierno de S. M. considera inevitable que las fuerzas de desembarco, que irán en los buques de las escuadras respectivas, ocupen los puntos más importantes de la costa, no solamente para obtener las satisfacciones reclamadas y la reparación de los daños sufridos, lo cual será principal objeto de la expedición, sino para llenar el segundo, no menos importante, de suspender la efusión de sangre y poner los parti-

dos beligerantes en situación de organizar un Gobierno que dé seguridad en el interior y garantía al exterior. Como tal vez se ocuparán los Gobiernos de determinar las fuerzas con que cada uno deba concurrir á la expedición, debo manifestarle que el de S. M. la Reina juzga preferible que cada uno envíe las que considere necesarias. De todos modos, estos puntos deberían fijarse en el convenio para evitar todo conflicto.

El Ministro de Estado al Embajador de España en París y Londres.—Madrid 10 de Octubre de 1861.—Por la estafeta de hoy remito á Vuecencia las instrucciones convenientes, que en extracto son como siguen:

La España no se precipita ni abandona la idea, que cree muy conveniente, del acuerdo entre los tres Gobiernos; pero éste no debe hacerse esperar mucho tiempo para cortar el curso de la bárbara lucha empeñada en México, no para mezclarse en sus negocios interiores. No rechazamos, antes bien, agradecería la cooperación de los Estados Unidos; pero celebrado el convenio entre las tres potencias, debemos ir á México sin esperar la resolución de la Unión.

El Embajador de España en París al Ministro de Estado.—París 10 de Octubre de 1861.—El Ministro de Negocios Extranjeros acaba de dar á lord Cowley la respuesta que parece dió el General O'Donnell en el asunto de México al Embajador de Inglaterra en Madrid. El Emperador y el Ministro de Negocios Extranjeros desearían una acción más eficaz y pronunciada. Recelan de la presencia de los Estados Unidos en la convención por la diversidad de obligaciones contraídas entre ellas y México, que no tiene la Europa interés en garantir, puesto que acaban de adquirir territorios que pueden serles muy convenientes en sus cuestiones interiores.

El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Washington.—Madrid 7 de Noviembre de 1891.—El 31 del mes próximo pasado se firmó en Londres, por los Plenipotenciarios respectivos, el adjunto convenio celebrado entre España, Francia é Inglaterra, con el fin de obtener de las autoridades mexicanas la protección debida á las personas y propiedades de los súbditos de las citadas potencias contratantes, y el cumplimiento de los compromisos contraídos y tan escan-

dalosamente violados por la República de México respecto á las mismas potencias. Deseando éstas, sin embargo, despojar del carácter de exclusivas á las medidas que se proponen adoptar y convencidas de que los Estados Unidos tienen también reclamaciones contra México, han estipulado, como verá V. E. por el art. 4.° de dicho convenio, que se remita á Washington una copia de él, solicitando de ese Gobierno su conformidad con las disposiciones en él contenidas, y autorizando además á los Representantes respectivos de dichas partes contratantes para que, si los Estados Unidos accediesen á esta propuesta, concluyan y firmen con el Plenipotenciario que nombre ese Presidente de la Unión, un convenio dirigido á igual objeto y redactado en los mismos términos que el remitido á V. E., suprimiendo en él únicamente el artículo 4.° citado. Con el objeto indicado, y para el caso de que los Estados Unidos entren en las miras y operaciones que se proponen las tres potencias firmantes del adjunto convenio, remito igualmente á V. E. la plenipotencia correspondiente, á fin de que, ya separadamente ó en unión con sus colegas de Francia é Inglaterra, de acuerdo con los cuales debe V. E. obrar siempre en este negocio, concluya y firme con el Plenipotenciario norteamericano la negociación indicada. Ya sea que los Estados Unidos se conformen con lo estipulado en el convenio tripartito, ó bien que rehusen su adhesión á él, esto no hará demorar el principio de las operaciones, más que el tiempo justamente necesario para que se reunan en las inmediaciones de Veracruz las fuerzas de las potencias contratantes; de lo contrario, pudieran frustrarse las miras que aquéllas abrigan respecto á la expedición combinada.

El Embajador de S. M. en París, D. Alejandro Mon, al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Núm. 371.—Reservado.—París 13 de Octubre de 1861.—Excmo. Sr.: Muy señor mío: Por mi despacho telegráfico del 10, se habrá V. E. enterado de lo que M. Thouvenel me dijo en el mismo día, refiriéndome la conversación que acababa de tener con lord Cowley sobre los asuntos de México. Al día siguiente, por la noche, recibí una invitación del mismo Ministro para pasar al día siguiente, 12, á su despacho, á fin de hacerme una comunicación relativa á aquellos mismos asuntos. Asistí á la cita, y me dijo: «Ayer dí cuenta al Emperador de la conversación que tuve con lord Cowley y con usted, y está conforme con lo que á ustedes dije.

»Cree que la expedición en común de las tres potencias, debe tener por objeto la reparación de las ofensas conocidas; pero que si á la vista de nuestra acción, los mexicanos quieren establecer orden en el Gobierno de su país, nosotros deberemos prestarles apoyo en la manera que sea posible. Que si por medio de un Congreso ó de una votación

espontánea quisiesen establecer una monarquía, debemos también prestarles el mismo apoyo; y si nada de esto quisiesen, contentarnos con exigir y obtener la reparación de nuestros agravios.» Le contesté que los mismos eran los deseos de V. E., según se expresaban en la comunicación de V. E., fecha del 8, que acababa de recibir en la noche del 11. M. Thouvenel me hizo ver la dificultad de admitir en nuestras reclamaciones otras que no fueran de la misma índole, y que pudiesen, no sólo embarazar nuestra acción, sino estrecharla, aludiendo á la presencia de los Estados Unidos en la convención; en lo que yo también convine. Algo quiso indicarme M. Thouvenel sobre la conveniencia de que fuese también un buen Príncipe el que reinase en México, si los mexicanos querían Rey; pero convinimos en que yo no conocía á V. E. más voluntad que la de ir juntos á México á obtener la reparación de nuestros agravios, proteger y apoyar el establecimiento de un Gobierno de orden y hasta de forma monárquica, si tal era el deseo de los mexicanos, pues suya es la libertad de establecerlo y aguardar la presentación y discusión del proyecto de convenio para tratar las cuestiones convenientes al objeto de las tres potencias, y relativas á los medios de ejecución que debían emplearse.—Dios, etc.

DOCUMENTO NÚM. VIII.

Nota del Ministro mexicano en París, Sr. A. de la Fuente, al Ministro de Relaciones Exteriores de su país.

(19 de Septiembre de 1861.)

..... La actitud que, á la llegada del último paquete inglés, tomaron las Cortes de París y Londres, con relación á México, y las publicaciones que en ambas capitales se hicieron, despertaron al Sr. Calderón Collantes y le hicieron pensar en algo ruidoso para escapar de la acusación de haberse dejado adelantar por Francia y por Inglaterra. No es cierto, aunque lo diga un periódico ministerial, que el Gobierno español tuviese hechos preparativos para la guerra, pero se apresuró á mostrarse resuelto y preparado para tomar parte en los consejos y operaciones de las dos potencias antes dichas, y según las revelaciones de los diarios y varios informes que he podido adquirir, ofreció que enviaría las tropas que debían efectuar el desembarque en las costas de México.

Pero el partido conservador no se contentaba con eso, y pidió á voz en grito que España obrase por sí sola, sin someter su acción al acuerdo de Francia y de Inglaterra. Ciertos diarios del partido liberal, como el *Contemporáneo*, sostienen la misma opinión; y á las últimas fechas, la *Correspondencia* publica que tal es la determinación del Gobierno. Los papeles de Londres, por el contrario, afirman que el Gabinete español tiene un vivo deseo de verse apoyado por los Gobiernos de Francia y de Inglaterra para obtener un triunfo demasiado fácil sobre nosotros. ¿La proverbial arrogancia y necedad del actual Gabinete español ha sido parte para que los otros dos Gobiernos le excluyan de sus arreglos anti-mexicanos? Muy bien puede ser, porque esos sueños de D. Juan de Borbón ó de otro Príncipe de la misma casta no es posible que obtengan el honor de la discusión (1). Esta hipótesis explicaría perfectamente por qué los diarios ministeriales del Gobierno español pretenden hoy que su país quiere obrar por sí solo, y enviar por su cuenta fuerzas en México, no para hacer la conquista del país, sino para exigir satisfacción de las injurias y de los agravios de que tienen que quejarse.....

Leyendo artículos impresos y copias manuscritas se puede formar una idea de la impresión desfavorable que en Francia, lo mismo que en Inglaterra, causaron las pretensiones de España, y se comprende que un desaire ha producido su resolución de obrar aislada para saciar el odio que profesa al partido liberal de México, por la menguada suerte que hizo sufrir el Tratado Mon-Almonte, al Gobierno reaccionario que lo estipuló y al Embajador Pacheco enviado para cimentar la influencia española en nuestro país.....

DOCUMENTO NÚM. IX.

Comunicación del General español Rubalcaba al Gobernador del Estado de Veracruz.

Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba—Estado Mayor.—Comandancia general de las fuerzas navales de S. M. C. en las Antillas.—SR. GOBERNADOR: La larga serie de agravios inferidos al Gobierno de

(1) Refiere D. Andrés Osegura, Secretario de la Legación mexicana en París, que en Agosto de 1861, el Sr. Murphi, Ministro que fué de Maximiliano en Viena, estuvo en Londres para asentar la candidatura de un Borbón al trono mexicano y que salió derrotado después de quince días de espera en el Foreing Office y dos conferencias con Russell.

S. M. C. por el de la República mexicana, las reiteradas violencias cometidas contra súbditos españoles y la ciega obstinación con que el Gobierno de México se ha negado constantemente á dar oídos á las reclamaciones de España, presentadas siempre con la moderación y el decoro propios de tan hidalga nación, han puesto á mi Gobierno en el caso de desechar toda esperanza de obtener por los medios de conciliación un arreglo satisfactorio de las graves diferencias existentes entre ambos países.

Resuelto, sin embargo, el Gobierno de S. M. á obtener cumplida satisfacción por tantos ultrajes, me ha ordenado que dé principio á mis operaciones ocupando la plaza de Veracruz y Castillo de San Juan de Ulúa, que serán conservados como prenda pretoria hasta que el Gobierno de S. M. se asegure de que en lo futuro será tratada la nación española con la consideración que le es debida, y que serán religiosamente observados los pactos que se celebren entre ambos Gobiernos.

V. S. me comunicará por conducto del Sr. Cónsul francés, encargado de representar los intereses comerciales de España, en el término de veinticuatro horas, contadas desde el momento en que reciba esta intimación, si está ó no dispuesto á entregarme la plaza y el castillo, en la inteligencia de que si la respuesta es negativa, ó si al expirar el plazo no he recibido contestación alguna, desde aquel momento puede usía dar por comenzadas las hostilidades, á cuyo fin será desembarcado el ejército español.

No debo ocultar á V. S. que, si bien hago esta intimación, sólo en nombre de España, según las instrucciones que he recibido, la ocupación de esta plaza y del castillo servirá igualmente de garantía á los derechos y reclamaciones que contra el Gobierno tengan que hacer valer los Gobiernos de Francia y la Gran Bretaña.

Réstame hacer presente á V. S. que la misión de las fuerzas españolas en nada se roza con la política interior del país; todas las opiniones serán respetadas: no se cometerá ningún acto censurable, y desde el momento que nuestras tropas ocupen á Veracruz responderán los jefes españoles de la seguridad de las personas é intereses de sus habitantes, cualquiera que sea su naturalidad: á V. S. y á las demás autoridades mexicanas toca dar garantías á los extranjeros y á sus propiedades, hasta que dicha ocupación se lleve á efecto, ya sea pacíficamente, ya á viva fuerza.

Si los súbditos españoles y los demás extranjeros fuesen perseguidos y atropellados, las fuerzas que componen esta expedición se verán en la dura, pero imprescindible necesidad, de recurrir á las represalias. Yo abrigo la esperanza de que V. S., sea cual fuere su resolución, obrará con la cordura que es de esperarse, y penetrándose de que las fuerzas españolas, siempre humanas, siempre nobles y leales, aún con sus enemigos, no darán el primer paso en el camino de las violencias, re-

probadas aún en caso de guerra, evitará toda clase de crímenes, cuyo único resultado será hacer más difícil, si no imposible, el arreglo de las cuestiones internacionales pendientes. Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. S. las veras de mi consideración.

Vapor de S. M. C., *Isabel la Católica*, y fondeadero de Antón Lizardo á 14 de Diciembre de 1861.—*Joaquín Gutiérrez de Rubalcaba.*—Sr. Gobernador del Estado de Veracruz.

DOCUMENTO NÚM. X.

Respuesta del Gobernador del Estado de Veracruz al General Rubalcaba.

Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz.—He recibido la nota de V. S. que me ha sido entregada á la una del día 14 del presente por sus comisionados, é impuesto del contenido de ella, á la vez que la he transcrito al General en jefe del ejército de Oriente para su gobierno, la he remitido por extraordinario violento al primer magistrado de la nación.

Supuesto que V. S., pasadas veinticuatro horas, está resuelto á atacar esta plaza y la de Ulúa, si llega á tomar posesión de ellas, en virtud de que su misión, según asegura, se reduce á conservarlas en garantía pretoria, me trasladaré con el Gobierno, que es á mi cargo, á un punto inmediato á esta plaza, tanto para cuidar del orden como para trasladar á V. S. la contestación del Gobierno federal de quien dependo.

La recomendación relativa á los respetos que merecen los extranjeros, la puede tener V. S. por excusada, pues en la República los individuos pertenecientes á otras naciones son tan respetados y disfrutan de tantas ventajas, que puede creer V. S. que la condición de ciudadano mexicano es desventajosa comparada con la del extranjero. Como prueba de este aserto, puedo citar el testimonio de la porción de extranjeros honrados que viven entre nosotros, y sobre todo, la conducta observada por los mexicanos en las actuales críticas circunstancias.

La noticia de la guerra que España ha traído á México hace algunos días circulaba entre los mexicanos, y no obstante esto, y á pesar del acaloramiento que han producido las especies injuriosas que contienen algunos periódicos de la Península, los españoles han sido respetados y no han sufrido el más leve insulto. Personas mal intenciona-

das, y tal vez mexicanos desnaturalizados, habrán dado informes siniestros á los Gobiernos europeos, pero la verdad es la que queda asentada, y llegará la vez de que V. S. mismo la palpe.

Sea cual fuere la suerte á que hayan de quedar sujetas estas plazas, debo advertir á V. S. que por orden del Gobierno federal permanecerá el H. Ayuntamiento con una fuerza de policía y algunos extranjeros neutrales, armados éstos por invitación mía, con sólo el objeto de conservar el orden hasta el último momento. Como la citada corporación y las fuerzas de que he hecho mérito no tienen más que el doble objeto indicado, espero de la caballerosidad de V. S. y de la disciplina de sus subordinados, que respetarán y guardarán las consideraciones debidas, tanto á la citada corporación, como á las fuerzas ya mencionadas.

Entre tanto, debo también manifestar á V. S. que me es sensible que naciones que, por su origen y que por su identidad, tanto en el idioma como en las costumbres, debieran permanecer unidas y en íntimas relaciones de amistad, hoy por motivos infundados, en mi concepto, se vean en momentos de hostilizarse, dando principio á una lucha, cuyo término no puede ni aun preverse.

Aprovechando esta oportunidad, ofrezco á V. S. mi más distinguida consideración.

Libertad y reforma.

H. Veracruz, Diciembre 15 de 1861.—*Ignacio de la Llave.*—Al señor Comandante general de las fuerzas navales de S. M. C. en las Antillas.

DOCUMENTO NUM. XI.

Manifiesto de Juárez á la nación mexicana, luego que fué conocida la ocupación de Veracruz por las tropas españolas.

Mexicanos: Los anuncios de la próxima guerra que se preparaba en Europa contra nosotros, ha comenzado, por desgracia, á realizarse. Fuerzas españolas han invadido nuestro territorio; nuestra dignidad nacional se halla ofendida, y en peligro tal vez nuestra independencia. En tan angustiadas circunstancias, el Gobierno de la República cree cumplir con uno de sus principales deberes poniendo á vuestro alcance el pensamiento cardinal que deberá ser la base de su política en el presente negocio. Se trata del interés de todos, y si pues todos tienen la

obligación, como buenos hijos de México, de contribuir con sus luces, con su fortuna y con su sangre á la salvación de la República, todos tienen igual derecho á instruirse de los acontecimientos y de la conducta del Gobierno.

El día 14 del presente mes el gobernador del Estado de Veracruz ha recibido una intimación del comandante de las fuerzas navales españolas para desocupar aquella plaza y la fortaleza Ulúa, que el mismo comandante anuncia conservar como prenda hasta que el Gobierno de la Reina de España se asegure de que en lo futuro será tratada la nación española con la consideración que le es debida, y de que serán religio, samente observados los pactos que se celebren entre ambos Gobiernos. Anuncia también el jefe español que la ocupación de la plaza y del castillo servirá de garantía á los derechos y reclamaciones que contra el Gobierno mexicano tengan que hacer valer la Francia y la Gran Bretaña.

Los fundamentos de esta agresión son inexactos, á saber: los agravios inferidos al Gobierno de S. M. C. por el Gobierno de la República, y la ciega obstinación con que el Gobierno de México se ha negado constantemente á dar oídos á las justas reclamaciones de España.

La conducta invariable del Gobierno mexicano no permite, á los ojos imparciales de la justicia, dar asenso á semejantes imputaciones. Al Gobierno español, desde el Tratado de paz de 1836, siempre se le ha considerado como el de una potencia amiga y relacionada con México por medio de vínculos especiales, sin que contra esta verdad pueda emplearse, hoy como una objeción fundada, el hecho de la expulsión del embajador español, pues que bien sabidas son las circunstancias especiales de ese caso, y bien sabida es no menos la disposición que el Gobierno tuvo y tiene aún de dar sobre el particular las explicaciones más racionales y convenientes, reducidas en pocas palabras á la necesidad de separar del territorio nacional á un funcionario extranjero que vino decididamente á favorecer á los factores principales de la rebelión contra las autoridades legítimas de la República. El Gobierno hizo uso entonces de un derecho que tienen y ejercen todas las naciones, y que ha ejecutado la España repetidas veces, pero manifestando al mismo tiempo que esa determinación en nada afectaba las buenas relaciones que existían y que quería conservar con la nación española.

Las violencias cometidas contra súbditos españoles no son tampoco hechos que se puedan presentar en contradicción del propósito de mantener la mejor armonía con aquel Gobierno, porque esas violencias sólo han sido las consecuencias inevitables de la revolución social que la nación inició y consumió para extirpar los abusos que habían sido la causa perenne de sus infortunios: consecuencia que á su vez han sufrido nacionales y extranjeros, sin ninguna distinción de su respectiva nacionalidad. Y si alguna mayor parte de esas desgracias ha recaído

sobre súbditos españoles, ¿no ha podido esto provenir de que el número de los residentes en la República es también mayor que el de los de otra nacionalidad? ¿No ha podido provenir de que los españoles, más que ningunos otros extranjeros, han tomado y toman parte en nuestras disensiones, en las cuales muchos de ellos han desplegado un carácter sanguinario y feroz?

Sin embargo, las diversas administraciones que se han sucedido, han escuchado siempre todas las reclamaciones de la Legación española, y han acogido favorablemente las que han visto apoyadas en algún principio de justicia.

Con mucha anterioridad al reconocimiento de nuestra independencia, el Congreso mexicano hizo nacional la deuda contraída por el Gobierno español, aunque gran parte de su monto se había empleado en combatir nuestra misma independencia, y otra parte, no menos considerable, se había destinado á los compromisos europeos del Monarca español.

Con posterioridad se dió el carácter de Convención al arreglo de las reclamaciones españolas; pero aclarado después que alguno de los súbditos españoles interesados en ellas, abusando de la buena disposición del Gobierno de la República, introdujeron créditos cuantiosos que evidentemente no tenían las calidades exigidas por la Convención, el Gobierno mexicano ha hecho esfuerzos en solicitud de que se rectifiquen esas operaciones, reduciéndolas á términos justos y equitativos.

Por lo demás, el Gobierno ha estado y está dispuesto á satisfacer todas las reclamaciones justas hasta donde lo permitan los recursos de la nación, bien conocidos de la potencia que hoy la invade. Todas las naciones, y muy particularmente la España, han pasado por épocas de escasez y de penuria, y casi todas han tenido acreedores que han esperado mejores tiempos para cubrirse. Sólo á México se le exigen sacrificios superiores á sus fuerzas.

Si la nación española encubre otros designios bajo la cuestión financiera, y con motivo de infundados agravios, pronto serán conocidas sus intenciones. Pero el Gobierno, que debe preparar á la nación para todo evento, anuncia como base de su política: que no declara la guerra, pero que rechazará la fuerza con la fuerza hasta donde sus medios de acción lo permitan. Que está dispuesto á satisfacer las reclamaciones que se le hagan, fundadas en justicia y equidad, pero sin aceptar condiciones que no pueden admitirse sin ofender la dignidad de la nación ó comprometer su independencia.

Mexicanos: Si tan rectas intenciones fueren despreciadas, si se intentase humillar á México, desmembrar su territorio, intervenir en su administración y política interior, ó tal vez extinguir su nacionalidad, yo apelo á vuestro patriotismo y os excito á que, deponiendo los odios y enemistades á que ha dado origen la diversidad de nuestras opinio-

nes, y sacrificando vuestros recursos y vuestra sangre, os unáis en derredor del Gobierno y en defensa de la causa más grande y más sagrada para los hombres y para los pueblos: en defensa de nuestra Patria.

Informes exagerados y siniestros de los enemigos de México nos han presentado al mundo como incultos y degradados.

Defendámonos de la guerra á que se nos provoca, observando estrictamente las leyes y usos establecidos en beneficio de la humanidad. Que el enemigo indefenso á quien hemos dado generosa hospitalidad viva tranquilo y seguro bajo la protección de nuestras leyes. Así rechazaremos las calumnias de nuestros enemigos, y probaremos que somos dignos de la libertad é independencia que nos legaron nuestros padres.—*Benito Juárez.*

México, Diciembre 18 de 1861.»

DOCUMENTO NÚM. XII.

Manifiesto de los Comisarios aliados á la nación mexicana.

Mexicanos: Los representantes de Inglaterra, Francia y España cumplen un deber sagrado dándoos á conocer sus intenciones desde el instante en que han pisado el territorio de la República.

La fe de los Tratados quebrantada por los diversos Gobiernos que se han sucedido entre vosotros, la seguridad individual de nuestros compatriotas amenazada de continuo, han hecho necesario é indispensable esta expedición.

Os engañan los que os hacen creer que detrás de tan justas como legítimas pretensiones vienen envueltos planes de conquista, de restauraciones y de intervención en vuestra política y administración.

Tres naciones que aceptaron con lealtad y reconocieron vuestra independencia, tienen derecho á que se las crea animadas, no ya de pensamientos bastardos, sino de otros más nobles, elevados y generosos. Las tres naciones que venimos representando, y cuyo primer interés parece ser la satisfacción por los agravios que se les han inferido, tienen un interés más alto y de más generales y provechosas consecuencias: vienen á tender una mano amiga al pueblo á quien la Providencia prodigó todos sus dones y á quien se ve con dolor ir gastando sus fuerzas y extinguiendo su vitalidad al impulso violento de guerras civiles y de perpetuas convulsiones.

Esta es la verdad, y los encargados de exponerla no lo hacemos en son de guerra y de amenaza, sino para que labréis vuestra ventura, que á todos nos interesa. A vosotros, exclusivamente á vosotros, sin intervención de extraños, os toca constituiros de una manera sólida y permanente; vuestra obra será la obra de regeneración que todos acatarán porque habrán contribuído á ella con sus opiniones los unos, los otros con su ilustración, con su conciencia todos en general. El mal es grave, el remedio urgente, ahora ó nunca podéis hacer vuestra felicidad.

Mexicanos: Escuchad la voz de los aliados, áncora de salvación en la desecha borrasca que venís corriendo, entregáos con la mayor confianza á su buena fe y rectas intenciones; no temáis nada por los espíritus inquietos y bulliciosos que, si se presentaren, vuestra actitud resuelta y decidida sabría confundir, mientras nosotros presidamos impasibles el grandioso espectáculo de vuestra regeneración garantida por el orden y la libertad.

Así lo comprenderá, estamos seguro de ello, el Gobierno supremo á quien nos dirigimos; así lo comprenderán las ilustraciones del país á quienes hablamos, y, á fuer de buenos patricios, no podrán menos de convenir en que, descansando todos sobre las armas, sólo se ponga en movimiento la razón, que es lo que debe triunfar en el siglo XIX.

Veracruz, 10 de Enero de 1862.—*Charles Tennox Wyke.—Hugh Dunlop.—Jurien de la Gravière.—Dubois de Saligny.—El Conde de Reus.*

DOCUMENTO NÚM. XIII.

Preliminares de La Soledad.

Primero. Supuesto que el Gobierno constitucional que actualmente rige en la República mexicana ha manifestado á los comisarios de las potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benévolamente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en sí mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

Segundo. Al efecto, y protestando como protestan los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía é integridad del territorio de la República, se abrirán las ne-

gociaciones en Orizaba, á cuya ciudad concurrirán los tres comisarios y dos de los señores ministros del Gobierno de la República, salvo el caso en que, de común acuerdo, se convenga en nombrar representantes delegados por ambas partes.

Tercero. Durante las negociaciones, las fuerzas de las potencias aliadas ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus radios naturales.

Cuarto. Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el ejército mexicano, se estipula que, en el evento desgraciado de que se rompiesen las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparán las poblaciones antedichas y volverán á colocarse en la línea que está delante de dichas fortificaciones en rumbo á Veracruz, designándose como puntos extremos principales el de Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas, en el de Jalapa.

Quinto. Si llegase el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas de la línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieren los aliados quedarán bajo la salvaguardia de la nación mexicana.

Sexto. El día en que las tropas aliadas emprendan su marcha para ocupar los puntos señalados en el art. 3.°, se enarbolará el pabellón mexicano en la ciudad de Veracruz y en el castillo de San Juan de Ulúa.

La Soledad, 19 de Febrero de 1862.

Firmado, *El Conde de Reus.—Manuel Doblado.*

Aprobado.

Firmado, *Ch. Lennox Wyke.—Hugh Dunlop.*

Aprobados los preliminares.

Firmado, *A. de Saligny.—É. Jurien.*

Apruebo estos preliminares en uso de las amplias facultades de que me hallo investido.

Firmado, *Benito Juárez.*

RELACIÓN ALFABÉTICA

de los personajes que se citan en esta obra y biografías de los más notables.

Almonte (Juan Nepomuceno), mexicano.
Alvarez (Juan), mexicano.
Antoine y Zayas (Juan), español.
Argüelles (José), español.
Arrioja, mexicano.

Bermúdez de Castro (Salvador), español.
Bustamante (Anastasio), mexicano.

Calatrava (José María), español.
Calderón Collantes (Saturnino), español.
Calderón de la Barca (Angel), español.
Comonfort (Ignacio), mexicano.
Contreras (José Mariano), mexicano.
Cowley (Conde de), inglés.
Crampton (John), inglés.
Cuevas (Luis G.), mexicano.

Díez de Bonilla (Manuel), mexicano.
Doblado (Manuel), mexicano.
Dubois de Saligny, francés.
Dunlop (Hugh), inglés.

Flahaut de la Billarderie (Conde de), francés.
Fuente (A. de la), mexicano.

García (A.), mexicano.
Gasset y Mercader (Manuel), español.
Gravière (Jurien de la), francés.
Gutiérrez de Rubalcaba (Joaquín), español.

Haro y Tamariz (Benito), mexicano.
Howden, inglés.

Istúriz y Montero (Xavier), español.

Juárez (Benito), mexicano.

Lacunza (José María), mexicano.
Lafragua (José María), mexicano.
Lorencez (Conde de), francés.
Lozano y Armenta (Ramón), español.
La Llave (Ignacio de), mexicano.

Macedo (Mariano), mexicano.
Marqués de la Rivera, español.
Milans del Bosch (Lorenzo), español.
Miramón (Miguel), mexicano.
Miranda (Francisco Javier), mexicano.
Mon (Alejandro), español.
Montes, mexicano.
Muñoz Ledo (Octavio), mexicano.

Ocampo (Melchor), mexicano.
Otero, mexicano.

Pacheco (Joaquín Francisco), español.
Pacheco (José R.), mexicano.
Payno (Manuel), mexicano.
Piña y Cuevas (Manuel), mexicano.
Prieto (Guillermo), mexicano.
Prim (Juan), español.

Ramírez (José F.) mexicano.
Rondero (Juan), mexicano.
Rosa (Luis de la), mexicano.
Russell (John), inglés.

Santa Ana (Antonio López de), mexicano.
Santa María (Miguel), mexicano.

Santos Alvarez (Miguel de los), español.
Serrano (Francisco), español.
Sewart (William H.), norteamericano.
Sorela (Pedro), español.

Turgot (Marqués de), francés.

Uraga (José López), mexicano.

Wyke (Charles Lennox), inglés.

Yáñez (Mariano), mexicano.

Zarco (Francisco), mexicano.
Zavala (Juan), español.

BIOGRAFIAS

Alvarez *(Juan)*.—Nació en el pueblo de Atoyac, distrito de Galeana, Estado de Guerrero, el 27 de Enero de 1790; en 1799 quedó huérfano de madre y en 1807 de padre; para librarse de los malos tratamientos de su tutor sentó plaza en el ejército de Morelos en 17 de Noviembre de 1810; concurrió á toda la campaña del Sur, distinguiéndose en la batalla de *Tres Palos* y asalto del castillo de Acapulco, donde fué herido, siendo ya Capitán de Caballería. Comisionado para sitiar Acapulco, una vez proclamado el *plan de Iguala*, consiguió su objeto en 15 de Octubre de 1821. Con los Generales Bravo y Guerrero combatió al Imperio de Itúrbide; más adelante libró varias acciones en defensa de Guerrero en Jalapa, escapando milagrosamente de la traición de Picaluga.

Afiliado al partido liberal, ayudó á Santa Ana contra Bustamante, combatió el plan de Escalada, sofocó la guerra de castas iniciada en Chilapa (1842-43) y Yucatán y mandó la división Sur con motivo de la invasión norteamericana y las divisiones de caballería en las operaciones del Valle de México. En 1849 el voto de los pueblos del Estado de Guerrero le encargó rigiera sus destinos; la revolución de Ayutla le nombró General en Jefe del ejército restaurador y presidente interino. Disgustado con Doblado y Comonfort renunció este puesto y retiróse á las montañas del Sur, desde las cuales no cesó de combatir á la reacción conservadora, originada por el golpe de Estado de Comonfort, durante la guerra de Reforma ó de Tres años, y luego á la intervención.

Falleció el 21 de Agosto de 1867. Fué un hombre ilustrado y de gran energía, vicepresidente honorario del Instituto de Africa en Francia y socio corresponsal de bastantes sociedades científicas y literarias.

Almonte *(Juan Nepomuceno).*—Nació en Necupétaro, pequeño pueblo de la municipalidad de Carácuaro en el Estado de Michoacán, el 15 de Mayo de 1803, siendo su padre el famoso cura Morelos; á los siete años acompañaba al autor de sus días en las campañas por éste dirigidas; en 1815 fué enviado á los Estados-Unidos del Norte América para que se educara, lo cual constituyó uno de los cargos hechos á Morelos por la Inquisición; en 1824 marchó á Londres en concepto de agregado á la Legación mexicana; al año siguiente fué comisionado por el Gobierno para llevar el Tratado de amistad y comercio celebrado entre México é Inglaterra; fué de Secretario en la Legación extraordinaria enviada en 1831 al Perú, Bolivia, Chile, Buenos Aires y Brasil; desempeñó en 1834 la dirección de la colonización de Texas, en 1839 la Legación mexicana en Bélgica y en 1840 la cartera de Guerra; en Washington desempeñó el cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario desde 1842 á 1846. A partir de 1855 representó su país en las Cortes de Austria, Nápoles y España.

A la entrada de los liberales en el Gobierno mexicano, Almonte fué separado de la Legación de París, y como no podía volver á su país, quedó en Europa laborando con Gutiérrez Estrada para el establecimiento de una monarquía en México. Después de la retirada de las tropas españolas é inglesas, Almonte, apoyado por los franceses, se declaró jefe supremo de la nación, de cuyo carácter fué desposeído por el General Forey; presidió luego la Regencia, y Maximiliano le nombró Lugarteniente hasta su entrada en México; ocupó puestos distinguidos durante el imperio hasta que Maximiliano le envió á París para recabar de Napoleón III auxilios financieros y la continuación de las tropas francesas en México. Poco sobrevivió Almonte á la ruina del imperio mexicano, pues murió en París el 21 de Marzo de 1869.

Bermúdez de Castro (*Salvador*). — Nació por los años 1814. En México, no sólo representó á España, sino que durante dos años estuvo encargado de los intereses de Francia á causa de la interrupción de relaciones entre esta nación y la mexicana, siendo recompensado por el Gobierno francés. Bermúdez de Castro, ó el Marqués de Lima, conquistó luego fama de orador fácil y elocuente en la legislatura de 1848-53; en este año fué nombrado Ministro de España en Nápoles, desempeñando este cargo hasta que regresó á su patria para tomar asiento en la Alta Cámara, donde brilló por su oratoria sencilla y elegante; en 1865 pasó á desempeñar la Embajada española en París. Bermúdez de Castro fué, además de experto diplomático, erudito literato; sus estudios acerca de *Antonio Pérez y Felipe II* constituyen un trabajo de gran mérito.

Bustamante *(Anastasio).*—Nació en Jiquilpan, pueblo del Estado de Michoacan, el 27 de Julio de 1780; con bastantes privaciones si-

guió la carrera de medicina, que abandonó por la de las armas, tomando parte en todas las batallas que libró el ejército del centro mandado por Calleja; ascendido á capitán, concurrió al sitio de Cuonta, y fué luego destinado á los llanos de Apam. En Agosto de 1817 se incorporó al ejército de Liñán, encontrándose en los asaltos de los fuertes del Sombrero y de los Remedios.

De acuerdo con Itúrbide se pronuncia por la independencia en la hacienda de Pantoja, haciéndose á poco dueño de Guanajuato y Celaya; Itúrbide le nombró su segundo en prueba de consideración; fiel á su amigo el Emperador, á la caída de éste proclamó con Quintana en Jalisco el sistema federal, como un medio para facilitar su vuelta; mas su derrota en Guadalajara inulilizó tales intentos. El Congreso de 1829 le designó para la vicepresidencia de la República; traicionando la confianza del Gobierno, que le entregó el mando de un cuerpo de tropas para oponerse á la invasión de Barradas, Bustamante encabezó la revolución contra Guerrero, proclamando á fines de 1829 el llamado plan de Jalapa. El nuevo Gobierno, á cuyo frente se puso Bustamante, fué marcadamente reaccionario, cayendo en el descrédito por la prisión y fusilamiento de Guerrero, debida la primera á la infame traición de Picaluga.

Una revolución dirigida por Santa Anna en Veracruz y por Moctezuma en Zacatecas arrojó á Bustamente del poder, pactando antes el convenio de Zavaleta. Expulsado Bustamante de México buscó refugio en Europa, donde permaneció hasta su regreso á México para ejercer el cargo presidencial de 1837 á 1841; en este año otra revolución le arrojó del suelo mexicano, obligándole á embarcar para Europa. En 1844 tornó á su patria; en 1848 retiróse á la vida privada, estableciéndose en San Miguel Allende, donde murió tras una larga enfermedad; su corazón, como así lo pidió, fué trasladado á México para ser depositado junto á las cenizas de su gran amigo Itúrbide.

Calderón Collantes *(Saturnino).*—Nació en Reinosa hacia fines del siglo XVIII. En 1820, siendo aún estudiante en Valladolid, fué elegido diputado, figurando en el partido liberal y en los acontecimientos que se sucedieron hasta 1823; permaneció alejado de la política á causa de la restauración del absolutismo, volviendo á intervenir á la muerte de Fernando VII (1838). Miembro del Congreso, del Senado y del Consejo Real, dejó fama de hombre honrado, de buen orador y de ilustrado jurisconsulto; nombrado Ministro de la Gobernación dejó su puesto por no ceder á las exigencias de Espartero, que pedía el nombramiento de general para su ayudante Linage, después que éste había insultado públicamente al Ministro de la Guerra.

Con los gabinetes Narváez y O' Donnell desempeñó varias carteras; al plantearse la cuestión mexicana estaba al frente del Ministerio de

Estado; en las Cámaras (1863) defendió al general Prim, pero no pareciendo satisfactorias las explicaciones que dió á las Cortes, presentó la dimisión y marchó á París, donde falleció el 14 de Octubre de 1864.

Comonfort *(Ignacio).*—Nació en La Puebla en 1812. Hizo los estudios de abogado é ingresó luego en la Administración pública desempeñando los cargos de gobernador, diputado, senador y director de aduanas; en 1855 apoya á Alvarez con tanta fortuna, que su nombre figuró en primer término en la lista de candidatos á la Presidencia; pero Comonfort, reconociendo el ascendiente de Alvarez, aceptó la cartera de Guerra. El 10 de Diciembre de 1855, Alvarez le trasmite sus poderes, con el título de presidente sustituído; apoyándose en el partido democrático, fueron sus adversarios, el clero, el ejército, los empleados destituídos y el partido conservador.

Alzáronse los enemigos políticos contra Comonfort, el que, abandonado por las tropas regulares, armó á 12.000 milicianos con los que marchó contra Puebla, ciudad convertida en foco de resistencia; el 22 de Marzo de 1856, Comonfort rindió esta ciudad ganando á la causa democrática á casi todos sus defensores. En 28 de Junio de 1856, prohibió al clero la posesión de propiedades territoriales; la Corte pontificia protestó y una parte del clero mexicano abrazó la causa de la revolución.

Zuluaga, al frente de los descontentos, marchó sobre la capital, de la que se apoderó derribando al Gobierno; Comonfort emigró primero á Norte-América y luego á Francia. En los últimos días de 1861 ofrece su espada á Juárez, quien la acepta, nombrando á Comonfort general en jefe de la plaza de Zaragoza; á partir de esta fecha, nuestro biografiado interviene en la lucha á favor de Juárez, muriéndose gloriosamente en Diciembre de 1863 en una emboscada de contraguerrillas.

Doblado *(Manuel).*— Nació en Guanajuato en 1822; antes de cumplir los 25 años era elegido gobernador de Guanajuato por sus admiradores y amigos del partido liberal; tan correcto fué su comportamiento que durante muchos años continuó en dicho cargo, en el que ayudó al partido liberal sofocando varias intentonas de los conservadores. Cuando las tropas francesas entraron en la capital, Doblado se retiró á Nueva-York, donde murió. Por su notable inteligencia, energía sin igual y admirables virtudes cívicas, fué uno de los hijos ilustres de México; como diplomático prestó señalados sevicios á su patria.

Flahaut de la Billarderie (*Augusto Cárlos, conde de*).—Nació en París á 21 de Abril de 1875; pasó la emigración sus primeros años y regresó á la patria en 1798, ingresando en la carrera de las armas; asistió á la batalla de Marengo, fué ayudante de Murat, se ganó el título de barón y tomó parte en la campaña de Rusia; por el combate de Mohi-

low ascendió á general de brigada y por la batalla de Leipzig alcanzó el empleo de general de división y la dignidad de conde del Imperio.

Después de la abdicación de Napoleón I, adhirióse al gobierno provisional; al regreso del Emperador recobró las funciones de ayudante de campo de éste y poco después era nombrado par de la Francia; luchó en Waterloo y apoyó la proposición de Luciano Bonaparte, que pedía la proclamación de Napoleón II. Triunfante la segunda Restauración, Flahaut se retiró á Inglaterra y volvió á su patria en 1827; la revolución de 1830 le devolvió su grado y la dignidad de par. Con el Duque de Orleans asistió al sitio de Amberes y luego fué Embajador en Inglaterra desde 1842 á 1848. En 1853 fué nombrado Senador y Gran Canciller de la Legión de Honor en 1861. Murió el 1.º de Septiembre de 1870.

Juárez (*Benito*).—Nació en Gueletao, pequeño pueblo del Estado de Oajaca, á 21 de Marzo de 1806, siendo sus padres indígenas de pura raza; en 1821 comenzó el curso de latinidad y dos años después el de filosofía, que terminó de modo brillante en 1827; contrariando los deseos de su protector, Salanueva, que deseaba siguiese la carrera eclesiástica, emprendió los estudios de Derecho, obteniendo en 1834 el título de abogado de los tribunales de la República. Inició su carrera política con los cargos de regidor (1831) y diputado (bienio 1832-34); dentro del partido liberal interviene activamente en los negocios públicos, emigrando luego á Nueva-Orleans donde vivió pobremente.

Triunfante su partido, regresa á México en 1855 y en 22 de Noviembre de este año, siendo Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos, consigue la aprobación de la ley, llamada de Juárez, en virtud de la que fueron suprimidos los tribunales y fueros privilegiados del clero y del ejército. Escapado Comonfort al extranjero y dueño del poder el partido reaccionario, Juárez proclamóse en Guanajuato (19 de Enero de 1858) Presidente de la República, siendo reconocido por casi todos los Estados; mas vencido y prisionero, debió su salvación á que sus guardianes huyeron al tener noticias de que se aproximaban fuerzas respetables; Acorralado con su gobierno en Santa Ana Acatlán, la serenidad de Juárez salvó la situación. El 4 de Mayo de 1858 instalóse con su gabinete en Veracruz, luchando desde entonces contra el partido conservador; tras una serie de encarnizadas refriegas la batalla de Capulapan decidió la contienda á favor de Juárez, el que victorioso entró en México el 11 de Enero de 1861; en Marzo de este año Juárez fué proclamado solemnemente Presidente de la República.

Al estallar la guerra entre México y las tres potencias europeas Juárez fué el alma de la defensa nacional y el que con sus bravos mexicanos humilló las águilas napoleónicas y aplastó en Querétaro el imperio de su enemigo, salvando á la democracia americana de las intervenciones europeas. En 1872 fué reelegido y en 1875 falleció de un ata-

que apoplético. Don Benito Juárez fué, no sólo ilustre hijo de México, sino figura grandiosa del continente americano.

Miramón *(Miguel)*.—Nació en México hacia 1833, educóse en el Colegio militar de Chapultepec, combatió luego contra los norteamericanos é intervino en la guerra civil que hubo entre católicos y federales después de la elección del Presidente Zuloaga. La revolución militar que derribó á éste (23 de Diciembre de 1858) nombró al joven General Miramón presidente provisional (1.º de Enero de 1859); Miramón no aceptó este cargo y restableció á Zuloaga, conservando para sí el mando en jefe del ejército; por la dimisión de Zuloaga (2 de Febrero de 1859) subió á la Presidencia; el 16 de Febrero marcha á cercar á Veracruz donde residía el gobierno de Juárez, al que no dejaba de prestar cierta protección el norteamericano.

Continuaba la guerra civil y la victoria de Miramón en Estancia de las Vacas (Noviembre de 1859) no decidió la fortuna á sus armas; en 8 de Febrero de 1860 parte Miramón decidido á apoderarse de Veracruz, cuyo sitio comenzó el 6 del mes siguiente; privado Miramón de los dos steamers que aprovisionaban sus tropas se vió obligado á levantar el sitio, y en la retirada fué perseguido por Juárez, que le derrotó en Salamanca y en Lagos, obligándole á encerrarse en México con 8.000 hombres. Presentó en seguida su dimisión, pero reelegido (14 de Agosto), intentó un último esfuerzo; consiguió una pequeña ventaja en Guadalupe (3 de Diciembre de 1860); sorprendió y dispersó en Toluca al cuerpo de ejército de Berriozabal (día 8), pero derrotado el 22 en San Miguel por González Ortega, refugióse en México, y, no encontrado en esta capital ningún medio de defensa, pidió una capitulación, que le fué negada; merced al auxilio de Dubois de Saligny pudo escapar de México y trasladarse á Europa. Después que el comodoro inglés impidió su desembarco en Veracruz, á la llegada de las tropas expedicionarias, volvió á Francia; constituído el imperio mexicano, Maximiliano le nombró Gran Mariscal, muriendo fusilado en el cerro de la Campana en Querétaro junto al infortunado archiduque austriaco.

Mon *(Alejandro)*.—Nació en Oviedo en 1801. En 1837 fué elegido diputado y encargado de la cartera de Hacienda, la cual conservó hasta Septiembre del año siguiente; figurando en el partido moderado desempeñó por segunda vez el Ministerio de Hacienda en 1844 hasta Febrero de 1846, su paso por Hacienda señaló una época de grandes reformas; ejerció luego este mismo cargo con los gobiernos de Istúriz (1846) y Narváez (1849). A la caída del Ministerio Arrazola le confió Isabel II la presidencia de un gobierno; pero viviendo éste merced al apoyo de O'Donnell no tardó en ser substituído (16 de Septiembre de 1864) por otro que presidió Narváez, con este acto terminó Mon su vida política.

Fué dos veces Presidente del Congreso, Embajador extraordinario en las Cortes de Roma y París, y diputado sin interrupción desde 1836 hasta 1868. Murió en Oviedo en 1.° de Noviembre de 1882.

Prim *(Juan).*—Nació en Reus el 6 de Diciembre de 1814. A los 19 años obtuvo plaza de distinguido y luego de cadete en el batallón de tiradores de Isabel II, recibiendo su bautismo de sangre en una pequeña acción en la que su compañía derrotó á la partida carlista de Triaset (7 de Agosto de 1834); su brillante comportamiento en la acción de Raurell de Segás (Tarragona) le valió el grado de subteniente; aislado de sus compañeros da muerte en lucha personal á Pedro Sanmartí (4 Enero de 1835); el 14 de Marzo se distingue sobremanera en el combate de San Quirico de Besora (Barcelona), y los urbanos de Vich, que entre los vencedores figuraron como unos héroes, llamaron á Prim para recibir por todos el premio de su valor; llama luego la atención por su intrepidez en la acción de Rivas (Gerona), obteniendo por este hecho el empleo de subteniente.

Asiste el 2 de Agosto de 1835 á la acción de Viladrau (Gerona), ganando el ascenso á teniente; en el encuentro de Juanetas (Gerona) consigue el 8 de Septiembre desalojar al enemigo de sus posiciones; el 12 de Octubre ayudó á la derrota del cura Armentara y el 14 de Noviembre contribuyó al ataque y defensa de San Celoní (Barcelona); en Arbucias (Gerona) el 9 de Diciembre es recomendado por su valerosa conducta; en la acción de San Hilario (24 de Febrero de 1836), con una banderola en la mano, asalta las posiciones carlistas; en Vilamayor del Vallés es herido después de arrollar con media compañía la numerosa guarnición defensora y penetra por sorpresa en el pueblo; en las calles de Taradell (Barcelona), en el valle de Congost (Barcelona), en la Atmella (Barcelona) y en San Feliu de Saserras (Barcelona), conquista fama de atrevido y valiente.

En el sangriento combate de San Miguel de Terradellas (18 de Julio de 1837) gana la cruz de San Fernando de 1.ª clase por quitar la bandera al 4.° batallón carlista de Cataluña; distínguese en San Juan de las Abadesas (Gerona) el 28 de Julio, en la acometida (27 de Noviembre) á las fuerzas de Tristany que sitiaban á Puigcerdá (Gerona), en la toma de Ripoll (Gerona) el 16 de Marzo de 1838 y en las tres acciones que tuvieron por teatro á San Quirico de Besora, siendo recompensado con el empleo de capitán de ejército; en este último combate cayó herido, siendo la tercera vez que le ocurría. Encontróse en el sitio y toma de Solsona 21 de Julio y siguientes), y por haber sido el primero que en el ataque de la noche del 23 escaló el tambor del fuerte del Hospital, no obstante una herida recibida en el asalto, obtuvo el grado de Comandante y la cruz de distinción otorgada por dicho asalto.

En la reñida acción de Campos de Bergus asaltó inexpugnables

atrincheramientos enemigos, recibiendo otra herida que no le impidió tomar parte en la carga que dió la escolta del Brigadier Pavía; aquel día los soldados corrían á contemplar á Prim. El 12 de Febrero de 1839, al frente de tres compañías, asalta el reducto más importante de la villa de Ager (Lérida), la toma á viva fuerza y es el primero que sube á la barbeta y penetra en la población; tan extraordinario arrojo fué premiado con el ascenso á Mayor de batallón.

Protegiendo un convoy para abastecer Solsona y Castellvell rechaza al enemigo, cumple varias órdenes y con sus acertadas disposiciones contribuye á la victoria de los suyos; el 14 de Noviembre rompe la línea carlista que impedía abastecer Solsona, y en los siguientes sostiene brillante retirada, siendo herido los días 14 y 16; entonces se le concedió el grado de coronel y la cruz de San Fernando de 1.ª clase.

Invadido el Ampurdán por más de 3.000 carlistas se confió su expulsión á la división cuya vanguardia mandaba Prim, quien al llegar á la vista de las formidables posiciones de Peracamps (1.º de Febrero de 1840) comenzó un reñido combate para abrir paso al ejército, logrando arrollar todo; al regresar los liberales á sus cantones, cuatro días después, cubrió Prim la retaguardia é hizo prodigios de valor; herido en la pierna izquierda debió su salvación al Capitán Molera, á quien Prim había alejado á hombros del peligro en un combate anterior; fué recompensado tanto mérito con el empleo de teniente coronel Mayor. En seis años había asistido á 35 combates y recibido ocho heridas, ganando sus ascensos en el campo de batalla; antes de cumplir 26 años de edad poseía el grado de Coronel.

En 1841 fué nombrado Subinspector de Carabineros de Andalucía y elegido diputado á Cortes por Tarragona; en el Congreso se hizo notar por los arrebatos de su oratoria y por lo enérgico de sus conclusiones. Tomando parte en los trabajos revolucionarios para derribar á Espartero (1843) marchó á Reus, cuya población atacó el General Zurbano el 11 de Junio; tras varias horas de lucha firmóse una capitulación en virtud de la cual, Prim, que se había resistido en una ciudad sin obras de defensa, pasó libre con sus dos batallones de nacionales por delante de los 9.000 hombres que acaudillaba Zurbano. En 15 de Junio marcha á Barcelona, que se había sublevado, y el pueblo sale entusiasmado á recibirle al pueblo de Sans, tributándole luego grandiosa manifestación de simpatía en el Teatro de Santa Cruz; sale de Barcelona el día 20 al frente de 4.000 hombres, y no pudiendo batir en Cataluña las tropas adictas á Espartero, se dirige á Castilla; el Gobierno, atendiendo á sus relevantes servicios, le confirmó el empleo de Coronel y Brigadier que el 15 de Junio le había conferido la Junta Suprema revolucionaria de Barcelona, y el 1.º de Enero de 1844 le otorgó el título de Conde de Reus y Vizconde del Bruch para sí y sus sucesores.

El General Serrano nombró á Prim Gobernador Militar de Madrid,

pero advirtiendo el Gobierno síntomas de conflicto en Barcelona, envió al Conde de Reus á esta capital con el cargo de Gobernador Militar y Comandante General de la provincia (Agosto de 1843). Su serenidad en esta ocasión es grandísima; hallando á varios de sus enemigos apostados en una calle, les dijo: "¿Me esperais á mí? Pues bien, aquí me tenéis. Si habéis creido que vertiendo mi sangre ha de salvarse la patria, hacedme fuego„; otro día, sublevadas algunas fuerzas, pasó el último á caballo entre la multitud, que le increpó diciendole: "Lo que busca es la faja„, detúvose Prim, miró tranquilo á la muchedumbre embravecida, y arrojando el bastón exclamó: ¡Pues lo queréis, sea! ¡La caja ó la faja!».

Aun cuando Prim apeló á conferencias y medios pacíficos, los rebeldes no transigieron y apelaron á las armas; Prim se hizo dueño de la Barceloneta, bloqueó el 22 á San Andrés de Palomar, dispersó á la fuerza que Riera intentó introducir en Barcelona (por cuyo suceso obtuvo la faja de Mariscal), atacó á Mataró, obteniendo una gran cruz de San Fernando, persiguió á Narciso Ametller, rindió á Gerona y sitió á Figueras. Declarada Isabel II mayor de edad y pacificada la nación, disolvió la división y regresó á Madrid en uso de licencia.

Declarado enemigo de los moderados, Narvaéz, que temía á Prim, le alejó nombrándole Gobernador de Céuta (19 de Enero de 1841), pero rehusó el cargo, pidió y obtuvo permiso para viajar por el extranjero y en Octubre regresó, reconciliado ya con los progresistas. A los pocos días de su llegada á Madrid fué preso con otros varios, acusándole que había intentado seducir á algunos militares para asesinar á Narváez, Presidente del Consejo, y á otras autoridades; Prim manifestó que no se hubiese presentado ante el Consejo de Guerra si sólo se le acusase de conspirador, pero que atribuyéndole la nota de asesino, "iba á defender su honor, que heredó puro y sin mancha de su padre, y que había sido la antorcha que iluminaba siempre los más insignificantes actos de su vida.„ El Consejo le condenó á seis años de prisión en el castillo de San Sebastián de Cádiz, pero su madre solicitó y obtuvo indulto de la Reina, quedando Prim en Écija, donde fijó su residencia.

En 19 de Marzo de 1845 marcha al extranjero, recorriendo en este año y los de 1846 y parte de 1847, Francia, Inglaterra y otros Estados europeos; comprendido en la amnistía de 1847, regresa á España, pero por no soportar el molesto espionaje á que estaba sujeto vuelve á Francia. El 20 de Octubre, su amigo el Ministro de la Guerra, Fernando Fernández de Córdoba, le nombra Capitán General de Puerto Rico para alejarle de la lucha de los partidos; desde esta fecha hasta el 12 de Septiembre de 1848, Prim dejó gratos recuerdos en aquella isla, y por el auxilio que prestó al Gobernador de Santa Cruz, reduciendo á la obediencia con una columna de infantería y artillería á los negros sublevados, el Gobierno danés le otorgó la gran cruz de Dannebrog.

Regresado á la Península residió en varias poblaciones. Elegido dipu-

tado por Vich pronunció en el Congreso tan hermoso discurso al discutirse el mensaje de la Corona (21 de Noviembre de 1850), que Narváez no pudo menos de exclamar: "Este jóven me ha fascinado„. Decretadas nuevas elecciones para Mayo de 1851, juzgando el Gobierno moderado imposible la derrota de Prim, hizo que distinguidas personalidades le ofreciesen el mando superior de Puerto Rico; aceptó Prim y retiró su candidatura; pero pasadas las elecciones el Gobierno le comunicó oficialmente que, no habiendo transcurrido cuatro años desde su cese en Puerto-Rico, no podía enviarle de Capitán-General á esta isla.

Posteriormente Barcelona llevó á Prim al Congreso, donde pronunció (27 de Noviembre de 1851) un enérgico discurso; concluida esta legislatura, Prim marchó á Francia, llamando el Gobierno voluntaria licencia al destierro que le imponía. Al estallar la guerra de Oriente y encontrándose Prim en París, solicitó del Gobierno español permiso para ser testigo de la lucha, y fué nombrado jefe de una comisión que se nombró al efecto; cuando los turcos atacaron el 30 de Octubre la isla de Totorkán, Prim dirigió la colocación de la artillería otomana; junto al General turco Omer-bajá se halló en los sitios de más peligro y aconsejó acertadamente en varias consultas para fortificar las posiciones conquistadas; después del desastre de la flotilla turca en Sínope, se trasladó á Constantinopla, siendo muy elogiado por el Sultán. El 25 de Diciembre volvió á Francia, y organizada la comisión, se embarcó para Oriente á fines de Abril de 1854, siendo compañero de viaje del príncipe Napoleón; agregado al cuartel general de Omer-bajá desempeñó penosos servicios, siendo muy querido por los turcos y por los aliados; el Sultán le expresó su simpatía entregándole un sable de honor y la gran condecoración del Medjidié.

Triunfante la revolución de 1854 regresó á Madrid; siendo diputado por Barcelona fué nombrado Capitán General de Granada (Octubre de 1854); de Granada pasó á Melilla á estudiar las causas de las continuas agresiones de los riffeños; hallándose en esta plaza africana, los moros se acercaron á las murallas, conociendo la fama de valiente que gozaba Prim, y le desafiaron. El 25 de Septiembre de 1855 sale al frente de seis compañías y arrolla á los moros salvando zanjas, trincheras y mil obstáculos; á las tres de la tarde llega vencedor á Cabrerizas y bate en la retirada á sus adversarios; espantados los riffeños, Prim entra en Melilla como si volviese de un campo de maniobras. Al día siguiente sale el Conde de Reus y escarmienta á los riffeños con tanto heroismo que logra el que éstos no volviesen en lo sucesivo á hostilizar á nuestros soldados. Prim regresó á Granada y por decreto de 31 de Enero de 1856 fué nombrado Teniente General.

Por una carta publicada en *La Iberia* (6 de Enero de 1857) censurando el proceder de las autoridades de Barcelona que prendían y maltrataban á sus amigos, Prim fué reducido á prisión y condenado á seis meses de arresto en el castillo de Santa Catalina de Alicante, en cuyo

punto se granjeó el afecto de toda la población; el mismo mes que era condenado (Marzo), la ciudad de Reus lo designó para su representación en Cortes. Por Real decreto de 14 de Julio de 1858 O'Donnell le nombró Senador. A la campaña en Marruecos marchó mandando la reserva del ejército, que por los azares de la guerra bien pronto se convirtió en división de vanguardia; la conducta de Prim en Africa le elevó á la región de los héroes, y su nombre, ya muy querido, hízose popular en toda España.

Era director del Cuerpo de ingenieros militares el Marqués de los Castillejos (este título con grandeza de primera clase se le concedió el 19 de Marzo de 1860) cuando O'Donnell le confirió la representación política y militar de España en la cuestión de México. De vuelta á España, ocupó su puesto en la Alta Cámara como senador vitalicio; habiendo adoptado los progresistas el retraimiento, el Conde de Reus dejó su puesto de senador, siendo esto, y la noticia que tomaba parte en trabajos revolucionarios, la causa de que fuera desterrado á Oviedo, donde estuvo gravemente enfermo á causa de un ataque al hígado.

Al día siguiente de los sucesos del 10 de Abril de 1865, pidió en el Senado enérgico castigo para los que habían convertido en sangrienta jornada una manifestación escolar; desatendida su reclamación volvió al retraimiento. Nombrado jefe del partido progresista comenzó á trabajar para derribar al Gobierno; á causa de trabajos revolucionarios huyó á Francia y desembarcó en Valencia fracasando un intento en los primeros días de Junio; otra intentona en Navarra obtuvo mal resultado. Siendo O'Donnell Presidente del Consejo, Prim regresó á Madrid; á la cabeza de dos regimientos y esperando ser secundado por más fuerzas, se pronuncia el 2 de Enero de 1866 en Villarejo contra el Gobierno de O'Donnell; defraudada su esperanza internóse en Portugal, saliendo para París, una vez organizados en dicho reino los depósitos de emigrados.

La política conciliadora de Narváez, sucesor de O'Donnell en el Poder, hizo suspender al Conde de Reus sus tentativas revolucionarias; pero cambiando de propósitos los Ministros, Prim contestó preparando otra revolución. En Agosto de 1867 sale de Bruselas para Marsella y Valencia; esperó inútilmente á bordo el alzamiento de la guarnición de esta ciudad y tornó á Marsella desde donde se dirigió á la frontera pirenáica; en vista de la quietud de casi todas las provincias marchó á Ginebra y Londres.

En 17 de Septiembre de 1868 llegó Prim á Gibraltar vestido de librea figurando como ayuda de cámara de los condes de Bar; por la noche llegó á Cádiz y avistándose con Topete en la fragata *Zaragoza,* dió principio á la revolución sublevando la escuadra; Cádiz, Ceuta, Malaga, Cartagena y Barcelona se decidieron por la revolución con sólo la presencia del Conde de Reus. Una vez triunfante la revolución con la batalla de Alco-

lea, Prim entró en Madrid el 7 de Octubre, siendo la ovación que se le tributó una de las más entusiastas y fastuosas que hubo en la capital de España. Serrano le confirió el entorchado de Capitán General.

Con el Gobierno provisional obtuvo la cartera de Guerra. Nombrado Serrano regente de la nación, Prim fué encargado de constituir Ministerio, el cual lo organizó el 19 de Junio de 1869, reservándose el Ministerio de la Guerra; triunfó de las primeras partidas carlistas que aparecieron y castigó con mano dura á los republicanos. Oponiéndose á las candidaturas del Duque de Montpensier, de D. Fernando de Portugal, del Duque de Génova y del príncipe Hohenzollern, Prim logró el triunfo del Duque de Aosta, que fué elegido Rey de España en 16 de Noviembre de 1870. En la tarde del 27 de Diciembre, al salir del Congreso, fué herido dentro de su coche por los disparos que le hicieron á boca de jarro tres desalmados, enviados siniestros de la política de los partidos; comprendiendo Prim que sus heridas eran mortales confió interinamente la presidencia á Topete; después de dos días de sufrimiento sucumbió á las 5h 45'; su cadáver, depositado en la basílica de Atocha, fué visitado por Amadeo I antes de verificar su entrada en Madrid. Prim tiene, aparte de una profunda veneración en el corazón de todo buen español, dos estatuas: una en Reus y otra en el Parque de Barcelona, ambas obras del escultor barcelonés Luis Puiggener. (1)

Russell *(Juan, primer conde de)*.—Nació en Londres á 18 de Agosto de 1792. Educóse en el Colegio de Surbury y en la Universidad de Edimburgo; á los 16 años de edad recorrió casi toda España y por esta época escribió el drama *Don Carlos*. Elegido diputado en 1813 se declaró partidario de los wigks; combatió el tratado que arrebataba Noruega á Dinamarca (1814), defendió á la reina Carolina, pidió la emancipación, de los católicos; jefe del partido liberal en la Cámara de los Comunes, Russell fué el autor del bill sobre la reforma de la Iglesia protestante en Irlanda. En Abril de 1835, obtuvo la cartera del Interior y en Agosto de 1839 la de Colonías, poniendo término al frente de este Ministerio á las diferencias con Norte-América, relativas á las fronteras de New Brunswick.

Caído el gabinete en Septiembre de 1841, recobró Russell la jefatura, representó á Londres hasta que obtuvo la dignidad de Par y se declaró librecambista (1845); en Julio de 1846 constituye un Ministerio liberal, en el que ocupó el puesto de primer Ministro y primer Lord de la Tesorería; en Diciembre de 1852 forma un Gabinete de coalición, en el que figura como Ministro de Negocios Extranjeros, Ministro sin cartera (Febrero de 1853) y presidente del Consejo (Junio de 1854).

(1) Una de las más hermosas y modernas avenidas de México lleva el nombre del ilustre Prim; el acto de descubrir la lápida se verificó el 30 de Julio en 1904.

Representó á su patria en las conferencias de Viena; con la coalición criticó la guerra de China (Marzo de 1857); firmó con Napoleón III (23 de Enero de 1860) un tratado de alianza comercial; declaró en 27 de Octubre de 1860 las simpatías de la Gran Bretaña por la causa de la unidad italiana é hizo reconocer á Victor Manuel como Rey de Italia (Marzo de 1861); protegió los intereses comerciales de Inglaterra durante la guerra de sucesión; negó la intervención diplomática (13 de Noviembre de 1862) en los Estados-Unidos de Norte América propuesta por Francia; y anunció el pensamiento de restituir á Grecia las islas Jónicas (10 de Junio de 1863.

Presidente del Gobierno á la muerte de Pálmerston lo dirigió hásta Junio de 1866; desde 1861 fué Par con el título de Conde; á partir de 1871 tuvo poca intervención en los negocios públicos. Murio el 28 de Mayo de 1878.

Santos Alvárez *(Miguel de los).*—Nació en Valladolid á 5 de Julio de 1817. Hijo de distinguida familia marchó á Madrid en 1836 donde bien pronto brilló por su talento y carácter singular; publicó varias poesías que le valieron la admiración de Espronceda, al que consagró después de su muerte inspirados trabajos. Ingresó en la Administración pública por el ramo de Rentas; viajó por el Brasil y Repúblicas del Plata; se contó entre los agregados á embajada; fué jubilado en 1888 en el cargo de Consejero de Estado, y murió en Madrid á 15 de Noviembre de 1892. Su dominio de la lengua, su gusto por los asuntos originales, su pureza en la elección del vocablo, su oración siempre redonda y fácil, descubrían la herencia clásica. Entre las innumerables joyas literarias que nos ha legado D. Miguel de los Santos Alvarez, merece citarse el trabajo titulado *Negocios de México.*

Serrano y Domínguez *(Francisco).*—Nació en la isla de León (Cádiz) á 17 de Diciembre de 1810; obtuvo plaza de cadete en el regimiento caballería de Sagunto el 17 de Septiembre de 1822; nombrado alférez en 1823, estuvo postergado cinco años por el liberalismo de su padre, que se vió perseguido; agregado luego al regimiento de caballería del Príncipe, recibió poco después, á voluntad propia, el nombramiento de alférez de carabineros de costas y fronteras. En Enero de 1833 reingresó en el arma de caballería; de ayudante de campo del General D. Francisco Espoz y Mina se halló en la acción de Larramear, en la que ganó el grado de capitán y la cruz de San Fernando de primera clase. En Aragón y Cataluña concurrió á los encuentros de Molina de Aragón, Bastri, Turbatel, Aidebot, Santuario de Pimós, Caserras, etc.; asistió á las acciones de Horcajo, Orihuela del Tremedal, Almóndiga, Arcos de la Cantera (en la que ganó el grado de teniente coronel y el honor de desfilar con su batallón delante de todo el ejército formado en orden de

parada), Catí, Villar de Camps, Castelseras (donde se le concedió la cruz laureada de San Fernando).

En las alturas de Allora, en los altos de Cabrida, en Masdelbuey, en la ermita de San Pedro Mártir, en la expedición de Tortosa y en otras notables operaciones conquistó fama de valiente. Al mismo tiempo que era elegido diputado por Málaga obtuvo el ascenso á Brigadier de caballería; acredítase en el reconocimiento del fuerte y de los vados de Alentorn, en el aprovisionamiento de Artesa, Biosca y Solsona, en las batallas de Paracamps y Llovera, en el levantamiento del sitio de Conca de Tremp y en la toma de los fuertes de Orgañá, Las Honará y otros. Ascendido á Mariscal de campo en 1840 desempeñó importantes y delicados cargos; dejando su puesto militar acudió al Congreso, donde defendió los principios liberales y, como los hombres políticos de su época, tan pronto fué Ministro como emigrado y revolucionario. Desde 1848 á 1854 recorrió algunos paises europeos, especialmente Rusia donde estudió su potencia militar. Usó los títulos de Conde de San Antonio y Duque de la Torre; falleció en Madrid el 26 de Noviembre de 1885.

Santa Anna *(Antonio López de).*—Nació el 21 de Febrero de 1790. Distinguióse en la guerra de la Independencia; contribuyó á la caída de Itúrbide (1823); declarado á favor de Guerrero (1828), éste le nombró Ministro de la Guerra y comandante en jefe del ejército; sucedió á Pedraza en la Presidencia de la República (1833); en 1835 combate una rebelión en Texas; toma parte en el sitio de Veracruz (1838), perdiendo una pierna; en 1841 es elevado á la Presidencia para ser derribado en 1845; en 5 de Agosto del siguiente año, su partido derriba al presidente Paredes y llama á Santa Anna á la suprema magistratura, nombrándole generalísimo de las tropas mexicanas contra Norte-América; derrotado en esta guerra entregó el mando al general Herrera y salió de la República.

En 1852, y después de cuatro años fatales para la Hacienda mexicana, Santa Anna volvió á su patria como salvador; en 17 de Diciembre del año siguiente obtuvo la dictadura; obligado por la triple insurrección de los indios, del pueblo y del clero, Santa Anna huyó á la Habana; en su reemplazo fué nombrado presidente por seis meses el general Contrera, el cuál fué substituido por Alvarez, el que cedió el puesto á Comonfort, quien aún tuvo que combatir algunas sublevaciones á favor de Santa Anna.

Cuando se efectuó la expedición francesa, Santa Anna ofreció permanecer neutral, pero á causa de una manifestación dirigida á agitar el país en su favor, Bazaine le ordenó el abandono del territorio mexicano (20 de Febrero de 1864). Maximiliano le nombró gran Mariscal del Imperio, y á partir del año 1865 alejóse de la política. Murió en México el 22 de Junio de 1877.

Periódicos, autores y documentos que se citan.

Diario del Gobierno mexicano.
Diario oficial de México.
El estandarte nacional.
México á través de los siglos, por el general D. Vicente Riva Palacio.
Documentos oficiales recogidos en la Secretaría privada de Maximiliano, por E. Lefèvre.
México en 1856 y 1857, por D. Anselmo de la Portilla.
Apuntes para la historia del segundo imperio, por Arrangoiz.
Reseña histórica de las negociaciones diplomáticas entre España y México.
Informe oficial de los actos de D. Mariano Arista.
Discursos presidenciales.
Idem de Calderón Collantes en el Senado español.
Idem del General Prim en ídem íd.
Comunicaciones de Prim al Ministro de Estado español.
Idem del General Gassett al Capitán General de Cuba.
Documentos de Mejía, Pacheco, Padre Miranda, Almonte, Alvárez, Doblado y Juárez.
Notas y manifiestos varios.

INDICE

Paginas.

Páginas.

Apéndice de documentos que se citan.

Páginas.

OBRAS DEL AUTOR

El fusil Mauser español, Md. 1893. —Obra premiada con Mención honorífica, por Real orden de 22 de Febrero de 1896 (*D. O.* núm. 43).

Campaña hispano-marroquí, 1859-60.—De lecciones explicadas en el Ateneo de Madrid, por el Coronel de Infantería, D. Francisco Martín Arrúe.

Reseña histórico-militar de la campaña del Paraguay, 1864-70.—En colaboración con el Teniente primero de Artillería del Uruguay, D. Rafael Howard y Arrien.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco, por Real orden de 3 de Mayo de 1901 (*D. O.* núm. 97).

Retazos militares.

Guerra balmacedista.—Chile, Agosto de 1891 (1).

Biografía del General unionista Pope (2).

Estudio político-militar de la campaña Mexicana de 1861-67, ó de Intervención (3).

Proyecto de una nueva organización del Estado Mayor en la República del Uruguay (4).

Campaña del Pacífico, 1879-81.—Entre las Repúblicas de Chile, Perú y Bolivia.—Inédito (5).

Guerra de Secesión, 1861-65.—Inédito.

Organización militar del Ecuador, Guatemala, Bolivia, Brasil y México.

Nociones de Derecho Internacional y Leyes de la Guerra.—Inédito.

Un programa para la enseñanza primaria en España. —Trabajo que obtuvo un primer premio en los Juegos Florales, celebrados en Sevilla el día 19 de Mayo de 1904.

Proyecto para extinción de la mendicidad en Córdoba.—Trabajo que obtuvo un primer premio en los Juegos Florales, celebrados en Córdoba el día 20 de Mayo de 1904.

Educación militar del soldado.—Libro primero: Deberes morales.—Derecho internacional y Leyes de la guerra.—Constitución de la Monarquía española.—Ley de Orden público.—Inédito.

Añoranzas americanas.—Conferencia extraordinaria pronunciada en el Centro del Ejército y de la Armada, en la noche del 21 de Diciembre de 1904.

Glorias de María Inmaculada en los hechos de armas más salientes del Ejército español. — Obra premiada en el Certamen celebrado en la ciudad de Sevilla, el dia 5 de Diciembre de 1904, para honrar á la Inmaculada en el 50.° aniversario de su definición dogmática.

En prensa.

México y la Invasión Norteamericana.

Organización militar de la Argentina.

Influencia en el Arma de Infantería de su Patrona la Purísima Concepción. —Memoria que obtuvo premio extraordinario en el Certamen Mariano de Zaragoza, celebrado el 26 de Diciembre de 1904.

¿Por qué la valerosa Infantería Española adoptó como Patrona única la Inmaculada Concepción.—Memoria premiada en el Certamen Mariano de Zaragoza, celebrado el 26 de Diciembre de 1904.

(1, 2, 3, 4 y 5) Estos trabajos han sido premiados con la cruz de 1.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco, por Real orden de 8 de Octubre de 1903 (*D. O.* núm. 219).

